



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos — Franqueo concertado número **41/2** — Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 29 de julio de 2008

Número 175

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa:
Delegación Provincial de Sevilla:
Instalaciones eléctricas 8579
- Consejería de Medio Ambiente:
Delegación Provincial de Sevilla:
Declaración de Impacto Ambiental 8580
Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios
Naturales:
Desafectación y modificación de trazado de la vía pecuaria
«Cordel de Brenes» 8586
Secretaría General Técnica:
Expediente: VP @2269/05..... 8588

INSTITUTO DE EMPLEO-SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL:

- Subdirección de Prestaciones:
Notificaciones 8590

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 323/07 y 642/07; número 4: autos
502/08; número 10: autos 697/07, 770/07, 886/07, 19/08, 31/08,
893/07, 551/07, 13/08, 61/08, 390/07, 105/07, 41/08 y 65/08 ... 8592
Badajoz.—Número 1: autos 34/08 y 34/08 8602
Madrid.—Número 14: autos 149/08 8603

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Sobre nombramientos de funcionarios libre designación	8607
Notificaciones	8607
Gerencia de Urbanismo: Plan Especial de Reforma Interior. . .	8608
Proyecto de Reparcelación del ARI-DS-01	8608
Estudio de Detalle del sector ATA-DC-01	8609
Notificaciones	8609
— Alcalá de Guadaíra: Aprobación definitiva de expediente de ocupación directa en la U.E. 14	8609
Concierto de colaboración	8610
Modificación de resoluciones	8610
Notificaciones	8611
— Almensilla: Adjudicación provisional de contrato	8611
— Carrión de los Céspedes: Bases concurso-oposición para plaza de funcionario Administrativo	8611
— Constantina: Modificación de la plantilla de personal funcionario	8614
— Écija: Información pública	8615
Estatutos de «Écija Comunicación»	8615
Notificaciones	8620
— Estepa: Solicitud de licencia	8633
Aprobación de Ordenanza Municipal	8633
— Gileña: Oferta de empleo Público 2008.	8633
— La Luisiana: Anuncio de concurso	8634
— Marchena: Estudio de Detalle en calle Hostelería núm. 1	8634
— Pilas: Notificación	8635
— San Juan de Aznalfarache: Información pública	8636
— El Saucejo: Solicitud de licencia	8637
— Valencina de la Concepción: Precio público para campamento de verano	8637
— Villaverde del Río: Delegación de funciones	8637
— El Viso del Alcor: Proyecto de Actuación	8637
Delegación de funciones	8637
Información pública	8637
— Chipiona (Cádiz): Notificaciones	8638
— Aranda de Duero (Burgos): Notificaciones	8639

ANUNCIOS PARTICULARES:

— Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-37 «Carretera Dos Hermanas»: Proyecto de Reparcelación de la UE-37 Carretera de Dos Hermanas	8640
--	------

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial de Sevilla Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Sur de Renovables, S.L.

Domicilio: Avenida de los Descubrimientos, 11. 41092 Sevilla.

Emplazamiento: Paraje Maribáñez s/n en el término comarcal Los Palacios y Villafranca.

Finalidad de la instalación: Evacuación de HSF Los Palacios.

Línea eléctrica:

Origen: CCTTs Proyectoados.

Final: Subestación, Los Palacios.

Término municipal afectado: Los Palacios y Villafranca.

Tipo: Aéreo/subterráneo.

Longitud en km: 0,28/0,595.

Tensión en servicio: 15 KV.

Conductores: LA-110.

Apoyos: Metálicos Celosía.

Aisladores: U 40 BS.

Estación transformadora:

Tipo: Interior prefabricado.

Potencia: 3 x 2 x 630 KVA.

Relación de transformación: 15-20/0,4.

Referencia: R.A.T.: 110462.

Exp.: 255232.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell número 5, Edificio Rubén Darío II, 5.ª planta, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 16 de junio de 2008.—La Delegada Provincial, María José Martínez Perza.

6F-8886-P

Delegación Provincial de Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de esta Delegación Provincial de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por «Naranjal de Castillo», S. L., en solicitud de autorización administrativa, así como de aprobación del proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica de distribución de energía eléctrica, en el término municipal de Utrera, con línea subterránea de 0,004 km de distancia, que tiene su origen en C. Sevillana y final en C.T. proyectado, tensión de servicio 15-20 KV, conductores tipo RHZ1 - OL 18/30 y centro de transformación interior prefabricado de 2 x 630 KVA, relación de transformación 15-20/400-230 V, ubicado en Utrera, con finalidad de urbanización, presupuesto 49.936 euros, referencia RAT

22744 y expediente 254320, así como de la transmisión de la misma a una empresa distribuidora de energía eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I del Capítulo II, y el Capítulo III del Título VII del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que delegan competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Provincial resuelve:

Autorizar la instalación eléctrica citada, aprobar su proyecto de ejecución, así como la transmisión de la misma a una empresa distribuidora de energía eléctrica, con las condiciones especiales siguientes:

1. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.

2. En lo referente a la tramitación de la instalación a una empresa distribuidora, se establece un plazo de seis meses para la citada transmisión, debiendo presentar el correspondiente convenio o contrato con la empresa distribuidora. Transcurrido el período de seis meses sin la presentación del citado documento, se producirá la caducidad de la presente autorización en lo que a ello se refiere.

3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

4. La presente aprobación de proyecto de ejecución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.

5. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, soliciten y autoricen.

6. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Provincial.

7. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

8. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

9. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. señor Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo y Común.

Sevilla a 24 de junio de 2008.—La Delegada Provincial, María José Martínez Perza.

7F-9128-P

*Delegación Provincial de Sevilla**Instalación eléctrica*

Resolución de esta Delegación Provincial de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por «Naranjal de Castillo», S. L., en solicitud de autorización administrativa, así como de aprobación del proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica de distribución de energía eléctrica, en el término municipal de Utrera, con línea subterránea de 0,004 km de distancia, que tiene su origen en C. Sevillana y final en C.T. proyectado, tensión de servicio 15-20 KV, conductores tipo RHZ1 - OL 18/30 y centro de transformación interior prefabricado de 2 x 630 KVA, relación de transformación 15-20 KV/400-230 V, presupuesto 51.497,2 euros, referencia RAT 22755 y expediente 254340, así como de la transmisión de la misma a una empresa distribuidora de energía eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I del Capítulo II, y el Capítulo III del Título VII del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que delegan competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Provincial resuelve:

Autorizar la instalación eléctrica citada, aprobar su proyecto de ejecución, así como la transmisión de la misma a una empresa distribuidora de energía eléctrica, con las condiciones especiales siguientes:

1. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.

2. En lo referente a la tramitación de la instalación a una empresa distribuidora, se establece un plazo de seis meses para la citada transmisión, debiendo presentar el correspondiente convenio o contrato con la empresa distribuidora. Transcurrido el período de seis meses sin la presentación del citado documento, se producirá la caducidad de la presente autorización en lo que a ello se refiere.

3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

4. La presente aprobación de proyecto de ejecución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.

5. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, soliciten y autoricen.

6. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Provincial.

7. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

8. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

9. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. señor Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo y Común.

Sevilla a 24 de junio de 2008.—La Delegada Provincial, María José Martínez Perza.

7F-9129-P

Consejería de Medio Ambiente*Delegación Provincial de Sevilla*

Resolución, de 28 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa al Proyecto de Reciclado de Neumáticos Fuera de Uso para la obtención de sus materias primas, a ubicar en el término Municipal de Aznalcóllar, Sevilla, promovido por Reciclados Ecológicos Andaluces, S.L.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, se hace pública para el general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto referenciado que figura como anexo de esta resolución.

Sevilla a 28 de marzo de 2008.—La Delegada Provincial, Pilar Pérez Martín.

Anexo

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE RECICLADO DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO PARA LA OBTENCIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS, A UBICAR EN EL T.M. DE AZNALCÓLLAR, SEVILLA, SIENDO SU PROMOTOR RECICLADOS ECOLÓGICOS ANDALUCES, S.L.

N.º Ref.: EIA 500/07.
SPA/DPA/PCG.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y en los artículos 9.2, 25 y 27 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, se formula y se hace pública para el general conocimiento, la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Reciclado de Neumáticos Fuera de Uso para la obtención de sus materias primas, a ubicar en el término municipal de Aznalcóllar, Sevilla, promovido por Reciclados Ecológicos Andaluces, S.L.

1. *Objeto de la Declaración de Impacto Ambiental.*

La Ley 7/94, de 18 de mayo, de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se hallen comprendidas en el Anexo primero de la misma.

Esta actuación está comprendida en el punto 16 del Anexo primero de la citada Ley y del Anexo al Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA número 166, de 23 de diciembre de 1995), por lo que se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto anteriormente referido.

2. *Tramitación.*

El procedimiento aplicado es el descrito en el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, de la Junta de Andalucía, que aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Con fecha 17 de septiembre de 2007, el Ayuntamiento de Aznalcóllar remite a esta Delegación Proyecto de reciclado de neumáticos fuera de uso para la obtención de sus materias primas y Estudio de Impacto Ambiental, a ubicar en el término municipal de Aznalcóllar, Sevilla, para iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental. Con fecha 15 de octubre de 2.007, se realizó el inicio del expediente.

La Delegación Provincial de Sevilla, de la Consejería de Medio Ambiente, siguiendo lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental ya citado, somete, con fecha 15 de octubre de 2007, al trámite de Información Pública el Estudio de Impacto Ambiental, el cual se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 282, de fecha 5 de diciembre de 2007.

Durante el período de información pública, que fue de 30 días, a partir de la fecha siguiente a la publicación del anuncio, no se presentó ninguna alegación relativa a la actividad citada.

Así mismo, conforme al art. 21 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, esta Delegación Provincial solicitó informe a Instituciones y Organismos previsiblemente afectados por la ejecución del proyecto o que pudieran aportar datos relevantes, a fin de lograr una máxima información sobre el mismo.

Con fecha 26 de noviembre de 2007, el promotor presentó Anexo al Estudio de Impacto Ambiental, relativo a la introducción de nuevas materias primas al proceso.

Con fecha 19 de diciembre de 2007, se puso en conocimiento del Ayuntamiento la necesidad de aportar, por parte del promotor, documentación adicional para completar el expediente. La documentación adicional requerida venía referida a la certificación del plan de abandono y plan de restauración medioambiental de la parcela objeto de la actividad, informe preliminar de situación e informe de caracterización del suelo de la parcela. Estos aspectos fueron completados mediante la remisión de la documentación oportuna con fecha 11 de enero de 2008.

En el Anexo I de la presente Declaración de Impacto Ambiental se describen las características básicas del proyecto.

En el Anexo II de la presente Declaración de Impacto Ambiental se recoge un resumen de las principales observaciones que los Organismos y Administraciones consultadas exponen en los informes al respecto remitidos a esta Delegación Provincial.

En el Anexo III de la presente Declaración de Impacto Ambiental se recogen los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental presentado.

En consecuencia y una vez analizada la documentación aportada y los informes recibidos, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en el siguiente apartado de esta Declaración de Impacto Ambiental los condicionantes ambientales a los que queda sujeto el Proyecto de reciclado de neumáticos fuera de uso para la obtención de sus materias primas, a ubicar en el término municipal de Aznalcóllar, Sevilla, siendo su promotor Reciclados Ecológicos Andaluces, S.L.

3. Condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

Además de los condicionantes ambientales incluidos en el Proyecto y en el Estudio de Impacto Ambiental, que no se opongan a lo establecido en la presente Declaración de Impacto Ambiental, el promotor habrá de adoptar las siguientes medidas:

3.1. Condiciones generales:

a) De acuerdo con el artículo 2.4 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental no eximirá de las autorizaciones, concesiones, licencias, informes u otros requisitos que, a otros

efectos, sean exigibles con arreglo a la legislación especial y de régimen local.

b) Las medidas de control y condiciones contempladas en la autorización deberán adaptarse a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico que alteren la actuación autorizada, salvo que por su incidencia en el medio ambiente resulte necesaria una nueva Declaración de Impacto Ambiental.

c) Las condiciones ambientales podrán ser revisadas cuando la seguridad de funcionamiento del proceso o actividad haga necesario emplear otras técnicas o así lo exijan disposiciones nuevas previstas en la legislación al nivel de la Unión Europea, Estatal o Autonómica.

3.2. Medidas correctoras adicionales.

Además de las medidas correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental se deberán adoptar las siguientes medidas correctoras:

3.2.1. Adecuación ambiental de la zona de explotación. Permeabilidad territorial.

— La presente DIA se emite considerando exclusivamente los terrenos de implantación en la zona delimitada en el Estudio de Impacto Ambiental y documentación complementaria, por lo que en el supuesto de que se pretendiera ejercer la actividad fuera de tales límites, se tramitará nuevo procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, ya que en tal caso se entenderá que se produce la ampliación, modificación o reforma de la misma en los términos descritos en el artículo 2.1 del Decreto 292/1995.

— La actividad solo podrá llevarse a cabo dentro de la superficie que se indica en el Estudio de Impacto Ambiental y se limitará exclusivamente a la estructura existente que pertenecía a la antigua explotación minera (nave de trituración secundaria), la cual deberá ser acondicionada convenientemente para albergar la actividad de referencia.

— Deberá contar con medios de señalización y delimitación adecuados de acuerdo con las características que determine para ello el organismo sustantivo. La demarcación comenzará en el momento en que dicho organismo autorice la actividad y el promotor tenga disponibilidad de los terrenos.

— No se permitirá en ningún caso el depósito o vertido de residuos de cualquier clase o naturaleza dentro del recinto antedicho, debiéndose mantener los alrededores al mismo libre de estos residuos.

— La línea de no edificación se situará a una distancia mínima de 50 metros, medidos en horizontal desde el borde exterior de la calzada, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 8/2001 de Carreteras de Andalucía, respetando igualmente las zonas de protección de la carretera definidas en los artículos 53, 54, 55, 57 y 58, de la citada Ley.

— El acceso al sector se realizará a través del acceso existente, el cual se acondicionará a la nueva actividad conforme a lo definido en la Orden de 16 de diciembre de 1997, por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado. Se definirá el nuevo acceso en Proyecto específico, redactado en coordinación con el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Sevilla. El proyecto estará firmado por Técnico competente, y visado por el Colegio Oficial correspondiente, siendo objeto de la oportuna autorización, en su caso.

— Se recuerda la obligatoriedad de comunicar a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Sevilla, la aparición de cualquier resto o hallazgo arqueológico que pueda ocurrir durante el desarrollo de los trabajos, tal y como se recoge en el artículo 50.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

3.2.2. Protección del dominio público pecuario.

— Una vez consultado el archivo obrante en la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias, así como el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en dicho término mu-

nicipal, aprobado por Orden Ministerial de fecha 5 de abril de 1948, se constata la existencia de la vía pecuaria denominada «Cordel de Escacena a Niebla (41013002)», sin deslindar actualmente en el tramo que nos ocupa.

Atendiendo a la anchura legal de esta vía pecuaria en todo su recorrido, que es de 37,61 metros, y teniendo en cuenta la descripción de su trazado en el mencionado Proyecto de Clasificación aprobado, el «Cordel de Escacena a Niebla» podría encontrarse afectado por la actividad de referencia.

Por lo tanto, para determinar el grado de afección que pudiera tener la actividad sobre el dominio público del Cordel, conforme establece el Decreto 155/98, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sería necesario practicar el deslinde del mismo, acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias, de acuerdo con la clasificación aprobada.

— No obstante, y dado que el Decreto 155/98, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, contempla la modificación del trazado de una vía pecuaria, informar que con fecha 29 de mayo de 2007, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA, solicitó la suspensión del deslinde parcial del Cordel de Escacena a Niebla, al amparo de los planes de restauración ambiental del recinto minero, encontrándose actualmente pendiente del estudio de la modificación de su trazado.

— Por todo ello, no se podrán ocupar los terrenos en tanto en cuanto no haya recaído la correspondiente Resolución aprobatoria de la modificación del trazado de la citada vía pecuaria.

3.2.3. Protección del ambiente atmosférico:

— La actividad se encuentra incluida en el Anexo IV, Grupo B, epígrafe 2.12.2 del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. A estos efectos también se incluirá el horno de biomasa, el cual se encuentra catalogado dentro del Grupo B, epígrafe 2.1.2.

Por ello, deberá someterse a lo establecido en el art. 11 del Reglamento de Calidad del Aire, debiendo remitir cada tres años a esta Delegación Provincial, como Órgano Ambiental competente, Estudio completo de emisiones de contaminantes realizado por Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente (ECCMA), cuya autorización se regula en el Decreto 12/1999, de 26 de enero.

— Todos los focos de emisión deberán ser controlados, para lo cual deberán acondicionarse sus tomas de muestras, accesos y plataformas, de acuerdo con las especificaciones dadas por la Orden de 18 de octubre de 1976, de prevención y corrección de la contaminación atmosférica de origen industrial.

— En su caso, se deberá llevar un Libro de registro de Emisiones de acuerdo con lo previsto en la O. M. de 18 de octubre de 1976 (art. 10 del Decreto 74/96). Así mismo, conforme al RD 833/75, y a la Orden de 18/10/76, la actividad deberá realizar autocontroles periódicos, que se fijarán por esta Delegación Provincial.

— Durante la fase de construcción se procederá a efectuar riegos periódicos de los caminos de acceso, así como de los de servicio, en tiempo seco de forma que se evite o minimice la dispersión de polvo a la atmósfera durante las tareas de instalación.

— Los camiones encargados del transporte del material deberán ir provistos de lonas que cubran la carga para evitar su dispersión por el aire.

— Con objeto de minimizar la liberación a la atmósfera de gases contaminantes, se dispondrá en todos los tanques de almacenamiento de un sistema de recuperación de vapores.

— Los depósitos de almacenamiento de productos pulverulentos como el negro de humo seco, deberán estar dotados de

sistemas de captación de partículas (filtros de mangas, etc.), que aseguren que no se produzcan emisiones de partículas a la atmósfera en cantidades superiores a las establecidas por la legislación vigente.

— Se llevará a cabo un Plan de Mantenimiento de los sistemas de captación de partículas para evitar emisiones incontroladas de partículas que puedan ocurrir en caso de avería o fuga, incorporando mecanismos de control en continuo del perfecto funcionamiento de estos equipos, como pueden ser la instalación de dispositivos avisadores acústicos por pérdidas de presión u otros similares.

— Se adoptarán carenados de recubrimiento en las cintas transportadoras y en las estructuras de recepción y almacenamiento de materiales pulverulentos, a fin de evitar emisiones difusas de partículas.

— Se solicita que se presente el Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de todos aquellos equipos que puedan afectar a las emisiones atmosféricas.

— El control de los impactos producidos por ruidos y vibraciones procedentes de la actividad se realizará conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por Decreto 326/2003, de 25 de noviembre. En este sentido, y conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 326/2003, la actividad deberá adaptar sus prescripciones técnicas, antes de su entrada en funcionamiento, a las normas establecidas en el Reglamento mencionado.

— Se remitirá a esta Delegación, tres meses después de la puesta en marcha de la actividad certificado emitido por una Entidad Colaboradora de la Administración por el que se acredite que los niveles de ruido producidos por la actividad en funcionamiento son los previstos en el estudio acústico presentado junto con el Estudio de Impacto Ambiental. En el caso de que estos niveles sean superados, se deberán poner las medidas correctoras que los mantengan por debajo de los límites establecidos.

3.2.4. Protección del suelo:

— El material de préstamo, necesario tanto para la impermeabilización del área, como para el recubrimiento o cualquier otra actividad, se obtendrá de explotaciones autorizadas.

— La zona afectada se limpiará de restos de obra y residuos de cualquier tipo. En caso de derrame accidental de aceites o cualquier otro residuo peligroso, se procederá a su inmediata recogida y depósito en contenedores impermeables, disponibles en la explotación al efecto, para su entrega a Gestor autorizado.

— Los drenajes y zonas de la instalación susceptibles de contaminación por derrames, como pueden ser zonas de almacenamiento, bombas, cubetos, carga y descarga, etc., deberán construirse con pavimento impermeable, de manera que no se produzcan filtraciones al suelo y su diseño deberá permitir una fácil limpieza y evacuación adecuada de las aguas.

— En la parcela donde se va a emplazar la actividad se ha desarrollado en el pasado una actividad de las incluidas en el Anexo I del Real Decreto 9/2005, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados. De acuerdo con la solicitud realizada por el promotor con fecha 21 de febrero de 2008 y registro de entrada nº 5382, la instalación de la empresa queda condicionada al procedimiento de suelos contaminados recogido en el R.D. 9/2005, de 14 de enero. En principio, la superficie incluida en dicho procedimiento se referirá a toda la parcela objeto de la implantación de la actividad.

3.2.5. Protección de las aguas:

Con objeto de garantizar la protección integral de los recursos hídricos superficiales y subterráneos serán de estricta aplicación las siguientes medidas:

— Las aguas de proceso se tratarán conforme al sistema de depuración descrito. Las instalaciones del sistema de depuración estarán construidas garantizando la estanqueidad y la resistencia de los materiales que las compongan.

— Todas las áreas susceptibles de que se produzcan derrames accidentales deberán estar completamente impermeabilizadas y con pendiente hacia una zona de concentración y desagüe al decantador del sistema de depuración de aguas hidrocarburadas. El decantador se sobredimensionará, como medida de seguridad, en un mínimo del 10% de las dimensiones obtenidas para la hipótesis más desfavorable.

— Durante la fase de explotación, se deberá impedir que las aguas contaminadas o hidrocarburadas procedentes de vertidos ocasionales como consecuencia de la carga – descarga de los depósitos y purgas de los tanques, así como las aguas procedentes de la limpieza de la nave o de derrames accidentales, incluidas las aguas contaminadas utilizadas en la defensa contra incendios, alcancen la red de aguas pluviales o cualquier otro sistema de escorrentía, debiendo dirigirse hacia la red de aguas hidrocarburadas.

— Se garantizará que no se produzcan vertidos al sistema hidrológico de aceites, combustibles, disolventes, pinturas y sólidos en suspensión procedentes de la obra ni de la propia actividad, una vez inicie su funcionamiento. Para ello, todas las actividades que entrañen riesgo, tales como cambios de lubricantes, reparaciones, abastecimiento de carburantes, etc., deberán realizarse en parques de maquinaria habilitados al efecto, y en caso de producirse vertidos accidentales, se procederá a su rápida limpieza, mediante la retirada del terreno afectado y su traslado a vertedero autorizado.

— Los movimientos de tierra deberán realizarse adoptando las medidas necesarias para impedir afección a la calidad de las aguas de los cauces, evitando la modificación de parámetros tales como turbidez, contenido en sólidos en suspensión, etc.

— Durante la ejecución de los trabajos deberán realizarse obras de drenaje provisionales para garantizar la evacuación de las aguas de escorrentías, evitando los procesos de erosión – sedimentación.

— Deberá considerarse cuidadosamente la adopción de medidas constructivas que impidan que cualquier producto o residuo peligroso se incorpore a los flujos de aguas superficiales o subterráneas; en concreto, deberá impedirse que las aguas de escorrentía puedan lavar parte de los vertidos de hidrocarburos. Asimismo, deberán adoptarse todas las medidas constructivas que aseguren la ausencia de fugas en la red de aguas hidrocarburadas, así como la estanqueidad de los depósitos de almacenamiento de carburantes; en todos los casos se prestará especial atención a la impermeabilización y sellado de juntas, para impedir la infiltración a las aguas subterráneas.

— Las redes de drenaje se diseñarán para proporcionar una adecuada evacuación de aguas hidrocarburadas, pluviales y fecales, permitiendo separar, por una parte, las aguas hidrocarburadas o susceptibles de serlo, las cuales deben sufrir un tratamiento de depuración y, por otra parte, las aguas no contaminadas.

Dicha red deberá ser accesible para su limpieza mediante arquetas, espaciadas, como máximo cada 100 metros, para permitir la limpieza de la línea. En todos los cambios de dirección y conexiones con ángulos mayores de 45° existirán arquetas.

En los cruces de calles o zonas donde circulen vehículos pesados, las tuberías de drenaje se situarán a mayor profundidad o se protegerán adecuadamente para evitar su posible rotura.

Los materiales de las conducciones y accesorios serán adecuados para resistir el posible ataque químico de los productos que van a transportar.

— La entrada de aguas hidrocarburadas en las redes de drenaje se efectuará a través de sumideros. Las redes de drenaje de aguas hidrocarburadas deberán disponer de sifones para evitar la salida de gases y verterán a las instalaciones de depuración.

— Los drenajes deben construirse de manera que no se produzcan filtraciones al suelo y su diseño debe permitir una limpieza fácil de depósitos y sedimentos. Se preverán puntos de limpieza en la cabeza de todos los ramales de la red.

— Los drenajes abiertos de productos petrolíferos de los tanques situados en el interior de los cubetos, irán conectados a la red de drenaje de aguas hidrocarburadas y deberán disponer de válvulas de bloqueo exteriores al cubeto.

— Todos los tanques de almacenamiento con productos contaminantes se dispondrán en el interior de cubetos de retención impermeabilizados y resistentes a un ataque químico de tales productos. La evacuación de estos líquidos se realizará bien por gravedad o mediante bombeo a un depósito o tanque para la depuración o gestión autorizada correspondiente, a su vez dicho tanque o depósito dispondrá de un cubeto de retención de igual capacidad.

— Las plataformas en las que estacionarán los vehículos durante las operaciones de carga y descarga poseerán una pendiente mínima del 1% hacia los sumideros de evacuación, de tal forma que cualquier derrame accidental fluya rápidamente hacia ellos. El sumidero se conectará con un depósito de recogida de materiales apropiados para la contención del líquido derramado. La evacuación se realizará de forma segura para la depuración o gestión autorizada posterior.

— La red de aguas pluviales estará separada de cualquier agua o residuo de proceso, adecuándose los sistemas de vertido conforme al condicionado que imponga el organismo encargado del vertido. En cualquier caso y dada la naturaleza de la actividad se dispondrá un separador de grasas.

— Cualquier obra o actuación en la zona de dominio público hidráulico (art. 126 y ss. del R.D.P.H.), o en la zona de policía del cauce (art. 78 y ss. del R.D.P.H.) requiere autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

— Los predios inferiores están obligados a recibir las aguas de escorrentía, por lo que no se pueden realizar obras que desvíen ni impidan esta servidumbre (art. 16 R.D.P.H.).

— Deberá contarse con la correspondiente autorización de vertido emitida por el Organismo competente, de acuerdo con la Ley de Aguas y legislación concordante y cumplir con los límites y condicionados impuestos en la misma. En el plazo de tres meses desde el inicio de la actividad, deberá facilitarse copia de dicha autorización a esta Delegación Provincial.

— Durante la fase de construcción y explotación deberá realizarse un plan de seguimiento y control que garantice la aplicación de las medidas preventivas y correctoras que resulten del Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Declaración de Impacto Ambiental y, que en cualquier caso, contemple la aplicación de medidas preventivas y correctoras que minimicen el riesgo de contaminación de las aguas subterráneas en caso de fugas en la red durante la fase de explotación.

3.2.6. Residuos:

— Los aceites, y demás residuos generados en las tareas de funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones considerados por la legislación vigente como peligrosos, deberán ponerse a disposición de gestor autorizado tal como marca la ley 10/98, de 21 de abril, de residuos y el R.D. 833/1988 por el que se aprueba el Reglamento de Residuos Tóxicos y Peligrosos y R.D. 952/1990, de 20 de junio, que modifica la anterior. En este sentido queda totalmente prohibido el vertido de grasas, aceites, lubricantes, etc. catalogados como residuos peligrosos a cualquier bien del Dominio Público Hidráulico y/o a la red de alcantarillado.

— Los residuos asimilables a urbanos generados por la fase de funcionamiento y construcción de la actividad, serán retirados a vertederos adecuados y autorizados, en coordinación con el Ayuntamiento de Aznalcóllar o Entidad Gestora Autorizada. Los restos de cartones, palés de madera, plásticos, etc. se almacenarán independientemente, para poder ser destinados preferentemente a reciclado y/o reutilización.

— La fracción de residuos resultante de un fallo de operación en la instalación, en una parte de una máquina, en un instrumento o en un depósito se deberá de reconducir hacia el proceso de producción. En caso de que el grado de ensuciamiento, o cualquier otra circunstancia, no hagan posible su reutilización, se recogerán y almacenarán en un contenedor apropiado, con un cubeto de retención de igual capacidad del contenedor, y se gestionarán a través del gestor autorizado correspondiente.

— La actividad deberá solicitar autorización como gestor de residuos peligrosos, de acuerdo con lo recogido en el R.D. 833/1.988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos Tóxicos y Peligrosos y sus modificaciones posteriores. Dicha solicitud deberá incluir la documentación especificada en el artículo 26 del citado Real Decreto.

— La actividad deberá solicitar autorización como gestor de residuos sólidos urbanos, de acuerdo con lo recogido en el Decreto 104/2000, de 21 de marzo, por el que se regulan las autorizaciones administrativas de las actividades de valorización y eliminación de residuos y la gestión de residuos plásticos agrícolas. Dicha solicitud deberá incluir la documentación especificada en el artículo 2 del citado Decreto.

— En base al proceso productivo especificado en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, se deduce que el negro de humo obtenido lleva asociado compuestos químicos que por sus características hacen clasificar a aquel como residuo peligroso y dado que la actividad producirá una cantidad de negro de humo superior al límite establecido en el artículo 22 del R.D. 833/1988, procede considerar a la actividad como Gran Productor de Residuos Peligrosos, por lo cual deberá solicitar autorización administrativa de productor que deberá incluir la documentación especificada en el artículo 11 del citado Real Decreto.

No obstante, si el productor del citado residuo entiende que no es tóxico y peligroso, deberá demostrar que no reúne ninguna de las condiciones señaladas en el Anexo de la Orden de 13 de octubre de 1989, por la que se determinan los métodos de caracterización de los residuos tóxicos y peligrosos.

— Durante el funcionamiento de la planta se deberá asegurar que no se admiten en el proceso plásticos con la consideración de residuos peligrosos, en particular envases que hayan contenido sustancias peligrosas tales como envases de fitosanitarios, plásticos contaminados con sustancias peligrosas, etc., para ello se deberá exigir a los productores de los residuos que identifiquen los residuos a recibir por la planta, así como a disponer de instalaciones para clasificar y segregar los distintos residuos recepcionados. Los residuos peligrosos que ocasionalmente se detecten en la instalación se separarán con carácter previo a la realización del proceso y se consideraran residuos generados por la planta para lo que deberán de disponer de la inscripción o autorización de productor de residuos peligrosos.

— Los neumáticos fuera de uso deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso, haciendo especial mención al almacenamiento de dichos neumáticos, el cual se llevará a cabo en condiciones de seguridad y salubridad adecuadas y en instalaciones que cumplan, como mínimo, las condiciones técnicas establecidas en el Anexo del citado Real Decreto.

— Los plásticos procedentes de los residuos de equipos eléctricos y electrónicos deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, y en especial deberán estar libres de componentes, sustancias y preparados indicados en el Anexo III del citado Real Decreto.

— Los plásticos troceados procedentes del fragmentado de la fracción no metálica de vehículos fuera de uso deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, y en especial deberán estar libres de componentes, sustancias y materiales indicados en el Anexo III del citado Real Decreto.

3.2.7. Protección del paisaje.

— Tanto el interior del recinto como los aledaños del mismo se mantendrán en todo momento en buenas condiciones de limpieza, dotándose a tal fin del equipamiento necesario en papeleras, contenedores, aspersores, etc.

— Se utilizarán pinturas y materiales que integren, en la medida de lo posible, la Planta con el entorno.

— Se plantará una especie vegetal de alto porte, hoja perenne y crecimiento rápido como pantalla, en todo el perímetro de la parcela.

4. Programa de vigilancia ambiental.

Se llevarán acabo todas las actuaciones descritas en el Programa de Vigilancia Ambiental establecido en el Estudio de Impacto Ambiental al objeto de asegurar el cumplimiento de las medidas correctoras, protectoras y compensatorias propuestas. Además se cumplirán las siguientes medidas:

— Se deberá realizar una primera inspección de emisiones a la atmósfera a través de una entidad colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en Materia de Protección Ambiental que será remitida a esta Delegación Provincial en el periodo de tres meses desde el inicio de la actividad.

— Se realizarán inspecciones de emisiones a la atmósfera con una periodicidad de tres años a través de una Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en Materia de Protección Ambiental, según lo indicado en el artículo 17 del Título II del Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad del Aire.

— Los resultados de las inspecciones periódicas deberán ser anotadas en los libros de registro de emisiones que se entregarán a la empresa tras el examen del primer informe presentado. Dichos libros de registro deberán permanecer en las instalaciones de trabajo y serán puestos a disposición de la inspección oficial. Asimismo, en los libros de registro se deberá reflejar las fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración, cambios de filtros, paradas por avería, comprobaciones e incidencias de cualquier tipo.

— Cualquier modificación de las condiciones de emisión de contaminantes declaradas en el Estudio de Impacto Ambiental, como puede ser el cambio de combustible o de las unidades de depuración, deberán ser puestas inmediatamente en conocimiento de esta Organismo a los efectos oportunos.

— La empresa deberá de disponer de un Manual o Documento de operaciones de mantenimiento correctivo y preventivo del cual se enviará copia a esta Delegación Provincial. Todas las operaciones de mantenimiento que afectan a las emisiones al medio ambiente deberán de registrarse en documentos internos que estarán en el centro productivo para su consulta por la inspección oficial.

— En los tres primeros meses de la puesta en marcha se realizará un estudio de ruidos de emisión e inmisión en las zonas colindantes. Dicho estudio será realizado por una Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental, adoptándose las medidas correctoras oportunas en caso de que se vulneren los límites fijados en la legislación vigente. Una copia de dicho estudio será remitida a esta Delegación Provincial de Medio Ambiente.

— Se vigilará que los residuos y vertidos sean recogidos adecuadamente y retirados por gestor autorizado. Se solicitarán las autorizaciones correspondientes a la gestión y producción de residuos.

— En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminadoras del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, el titular deberá remitir periódicamente a esta Delegación Provincial un informe de situación. La periodicidad de entrega de dicho informe se establece en primera instancia como anual, pudiendo ser modificada tras solicitud debidamente justificada por parte del titular.

— Se presentará ante esta Delegación Provincial un Plan de Prevención Ambiental en el que se desarrollen las actuaciones y los equipos empleados para evitar accidentes en la planta, con carácter complementario a éste se presentará también ante esta Delegación Provincial un Plan de Emergencia Ambiental en el que se desarrollen las actuaciones y los equipos necesarios ante un accidente en la planta.

— Anualmente, durante el periodo de funcionamiento de la actividad, se presentará en esta Delegación Provincial un informe de los resultados del Plan de vigilancia, así como detalle de las medidas correctoras adoptadas, si hubieran sido necesarias.

— Una vez finalizada la instalación de la actividad se vigilará que se lleve a cabo la retirada de toda la maquinaria e instalaciones y los acopios ubicados en los lugares indicados.

5. Otras condiciones.

— El incumplimiento de las condiciones de la presente DIA, dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la Ley 7/94. Esta Delegación Provincial podrá realizar de forma subsidiaria y a cargo del titular toda medida no ejecutada de las contenidas en esta DIA.

— Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta DIA, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial, para los efectos oportunos.

6. Medidas adicionales.

— Se deben incluir las correspondientes partidas presupuestarias de cada uno de los proyectos, dotación económica para el conjunto total de medidas ambientales propuestas, medidas preventivas, medidas correctoras (de carácter general y de carácter específico, etc.) para el programa de vigilancia ambiental propuesto (durante la fase de ejecución y durante la fase de explotación).

— Ante la aparición de incidencias ambientales de entidad significativa, que no han sido previstas en el Estudio de Impacto ambiental, deberán ser comunicadas a esta Delegación Provincial, junto con la propuesta de medidas a adoptar, para su conformidad.

— Cualquier modificación sobre los proyectos aquí evaluados, deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial a fin de determinar las implicaciones ambientales derivadas y, en su caso, adopción de las medidas correctoras oportunas.

— Si del programa de vigilancia ambiental se concluyese la insuficiencia de las medidas ambientales aquí impuestas, podrán ampliarse las mismas.

— Cualquier modificación de la presente Declaración de Impacto Ambiental será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza.

— Conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, cualquier modificación sustancial de la actividad deberá someterse al instrumento de prevención y control ambiental que proceda de acuerdo al anexo I de la citada Ley.

7. Definición contractual y financiación de las medidas correctoras.

— Todas las medidas protectoras y correctoras comprendidas en el Estudio de Impacto Ambiental, y en el Proyecto y las condiciones de la presente Declaración de Impacto Ambiental que supongan unidades de obra, figurarán la memoria, anejos, planos, pliego de prescripciones técnicas y presupuesto del proyecto.

— Aquellas medidas que supongan algún tipo de obligación o restricción durante la ejecución del Proyecto, pero no impliquen un gasto concreto, deberán figurar al menos en la memoria y pliego de prescripciones técnicas. También se valorarán proveerán y los gastos derivados del Plan de Vigilancia Ambiental.

En consecuencia, analizada la documentación aportada por el promotor de la actuación, la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente, en aplicación del art. 25 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula la siguiente:

Declaración de Impacto Ambiental

Primero.—Declarar VIABLE, a los solos efectos ambientales el Proyecto de la Planta de Reciclado de Neumáticos Fuera de Uso para la Obtención de sus Materias Primas, a ubicar en el término municipal de Aznalcóllar, Sevilla, siendo su promotor Reciclados Ecológicos Andaluces, S.L.

Segundo.—Por tanto, se considera que la actuación puede ser ambientalmente viable, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de esta Declaración de Impacto Ambiental.

— Esta Declaración de Impacto Ambiental no exime de las autorizaciones a que hubiera lugar.

— La presente Declaración de Impacto Ambiental contiene 14 páginas y 3 Anexos.

— Notifíquese la presente Declaración de Impacto Ambiental al Organismo Sustantivo.

Sevilla a 28 de marzo de 2008.—La Delegada Provincial, Pilar Pérez Martín.

Anexo I

Características básicas del Proyecto

El proyecto va a consistir en la instalación de una planta de reciclado de neumáticos fuera de uso para la obtención de sus materias primas en el km 6 de la Ctra. A-477 de Aznalcóllar a Gerena en Aznalcóllar (Sevilla). La parcela en la que se va a situar la actividad tiene una superficie aproximada de 8.670 m², situada en terrenos de las antiguas instalaciones mineralúrgicas de la Mina de los Frailes.

Las características generales de la actividad quedan definidas por la recuperación y reciclaje de neumáticos fuera de uso, plásticos procedentes del fragmentado de la fracción no metálica de vehículos fuera de uso y plásticos procedentes de los residuos de plásticos de equipos eléctricos y electrónicos.

El proceso productivo consiste en la disolución de los neumáticos fuera de uso y materiales plásticos en aceites minerales usados calentados a una temperatura media (de hasta 350°C), transformándolos en un hidrocarburo líquido.

Para el calentamiento de los reactores se utilizará el calor de los gases de combustión de un horno de biomasa, que utiliza como combustible hueso de aceituna.

Las materias primas, una vez disueltas, son sometidas a un proceso de destilación catalítica, obteniéndose un hidrocarburo compuesto por queroseno, naftas y gasóleos y como producto residual, un sólido consistente en una mezcla de negro de humo en polvo y alambres de acero. Estos últimos son separados de forma magnética mediante una cinta «overband», que atrae el sólido metálico (alambre) de la cinta transportadora y se almacena en superficie. El material residual que queda en esta cinta es negro de humo seco, el cual se descarga en un tornillo sinfín para almacenarlo en un silo exterior hasta su expedición mediante camiones cisterna.

Los vertidos producidos en la actividad se corresponden con los propios de los sanitarios de la planta, los pluviales y las aguas de proceso (aguas hidrocarburadas). Se han proyectado para las instalaciones tres redes bien definidas, una para aguas fecales, otra para pluviales y una tercera para las hidrocarburadas. Se prevé la instalación de dos estaciones depuradoras, una consistente en un sistema de depuración biológico para las fecales y otra basada en la separación de hidrocarburos, realizándose una conexión final de todas las aguas residuales antes de su vertido.

Anexo II

Relación de los Organismos consultados

- Excmo. Ayuntamiento de Aznalcóllar.
- Delegación Provincial de la Consejería de Cultura.
- Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Resumen de las principales observaciones que los Organismos y Administraciones consultadas exponen en los informes al respecto remitidos a esta Delegación Provincial.

- Delegación Provincial de la Consejería de Cultura:

No tiene nada que objetar a la ejecución de la propuesta, no obstante se recuerda la obligatoriedad de comunicar la aparición de cualquier resto o hallazgo arqueológico.

- Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca:

No se observa mayor impedimento desde el punto de vista agrícola, si bien indican que sería necesario plantar una especie vegetal de alto porte y crecimiento rápido como pantalla.

- Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Se indica que la línea de no edificación tiene que situarse a una distancia mínima de 50 metros desde el borde exterior de la calzada de acuerdo con la Ley 8/2001, de Carreteras. Así mismo, el acceso se debe realizar a través del existente conforme a lo indicado en la Orden de 16 de diciembre de 1997, y para ello se definirá en proyecto específico redactado en coordinación con el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Sevilla.

Anexo III

Resumen del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto

El Estudio de Impacto Ambiental recoge todos los epígrafes de contenidos estipulados legislativamente y se ajusta, estructuralmente, a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental, de 31 de mayo de 1994. En el Estudio de Impacto Ambiental remitido se hace referencia a aspectos como los siguientes.:

- Emplazamiento y accesos: En la cartografía del Estudio viene perfectamente delimitada el área a la que se restringirá la actuación y los accesos a la misma.

- Descripción del proceso: Se hace referencia al proceso y a las fases en los que se llevará cabo el mismo. Asimismo hace una descripción de los materiales a utilizar, suelo a ocupar y afecciones legales.

- Propuesta de medidas correctoras: El promotor de la actividad en el Estudio de Impacto Ambiental remitido indica, entre otras, las siguientes:

- Corrección del impacto por polvo, ruidos, y contaminación atmosférica.
- Corrección del impacto sobre aguas superficiales y subterráneas entre las que se indica el funcionamiento de la depuradora.
- Se incluye un Plan de Vigilancia Ambiental que puede considerarse adecuado a la actividad que se llevará a cabo y que deberá cumplirse en su totalidad.

En definitiva, el Estudio de Impacto Ambiental presentado se adecua a la legislación vigente y en líneas generales es apropiado a la actividad que se va a llevar a cabo.

11W-4836-P

*Dirección General de Sostenibilidad
en la Red de Espacios naturales*

Resolución de 14 de mayo de 2008, de la Directora General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba la desafectación y la modificación de trazado de la vía pecuaria «Cordel de Brenes», en el tramo afectado por Sector «San José Norte» del PGOU de La Rinconada, provincia de Sevilla.

Examinado el expediente @2301/05, de Desafectación y Modificación de Trazado de la vía pecuaria «Cordel de Brenes», en el tramo afectado por el Sector «San José Norte» del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de La Rinconada, provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

Antecedentes de hecho:

Primero.—La vía pecuaria «Cordel de Brenes», en el tramo afectado por el Sector «San José Norte» del PGOU de La Rinconada, provincia de Sevilla, está clasificada por Orden Ministerial de 7 de febrero de 1951.

Segundo.—La Modificación de Trazado de la vía pecuaria «Cordel de Brenes», en el tramo afectado por el Sector «San José Norte» del PGOU de La Rinconada, provincia de Sevilla, se instruye a fin de dar cumplimiento a la Declaración de Impacto Ambiental emitida por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, a raíz de la tramitación del Plan General de Ordenación Urbanística de la Rinconada.

Tercero.—El Ayuntamiento de La Rinconada traslada a la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla el acuerdo plenario de 15 de enero de 2008, por el que se solicita la presente modificación de trazado.

Cuarto.—La Modificación de Trazado afecta a la vía pecuaria «Cordel de Brenes», en el tramo del Sector «San José Norte», en el término municipal de La Rinconada, con una longitud de 1.050 m.

El tramo resultante transcurre por el denominado «Camino de Villaluenga a la Dehesa de la Cartuja», en sentido Oeste a Este, con una longitud de 3.350 m., concretándose en las dos parcelas catastrales de titularidad municipal, polígono 2, parcela 9002, y polígono 3, parcela 9002, respectivamente.

Quinto.—El Ayuntamiento de La Rinconada dará cumplimiento al compromiso asumido, en el acuerdo plenario citado en el antecedente de hecho tercero, de obtener el resto de la superficie necesaria para alcanzar el ancho total de 20 metros en el trazado resultante de la vía pecuaria de la modificación de trazado que se aprueba en la presente resolución..

El Ayuntamiento de La Rinconada asume el compromiso de garantizar el acondicionamiento del nuevo trazado conforme acuerde la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, no suponiendo incremento presupuestario para la Consejería de Medio Ambiente.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho:

Primero.—Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Procedimiento Administrativo de Modificación de Trazado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.5º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo.—Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero.—Examinado el procedimiento seguido en la instrucción del expediente se constata que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido de conformidad con lo establecido tanto en el artículo 12 de la Ley de Vías Pecuarias, como en el artículo 39 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía así como quedan garantizados los requisitos exigidos en el citado reglamento relativos a la continuidad, el tránsito ganadero y los demás usos complementarios y compatibles.

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, resuelvo:

Primero.—Desafectar parcialmente la vía pecuaria «Cordel de Brenes», en el tramo afectado por el Sector «San José Norte» del PGOU de La Rinconada, provincia de Sevilla, con una longitud de 1.050 m y una superficie de 8.200,76 m².

Segundo.—Aprobar la modificación de trazado de la vía pecuaria «Cordel de Brenes», en el tramo afectado por el Sector «San José Norte» del PGOU de La Rinconada, provincia de Sevilla, con una longitud de 3.350 m. y una superficie de 19.674,10 m², delimitada mediante las coordenadas que se relacionan a continuación.

UTM		
Nombre	Coordenada X	Coordenada Y
Tramo a modificar:		
235	239.946,447	4.154.304,107
236	239.953,956	4.154.315,868
237	239.962,671	4.154.328,437
238	239.973,150	4.154.342,612
239	239.989,087	4.154.363,258
240	240.004,381	4.154.382,951
241	240.024,475	4.154.408,885
242	240.044,714	4.154.435,049
243	240.053,223	4.154.446,384
244	240.058,055	4.154.453,121
245	240.062,457	4.154.459,621
246	240.067,795	4.154.468,054
247	240.073,049	4.154.476,818
248	240.080,667	4.154.490,006
249	240.089,467	4.154.505,640
250	240.098,054	4.154.520,935
251	240.111,545	4.154.544,837
252	240.118,962	4.154.557,447
253	240.125,370	4.154.567,984
254	240.131,951	4.154.578,312
255	240.138,535	4.154.587,903
256	240.145,695	4.154.597,235
257	240.150,597	4.154.602,976
258	240.157,940	4.154.610,919
259	240.165,881	4.154.618,908
260	240.175,402	4.154.627,900
261	240.183,467	4.154.635,170
262	240.193,598	4.154.643,968
263	240.202,912	4.154.651,805
264	240.218,389	4.154.664,717
265	240.237,027	4.154.680,128
266	240.256,371	4.154.696,074
267	240.281,011	4.154.716,420
268	240.286,381	4.154.711,864
269	240.275,374	4.154.700,625
270	240.243,510	4.154.668,893
271	240.180,848	4.154.615,355
272	240.120,107	4.154.519,495
273	240.071,534	4.154.440,808
274	239.966,571	4.154.315,267
275	239.953,195	4.154.301,32
235	239.946,447	4.154.304,107

Nombre	Coordenada X	Coordenada Y
Nuevo trazado:		
1	241.788,476	4.154.299,505
2	241.808,459	4.154.299,579
3	241.834,247	4.154.299,921
4	241.866,939	4.154.300,794
5	241.891,315	4.154.301,305
6	241.908,695	4.154.300,191
7	241.921,522	4.154.297,911
8	241.932,689	4.154.294,154
9	241.941,339	4.154.291,244
10	241.959,559	4.154.285,114
11	241.981,048	4.154.277,884
12	241.992,557	4.154.274,639
13	242.006,539	4.154.270,890
14	242.025,179	4.154.264,704
15	242.049,154	4.154.256,747
16	242.066,627	4.154.250,706
17	242.087,504	4.154.244,377
18	242.102,445	4.154.240,176
19	242.116,850	4.154.236,732
20	242.168,729	4.154.227,544
21	242.198,989	4.154.220,825
22	242.236,842	4.154.213,060
23	242.293,156	4.154.202,171
24	242.343,799	4.154.192,223
25	242.384,804	4.154.184,327
26	242.419,708	4.154.177,498
27	242.459,130	4.154.170,097
28	242.492,645	4.154.164,975
29	242.543,840	4.154.157,382
30	242.576,519	4.154.152,278
31	242.616,254	4.154.146,934
32	242.677,663	4.154.138,640
33	242.724,783	4.154.131,823
34	242.765,038	4.154.126,049
35	242.788,969	4.154.122,218
36	242.830,030	4.154.117,384
37	242.879,768	4.154.110,927
38	242.918,000	4.154.105,421
39	242.956,315	4.154.099,302
40	242.964,226	4.154.097,981
41	242.982,821	4.154.095,369
42	243.001,343	4.154.092,622
43	243.011,050	4.154.091,067
44	243.020,626	4.154.089,496
45	243.031,454	4.154.087,554
46	243.048,650	4.154.084,046
47	243.065,472	4.154.080,366
48	243.090,448	4.154.074,643
49	243.104,348	4.154.071,338
50	243.129,539	4.154.064,914
51	243.139,889	4.154.062,342

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP., Inmaculada Ortiz Borrego.

Secretaría General Técnica
Expediente VP @2269/05

Resolución de 25 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Colada del Camino del Cementerio Nuevo, en el tramo único, desde el entronque de la vereda tres mojones al puente del Galleguillo hasta el límite del casco urbano de Las Navas de la Concepción, en el término municipal de Las Navas de la Concepción, en la provincia de Sevilla.

Examinado el expediente de deslinde de la Vía Pecuaria Colada del Camino del Cementerio Nuevo, en el tramo único, desde el entronque de la vereda tres mojones al puente del Galleguillo hasta el límite del casco urbano de Las Navas de la Concepción, en el término municipal de Las Navas de la Concepción, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

Antecedentes de hecho:

Primero.—La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Las Navas de la Concepción fue clasificada por Real Orden Ministerial de fecha 13 de marzo de 1964, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 96 de fecha 21 de abril de 1964.

Segundo.—El deslinde se inicia a propuesta de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla por resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, de fecha 23 de enero de 2006, para poder desarrollar el nuevo Plan Rector de uso y Gestión en el Parque Natural Sierra Norte de Sevilla, en el término municipal de Las Navas de la Concepción, provincia de Sevilla.

Mediante resolución de fecha 10 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándolo a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero.—Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 29 de junio de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos con fecha de registro de salida de la Delegación Provincial de Sevilla de 24 de abril de 2006, y publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 107 de fecha 12 de mayo de 2006.

En dicho acto se formula alegación que es objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente resolución.

Cuarto.—Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 42, de fecha 20 de febrero de 2007.

Quinto.—Durante el periodo de exposición pública no se presentaron alegaciones por parte de los interesados.

Sexto.—El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 23 de julio de 2007, emitió el preceptivo informe.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho:

Primero.—Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo.—Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero.—La vía pecuaria denominada Colada del Camino del Cementerio Nuevo, en el tramo único, desde el entronque de la vereda tres mojones al puente del Galleguillo hasta el límite del casco urbano de Las Navas de la Concepción, en el término municipal de Las Navas de la Concepción, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 13 de marzo de 1964, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitivo de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto.—Durante el acto de apeo, fue presentada alegación por parte de don Eduardo Bernal Montero que manifiesta que el deslinde que se está practicando no pertenece a esta vía, sino que coincide plenamente con el trazado deslindado de la Vereda de los Tres Mojones.

Respecto a dicha manifestación, se informa que el interesado no aporta pruebas que desvirtúen el trabajo de investigación realizado por los técnicos encargados de la realización del deslinde, aclarando que la vía pecuaria a la que hace mención el interesado como Vereda de Tres Mojones desde el Puente del Convento hasta el casco urbano de Las Navas de la Concepción, se debe referir a la Vereda de los Tres Mojones al Puente de Galleguillos, la cual aparece clasificada en el mencionado proyecto de clasificación, con un trazado distinto al que sostiene el interesado, entroncando la colada del Camino del Cementerio Nuevo, objeto del presente deslinde, con dicha vía pecuaria, pero en ningún caso forma parte de la misma. Además sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

No obstante se informa que previamente a la redacción de la Propuesta de deslinde se procedió al estudio de la siguiente documentación:

- Proyecto de Clasificación aprobado por Orden Ministerial de fecha 13 de marzo de 1964.
- Croquis de Vías Pecuarias, escala 1:50.000
- Catastro antiguo y actual:
 - Mapa Topográfico de Andalucía, escala 1: 10.000.
 - Mapa Topográfico Nacional de España, escala 1: 25.000 y 1:50.000.
 - Fotografías aéreas del vuelo americano de 1956 y vuelo del año 1998.
 - Así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales.

A la información aportada por la anterior documentación se añade la suministrada por los Agentes de Medio Ambiente de la zona, así como el análisis de la red de vías pecuarias clasificadas, tanto del municipio afectado como aquellos colindantes al mismo.

Mediante un minucioso reconocimiento del estado actual de la vía pecuaria a deslindar, conforme al fondo documental recopilado y la cartografía base creada, se identifica su recorrido y aquellos puntos definitorios que puedan servir para la correcta ubicación de la franja de terreno reconocida como vía pecuaria.

De todo ello se deduce que el trazado de la vía pecuaria se ha determinado tras un estudio pormenorizado de toda la documentación citada; y tras el mismo se ha concluido que el presente deslinde, tal como preceptúa el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el artículo 17 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo conforme a la referida Clasificación

Por lo que desestimamos la presente alegación.

Quinto.—En el acto de exposición pública no fueron presentadas alegaciones por parte de los interesados.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden Ministerial ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1.992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1.995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1.998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable,

Vistos, la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla con fecha 16 de mayo de 2007, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 23 de julio de 2007,

Resuelvo:

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria Colada del Camino del Cementerio Nuevo, en el tramo único, desde el entronque de la vereda tres mojones al puente del Galleguillo hasta el límite del casco urbano de Las Navas de la Concepción, en el término municipal de Las Navas de la Concepción, en la provincia de Sevilla, a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud: 1.689,48 metros lineales.

Anchura: 6 metros lineales.

Descripción registral:

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Las Navas de la Concepción, provincia de Sevilla, de forma rectangular con una anchura legal de 6,00 metros y una longitud deslindada de 1.689,48 metros dando lugar a una superficie de total deslindada de 10.135,55 metros cuadrados que en adelante se conocerá como Colada del Camino del Cementerio Nuevo.

Linda: Norte con la Vía Pecuaria «Vereda de Tres Mojones al Puente de Galleguillos» Tramo II; sur con límite de casco urbano de Las Navas de la Concepción por la calle García Lorca; este con Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Excmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, con fincas propiedad de don Fernando Bernal Zambrano, doña María Josefa Oliver Sánchez, Excmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, doña María Josefa Oliver Sánchez, Excmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, don Antonio Carbajo Bermejo, doña Encarnación y don Antonio Esteban López y doña Aurora López Rodríguez, y oeste con Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, fincas propiedad de don Fernando Bernal Zambrano, doña Faustina García Bermejo, doña María Vargas Carrión, don Antonio González Prieto, doña Jacinta Bermejo Molero y doña Ángeles Luisa Oliver León.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos.

Anexo

Relación de Coordenadas U.T.M. de la vía pecuaria

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1	283.562,95	4.203.249,98	1'	283.557,07	4.203.248,59
2	283.564,10	4.203.239,47	2'	283.558,20	4.203.238,21
3	283.587,74	4.203.166,23	3'	283.581,77	4.203.165,18
4	283.589,57	4.203.116,04	4'	283.583,59	4.203.115,42
5	283.598,21	4.203.065,00	5'	283.592,34	4.203.063,77
6	283.605,25	4.203.037,20	6'	283.599,49	4.203.035,51
7	283.638,63	4.202.937,41	7'	283.632,74	4.202.936,11
8	283.642,35	4.202.904,26	8'	283.636,41	4.202.903,34
9	283.649,46	4.202.868,22	9'	283.643,67	4.202.866,56
10	283.671,25	4.202.810,85	10'	283.665,57	4.202.808,91
11	283.685,16	4.202.765,45	11'	283.679,26	4.202.764,24
12	283.689,82	4.202.722,56	12'	283.683,79	4.202.722,47
13	283.688,27	4.202.703,28	13'	283.682,41	4.202.705,24
14	283.679,96	4.202.690,23	14'	283.675,42	4.202.694,26
15	283.661,12	4.202.674,78	15'	283.657,10	4.202.679,24
16	283.651,61	4.202.665,38	16'	283.647,08	4.202.669,34
17	283.633,53	4.202.641,35	17'	283.627,58	4.202.643,41
18	283.632,10	4.202.574,48	18'	283.626,09	4.202.574,17
19	283.633,78	4.202.561,06	19'	283.627,86	4.202.560,04
20	283.636,83	4.202.547,37	20'	283.630,98	4.202.546,03
21	283.670,92	4.202.401,55	21'	283.665,16	4.202.399,86
22	283.728,22	4.202.240,94	22'	283.722,26	4.202.239,81
23	283.729,19	4.202.211,02	23'	283.723,16	4.202.211,73
24	283.718,68	4.202.172,62	24'	283.712,95	4.202.174,42
25	283.700,46	4.202.121,56	25'	283.694,88	4.202.123,76
26	283.679,95	4.202.074,40	26'	283.674,99	4.202.078,02

<i>Punto</i>	<i>X</i>	<i>Y</i>	<i>Punto</i>	<i>X</i>	<i>Y</i>
27	283.573,46	4.201.980,83	27'	283.569,25	4.201.985,12
28	283.522,72	4.201.924,89	28'	283.517,94	4.201.928,54
29	283.500,53	4.201.890,06	29'	283.495,31	4.201.893,03
30	283.492,57	4.201.874,34	30'	283.486,98	4.201.876,59
31	283.487,00	4.201.855,94	31'	283.481,23	4.201.857,62
32	283.482,58	4.201.840,09	32'	283.476,69	4.201.841,30
33	283.479,49	4.201.817,01	33'	283.473,62	4.201.818,37
34	283.468,90	4.201.785,23	34'	283.463,15	4.201.786,93
35	283.457,01	4.201.739,41	35'	283.451,10	4.201.740,53
36	283.454,49	4.201.718,61	36'	283.448,65	4.201.720,30
37	283.447,44	4.201.703,71	37'	283.442,15	4.201.706,55

Sevilla a 7 de noviembre de 2007.—La Jefa de la oficina para el Plan de VV.PP., Inmaculada Ortiz Borrego.

LISTADO INTERESADOS / AFECTADOS RESOLUCIÓN APROBACIÓN DESLINDE COLADA DEL CAMINO DEL CEMENTERIO NUEVO
TM.- NAVAS DE LA CONCEPCIÓN (SEVILLA) EXPTE: @2269/05

<i>Nombre</i>	<i>Referencia catastral</i>
A.S.A.J.A.	S/R
APARICIO OLIVA, EMILIO ROBERTO	34160/01
AYTO. LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN	05/9004
AYTO. LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN	04/9013
AYTO. LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN	04/9017
AYTO. LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN	04/9022
AYTO. LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN	000400100TH80A
AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS CONCEPCIÓN	32187/04
BERMEJO MOLERO, JACINTA	4/89
BERMEJO MOLERO, JACINTA	04/089
BERNAL ZAMBRANO, FERNANDO	4/79,80,110,116; 05/011
C.O.A.G. - SEVILLA	S/R
CARBAJO BERMEJO, ANTONIO	04/090
CÍA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD	S/R
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	S/R
DESCONOCIDO	4/107,109,9501
DIPUTACIÓN SEVILLA	04/9004
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN	S/R
ESTADI M MEDIO A CHG	04/9005, 04/9016
ESTADO M MEDIO A CHG	05/9016
ESTEBAN LÓPEZ, ENCARNACIÓN Y ANTONIO	04/091
F.T.A. - U.G.T. A/A: FCO. LÓPEZ	S/R
FERNÁNDEZ LEÓN JUAN	04/095
GARCÍA BERMEJO, FAUSTINA	04/081
GONZÁLEZ PRIETO, ANTONIO	04/084
LÓPEZ GONZÁLEZ, DANIEL	33168/25
LÓPEZ GRUESO, MIGUEL	34160/02
LÓPEZ LÓPEZ, FERNANDO	4/92
LÓPEZ RODRÍGUEZ, AURORA	4/92
LÓPEZ VARGAS, ANTONIO	4/82,83
MANCOMUNIDAD SIERRA NORTE DE SEVILLA	S/R
MONTERO CORTES, ANTONIA	4/79,80,110,116; 05/011
MONTERO GONZÁLEZ, MANUELA	33168/25
OLIVER LEÓN, ÁNGELES LUISA	04/088
OLIVER LEÓN, ÁNGELES LUISA	04/104
OLIVER SÁNCHEZ, MARÍA JOSEFA	4/107,109,9501
RUIZ LÓPEZ, ANTONIO	4/91
TELEFÓNICA A/A: GABRIEL GALLEG0	S/R
U.P.A.	S/R
VARGAS CARRIÓN, MARÍA	4/82,83

11W-14943

INSTITUTO DE EMPLEO-SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Subdirección de Prestaciones

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. que podrá efectuar en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del SPEE las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de diez días en la Dirección Provincial del SPEE.

Sevilla a 3 de junio de 2008.—La Jefa Sección Gestión de Prestaciones, María José Roldán López.

Relación de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe (Euros)	Periodo	Motivo
ALIOUAT, HAMID	5141492	0800020942	503,08	07/12/2006 30/12/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
ASENCIO MEJIAS, JUAN LUIS	28281842	0800022073	66,56	26/09/2007 30/09/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
BENITEZ FERNANDEZ, MANUELA	75319841	0800022059	146,43	20/11/2007 30/11/2007	EXCLUSION DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN POR OBTENER O MANTENER INDEBIDAMENTE LA PERCEPCIÓN DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN
CUADROS NAVARRO, JUAN CARLOS	34077692	0800022218	495,54	23/12/2005 30/05/2006	BAJA POR SALARIO DE TRAMITACIÓN
DE ANDRADE, ROGERIO LUIS	2808990	0800022067	199,68	16/08/2007 30/08/2007	EXCLUSION DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN POR OBTENER O MANTENER INDEBIDAMENTE LA PERCEPCIÓN DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN
DE ANSELMO VAZQUEZ, SILVIA	48882331	0800022267	1.375,38	02/03/2005 26/05/2005	EXTINCIÓN POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DE LA CRUZ CAMPO, MANUEL	48936047	0800022088	153,30	16/03/2007 30/03/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
DELGADO ROMERO, JOSE MANUEL	45655071	0800022377	392,54	18/09/2007 30/09/2007	COLOCACIÓN POR CUENTA AJENA
ESPADA RÚA, CONCEPCIÓN	46530784	0800022378	374,20	19/09/2007 30/09/2007	COLOCACIÓN POR CUENTA AJENA
ESPINAR BARCIELA, MARIA INOCENCIA	75370971	0800022061	66,56	26/11/2007 30/11/2007	EXCLUSION DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN POR OBTENER O MANTENER INDEBIDAMENTE LA PERCEPCIÓN DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN
FLORES FERNANDEZ, ANGEL AVELINO	28804493	0800021949	427,50	09/01/2008 30/01/2008	SANCION POR NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL.-2ª
FRAILE GOMEZ, FERNANDO	28875281	0800022266	106,50	15/01/2007 30/01/2007	EXTINCIÓN POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
GARCIA CLAROS, DANIEL	30230647	0800021975	202,43	20/08/2007 30/08/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
GONZALEZ GARCIA, JOSE MANUEL	10829393	0800022516	971,77	01/10/2007 13/12/2007	SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO POR SUPERACIÓN DEL LÍMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACIÓN DE UNO DE SUS MIEMBROS
GONZALEZ GARCIA, JUAN CARLOS	14323256	0800022158	13,31	30/10/2007 30/10/2007	SANCION POR NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL.-3ª
GONZALEZ GALVAN, ANTONIO	28538742	0800022683	252,93	11/09/2007 29/09/2007	COMPLETA SANCION POR NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL
HERNANDEZ SPINOLA, DIEGO	28540819	0800022054	346,11	05/11/2007 30/11/2007	EXCLUSION DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN POR OBTENER O MANTENER INDEBIDAMENTE LA PERCEPCIÓN DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN
JIMENEZ CARRILLO, MARIA JOSE	34075416	0800022113	399,36	20/11/2007 19/12/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
JURADO EXPOSITO, ENRIQUE	28683766	0800022079	239,62	13/11/2007 30/11/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
MARTINEZ MANTERO, CARMEN	28441591	0800022315	537,60	14/09/2007 30/09/2007	COLOCACIÓN POR CUENTA AJENA
MARTINEZ MORENO, MARIA AGUILA	30228604	0800022531	197,13	17/10/2007 30/10/2007	COLOCACIÓN POR CUENTA AJENA
MORON LOPEZ, MARIA CARMEN	28808505	0800021277	629,93	10/10/2006 14/06/2007	REGULARIZACIÓN DE JORNADAS
MUNOZ GIRON, MANUEL	28282528	0800022305	1.025,02	14/09/2007 30/11/2007	JUBILACIÓN
PONCE MARTINEZ, MARIA AGUILA	34031396	0800022112	66,56	26/06/2007 30/06/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
SALGADO REYES, VANESA	28915444	0700025332	1.236,28	01/06/2006 03/08/2006	ART. 4.1 7-2 DEL REAL DECRETO 1044/85
SANCHEZ DIAZ, ROBERTO	30226577	0800021619	627,87	11/06/2007 30/06/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
SANCHEZ HOLGADO, ANTONIO	31571186	0800022533	281,44	17/10/2007 30/10/2007	COLOCACIÓN POR CUENTA AJENA
SANCHEZ DIAZ, ILDEFONSO	34037893	0800021981	840,66	01/11/2007 30/11/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
TARCIA SALANITRI, ESTEBAN JULIAN	77849157	0800022419	411,26	10/09/2007 30/09/2007	COLOCACIÓN POR CUENTA AJENA
TOUJIS, ABDELMOUGHIT	6178091	0800021885	635,16	11/12/2007 30/12/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
VERDE MATEOS, FERNANDO JESUS	28826064	0800021955	193,42	23/10/2007 30/10/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del R.D. 625/85, dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943, del Banco Santander Central Hispano.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del R.D. 625/85.

Transcurridos los treinta días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. número 86, de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del SPEE.

Sevilla a 3 de junio de 2008.—El Director Provincial P.D. RES.28/11/06.—El Subdirector Provincial Prestaciones, Enrique González González.

Relación de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe (Euros)	Periodo	Motivo
ARTACHO YACOBI, MANUEL ALEJANDR	28843198	0700023408	478,25	10/01/2007 30/01/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
CASADO JIMENEZ, RAUL	78713884	0700025851	2.430,59	11/08/2005 30/10/2005	ART.4.1 7-2 DEL REAL DECRETO 1044/85
CHACON ROMERO, JUAN MANUEL	30254976	0700025084	383,58	16/04/2007 15/05/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
DÍAZ GARCÍA, JOSÉ FRANCISCO	52248880	0700025841	673,20	13/03/2006 01/05/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
HELENIUS, MARIE JOSEFINE	6959599	0700025423	114,98	19/06/2006 27/06/2006	REVOCACION DE ACUERDO ADMINISTRATIVO
HERNANDEZ RAMIREZ, JULIETA	7604917	0800021788	13,78	29/01/2008 30/01/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MERINO GOMEZ, MARIA CARMEN	48823003	0800021812	20,52	30/01/2008 30/01/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MUNOZ SANCHEZ, RAFAEL	36892985	0700024918	4.073,52	01/09/2005 30/07/2006	EXTINCION POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
NUÑEZ NUÑEZ, SALVADOR	52239673	0700025092	212,99	01/08/2007 28/08/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
PEREYRA BARRIOS, CAROLINA	28386080	0700024982	612,35	15/06/2007 30/07/2007	EXCLUSIÓN PROGRAMA RENTA ACTIVA INSERCIÓN
ROMERO CARDENAS, ASCENSION	28759489	0800021791	96,48	17/01/2008 23/01/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
SACRISTAN HERNANDEZ, JUAN CARLOS	5218934	0800021022	1.000,69	01/03/2007 30/03/2007	COLOCACION POR CUENTA AJENA
SERRANO PLASENCIA, MARIA DOLORES	28720058	0700025530	421,06	03/08/2007 30/08/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
SORIANO ROMERO, PABLO	52239303	0700025660	64,35	27/07/2007 30/07/2007	SANCION POR NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-2ª
TERRON SIGLER, VICTOR MANUEL	28617555	0700023374	464,33	10/11/2005 30/11/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
VENTURA MONDACA, DOLORES CARMEN	28307408	0800021790	293,66	14/11/2007 30/01/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA

8W-7778

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20070003550.

Procedimiento: 323/7.

Ejecución n.º: 96/2008.

Negociado: 1B.

De: Doña Fátima Domínguez Montes.

Contra: «Dimecres Emesal», S. L.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 96/2008, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña Fátima Domínguez Montes, contra «Dimecres Emesal», S. L., en la que con fecha 10-07-08 se ha dictado providencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Providencia de la Magistrada Jueza, doña Aurora Barrero Rodríguez.

En Sevilla a 10 de julio de 2008.

Dada cuenta; visto lo actuado, déjese sin efecto el auto de fecha 23-6-08, y cítese a las partes a la comparecencia prevista en la Ley de Procedimiento Laboral, para cuya celebración se señala el próximo día 18 de septiembre de 2008, a las 9.30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, citándolas para dicho acto mediante la notificación de esta providencia, con la prevención de que al mismo deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse, y que la incomparecencia injustificada de cualquiera de las citadas no causará su suspensión.

Dado el paradero desconocido de la empresa demandada, procédase a citarla por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, librándose a tal efecto la oportuna comunicación, y cítese al Fondo de Garantía Salarial a los efectos de los artículos 164 de la L.E.C. y concordantes de la L.P.L.

Lo mandó y firma S. S.ª. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a «Dimecres Emesal», S. L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de

emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 10 de julio de 2008.—El Secretario Judicial.
(Firma ilegible.)

7F-9821

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución número 642/2007, seguidos en este Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla y su provincia, en materia de despidos, a instancia de don Salvador Martín Ojeda, contra Eugin Energía y Medioambiente, S.L., se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 17 de septiembre de 2008, a las 9.30 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Vermondo Resta s/n, Edificio Viapol, quinta planta, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que si no compareciera el trabajador o persona que lo represente se archivarán sin más las actuaciones y que de no hacerlo el demandado o su representación se celebrarán los actos sin su presencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Eugin Energía y Medioambiente, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y se expone en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

En Sevilla a 10 de julio de 2008.—La Secretaria Judicial.
(Firma ilegible.)

258-10132

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Social ordinario 502/2008.

Sobre: Reclamación de cantidad.

N.I.G.: 4109144S20080005508.

De: Don Juan Antonio González Pérez.

Contra: «Ferraser Encofrados y Ferrallas», S. L., y «Andaluza de Edificación 2001», S. A.

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 502/2008, se ha acordado citar a «Ferraser Encofrados y Ferrallas», S. L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 17 de septiembre de 2008, a las 9.30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vermondo Resta, s/n., edificio Viapol, semisótano, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a «Ferraser Encofrados y Ferrallas», S. L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 30 de junio de 2008.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

7F-9822

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 697/2007 a instancia de la parte actora, don Francisco Luis Hormigo Guerrero, contra Mariano Romero Navarro – empresa, sobre conflicto colectivo, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número 10.

Autos número 697/07.

Asunto: Despido.

Sentencia núm. 165/08.—En Sevilla a 21 de abril de 2008.

Doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre despido, seguidos entre don Francisco Luis Hormigo Guerrero, como parte demandante, y la empresa Mariano Romero Navarro, como demandada, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente

Sentencia número 165/08.

Antecedentes:

Primero.—Con fecha 19 de septiembre de 2007 tuvo entrada en el Decanato de los Juzgados de Sevilla la demanda formulada por y frente a los expresados, por la que en base a los hechos y fundamentos en ella expuestos suplica se dicte sentencia con arreglo a los pedimentos del escrito rector, habiendo correspondido su conocimiento por turno de reparto a este Juzgado.

Segundo.—Admitida a trámite la demanda y suspendido el señalamiento inicial por las razones que constan en autos, y que en servicio de brevedad se dan por reproducidas, se señaló la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tuvieron lugar con la única comparecencia de la parte actora, que formuló las alegaciones que se recogen en el acta levantada al efecto e interesó el recibimiento a prueba.

Tercero.—Recibido el juicio a prueba se practicaron las propuestas, y oída la parte compareciente en conclusiones, elevó a definitivas las establecidas con carácter provisional, con lo que el juicio quedó concluso y visto para sentencia.

Hechos probados:

Primero.—El demandante, don Francisco Luis Hormigo Guerrero, ha venido prestando servicios por cuenta de la

empresa demandada, Mariano Romero Navarro, desde el 19 de octubre de 2006, ostentando la categoría profesional de guarda de obras y percibiendo un salario bruto diario ascendente, en cómputo anual, a 54,56 euros.

Segundo.—El 17 de agosto de 2007 la empresa comunicó al actor carta de despido, fechada el 14 de agosto, con efectos de ese mismo día, por supuestos insultos verbales dirigidos al empresario (documento cinco de la parte actora, que se da por reproducido).

Tercero.—El trabajador presentó solicitud de conciliación ante el CMAC el 29 de agosto de 2007, habiéndose señalado la celebración del acto en fecha 26 de septiembre de 2007, en la que tuvo lugar con el resultado de intentado sin efecto, por incomparecencia de la empresa.

Cuarto.—El demandante no ostenta ni había ostentado en la anualidad anterior la condición de representante legal o sindical de los trabajadores.

Fundamentos de derecho:

Único.—La prueba practicada en el acto del juicio evidencia la realidad de los hechos declarados probados, habiéndose acreditado, a través de la documental aportada, la existencia de relación laboral entre el actor y la empresa demandada y las circunstancias particulares configuradoras de la misma. En lo que se refiere a la extinción unilateral por la empleadora de la referida relación laboral, la carta acompañada a los autos deja clara constancia.

Por tales razones, no habiéndose probado por la empresa incompareciente la realidad de los incumplimientos que atribuye al demandante en la referida misiva, procede, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 55.4 del TRLET, declarar la improcedencia del despido operado por la demandada, con todos los efectos inherentes a tal declaración y que se recogen en el artículo 56 del mentado texto legal y 110 de la L.P.L.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo: Con estimación íntegra de la demanda interpuesta por don Francisco Luis Hormigo Guerrero contra la empresa Mariano Romero Navarro, declaro la improcedencia del despido operado por la empleadora respecto del actor, condenando a aquélla a readmitir al trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o bien a abonarle una indemnización por importe de 2.046 euros, así como, en ambos supuestos, al pago de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido (14 de agosto de 2007) hasta la de la readmisión o notificación de la sentencia a la empresa condenada, en otro caso. La entidad demandada podrá optar entre la readmisión o la indemnización, por escrito o comparecencia ante la Secretaría del Juzgado, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, entendiéndose si no se formulara opción que se decanta por la readmisión.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Mariano Romero Navarro – empresa, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de abril de 2008.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

40-6412

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 770/2007 a instancia de la parte actora, don

Domingo Ostos Maqueda, doña Ana Belén Parrado Torvisco y doña María José Castañera Bueso, contra Ennovate Desarrollo, Planificación, Gestión y Mantenimiento, S.L., Vincent Helmut Arend y FOGASA, sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 25 de marzo de 2008 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Sevilla a 25 de marzo de 2008.—Doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre reclamación de cantidad seguidos entre don Domingo Ostos Maqueda, doña Ana Belén Parrado Torvisco y doña María José Castañera Bueso, como parte demandante, y la empresa Ennovate, Desarrollo, Planificación, Gestión y Mantenimiento, S.L., y don Arend Veit Helmut, como parte demandada, y el Fondo de Garantía Salarial, como parte interesada, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente.

Sentencia 119/08.

Fallo: Estimando de oficio la excepción de incompetencia de jurisdicción respecto del codemandado don Arend Veit Helmut, se remite a la parte actora para el ejercicio de sus pretensiones frente al mismo al Juzgado de lo Mercantil que corresponda, y con estimación de la demanda interpuesta por don Domingo Ostos Maqueda, doña Ana Belén Parrado Torvisco y doña María José Castañera Bueso contra Ennovate, Desarrollo, Planificación, Gestión y Mantenimiento, S.L., habiendo sido llamado el Fondo de Garantía Salarial, como parte interesada, condeno a la referida mercantil a abonar al señor Ostos la suma de 13.623,61 euros, a la señora Parrado la suma de 7.018,75 euros y a la señora Castañera la suma de 5.393,50 euros, más el interés moratorio del 10 por ciento anual de las expresadas cantidades a computar conforme a lo establecido en el fundamento cuarto de esta resolución, todo ello sin perjuicio en cuanto al Fondo de Garantía Salarial de las responsabilidades que le competan, dentro de los límites legales, para el caso de insolvencia de la entidad obligada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Vincent Helmut Arend, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de abril de 2008.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

40-6415

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 886/2007 a instancia de la parte actora, doña María José Soria Bailina, contra Macrotelefonía División Andalucía, S.L., y FOGASA, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 28 de abril de 2008 del tenor literal siguiente:

En Sevilla a 28 de abril de 2008.—Doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre despido seguidos entre doña María José Soria Bailina, como parte demandante, y Macrotelefonía División Andalucía, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, como demandada, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente.

Sentencia 173/08.

Fallo: Con estimación de la demanda planteada por doña María José Soria Bailina contra Macrotelefonía División Andalucía, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, declaro la nulidad de la decisión extintiva operada por la empleadora respecto de la actora, y siendo imposible la readmisión por cese de la actividad de la empresa, declaro extinguida con fecha de la presente resolución la relación laboral que unía a las partes,

condenando a la mercantil demandada a estar y pasar por esta declaración, así como a que indemnice a la demandante en la cantidad de 19.144,35 euros, más la de 2.313,07 euros por los salarios de tramitación.

Asimismo, ha de ser absuelto el Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de las obligaciones que dentro de los límites legales pudieran corresponderle para el caso de insolvencia de la empresa.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Macrotelefonía División Andalucía, S.L., y FOGASA, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de mayo de 2008.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

40-6493

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 19/2008 a instancia de la parte actora, don Ismael Márquez Migal, contra Servicios Globales de Producciones, Cásting y Eventos de Andalucía Occidental, José María Ramos Caballero, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto de fecha 30 de abril de 2008 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva: Declarar a los ejecutados, Servicios Globales de Producciones, Cásting y Eventos de Andalucía Occidental y José María Ramos Caballero, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 5.230,78 euros de principal, más 1.500 presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes de los ejecutados sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación a los demandados, Servicios Globales de Producciones, Cásting y Eventos de Andalucía Occidental y José María Ramos Caballero, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de abril de 2008.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

40-6495

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 31/2008 a instancia de la parte actora, don Carlos Guerrero Serrano, contra Grupo Cardeñoso y González

Fuerza de Venta, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto de insolvencia provisional de fecha 6 de mayo de 2010 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Declarar al ejecutado, Grupo Cardenoso y González Fuerza de Venta, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.102,51 euros de principal, más 220 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado, Grupo Cardenoso y González Fuerza de Venta, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de mayo de 2008.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

40-6501

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 893/2007 a instancia de la parte actora, doña Michele Donaggio, contra Marine Contracting International A-S, sucursal en España (MCI), sobre despido, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número 10.

Autos número 893/07.

Asunto: Extinción contrato.

Sentencia núm. 174/08.—En Sevilla a 28 de abril de 2008.

Doña Carmen Lucendo González, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre extinción de contrato, seguidos entre doña Michele Donaggio, como parte demandante, y la empresa Marine Contracting International A-S, sucursal en España, como parte demandada, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente

Sentencia 174/08.

Antecedentes:

Primero.—Con fecha 28 de noviembre de 2007 tuvo entrada en el Decanato de los Juzgados de Sevilla la demanda formulada por y frente a los expresados, por la que en base a los hechos y fundamentos en ella expuestos suplica se dicte sentencia con arreglo a los pedimentos del escrito rector, habiendo correspondido su conocimiento, por turno de reparto, a este Juzgado.

Segundo.—Admitida a trámite la demanda y suspendido el señalamiento inicial por las razones que constan en autos, y que en servicio de brevedad se dan por reproducidas, se señaló la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio, teniendo lugar este último con la única comparecencia de la parte actora, que formuló las alegaciones que se recogen en el acta levantada al efecto, interesando el recibimiento a prueba.

Tercero.—Recibido el juicio a prueba, se practicaron las propuestas, y oídas las partes en conclusiones elevaron a definitivas las establecidas con carácter provisional, con lo que el juicio quedó concluso y visto para sentencia.

Hechos probados:

Primero.—La demandante viene prestando servicios por cuenta de la empresa Marine Contracting International A-S, sucursal en España, con antigüedad de 17 de junio de 2002, ostentando la categoría profesional de jefe de proyectos y percibiendo un salario bruto diario que, en cómputo anual, asciende a 166,67 euros, además de los gastos de teléfono, alojamiento y desplazamiento.

Segundo.—La empresa no ha abonado a la trabajadora las retribuciones correspondientes a la anualidad 2007, ni las correspondientes a los meses de abril a diciembre de 2006, ni las relativas a enero a marzo y mayo a diciembre de 2005, ni parte de las correspondientes a 2004, no habiéndole satisfecho tampoco parte de los gastos de alojamiento, luz, agua, teléfono...

Tercero.—En fecha 26 de septiembre de 2007, la demandante interpuso solicitud de conciliación ante el CMAC, habiéndose señalado la celebración del acto el 22 de octubre de 2007, día en el que tuvo lugar con el resultado de intentada sin efecto por incomparecencia de la demandada.

Fundamentos de derecho:

Único.—La prueba documental obrante en autos evidencia la realidad de la relación laboral existente entre la actora y la empresa demandada, así como las circunstancias particulares que la configuran, habiéndose hecho uso de la facultad prevista en el artículo 91.2 de la LPL para la acreditación del impago parcial por la empleadora de los salarios al demandante desde la anualidad 2004, correspondiendo, en todo caso, a la empresa, una vez justificado por el trabajador el vínculo profesional, el cumplimiento de obligación de pago que a la misma le compete como contrapartida a la prestación de servicios. Acreditada, pues, la deuda y tratándose de un incumplimiento grave y persistente en atención al prolongado periodo de tiempo al que afecta, procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 b) del TRLET, la extinción de la relación laboral que se postula, con derecho de la demandante a las indemnizaciones señaladas para el despido improcedente (artículo 50.2 E.T.). Se han de tener en cuenta a efectos del cálculo de la indemnización únicamente las retribuciones salariales, no así las que obedecen a la compensación de gastos sufridos con ocasión del trabajo que no tienen naturaleza salarial sino indemnizatoria (no constando, tampoco, cuál fuera su cuantía promediada, que la parte demandante tasa en el hecho quinto del escrito rector en mil euros mensuales, y en el sexto, sin embargo, les otorga un valor variable), siendo, por tanto, el importe del salario a considerar el de 166,67 euros.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo: Con estimación de la demanda interpuesta por doña Michele Donaggio contra la empresa Marine Contracting International A-S, sucursal en España, declaro extinguido el contrato de trabajo que unía a la actora con la demandada y condeno a esta última a estar y pasar por tal declaración y al abono, en concepto de indemnización, de la suma de 44.014,58 euros.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Marine Contracting International A-S, sucursal en España (MCI), actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de mayo de 2008.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

40-6523

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 551/2007 a instancia de la parte actora, doña Alicia Hidalgo Calvo, contra Carmopro, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 14 de diciembre de 2007 del tenor literal siguiente:

Auto.—En Sevilla a 5 de mayo de 2008.

Dada cuenta y;

Hechos:

Primero.—En este Juzgado se tramitan autos número 551/2007, por despido, a instancias de Alicia Hidalgo Calvo contra Carmopro, S.L., habiéndose dictado sentencia con fecha 14 de diciembre de 2007.

Segundo.—Con fecha 12 de febrero de 2008, dentro del término, se presentó escrito por la parte demandante por el que anunciaba su propósito de recurrir, en suplicación, la citada sentencia por ser lesiva a sus intereses.

Tercero.—Con fecha 21 de abril de 2008 se presentó escrito desistiendo del recurso de suplicación anunciado.

Razonamientos jurídicos:

Único.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.3 y 450.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todo recurrente podrá desistir del recurso antes de que sobre él recaiga resolución, debiendo revestir la forma de auto la resolución que se dicte, poniendo fin a las actuaciones antes de que concluya su tramitación ordinaria.

Parte dispositiva:

La Ilma. señora doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez, dijo: Se tiene por desistido del recurso de suplicación anunciado contra la sentencia recaída en las presentes actuaciones, y en consecuencia se declara firme la misma.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante este Juzgado.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Carmopro, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de mayo de 2008.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

40-6639

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 13/2008 a instancia de la parte actora, don Servando Márquez García, contra Desarrollos Inmobiliarios Soto, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 7 de mayo de 2008 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Declarar al ejecutado, Desarrollos Inmobiliarios Soto, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 10.044,16 de principal, más 2.009 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado, Desarrollos Inmobiliarios Soto, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de mayo de 2008.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

40-6642

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 61/2008 a instancia de la parte actora, don Juan Ayllón Lloves, contra Puerto Experiences Restaurantes, S.L., sobre ejecución de títulos no judiciales, se ha dictado auto de fecha 9 de mayo de 2008 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 5.055,30 euros en concepto de principal, más la de 1.516 calculada para intereses y gastos, y habiendo sido declarada la ejecutada, Puerto Experiences Restaurantes, S.L., en insolvencia provisional, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días inste la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designe bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado, Puerto Experiences Restaurantes, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de mayo de 2008.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

40-6962

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 390/2007 a instancia de la parte actora, doña

Paula Bernal Rincón y José David Brenes Bernal (menor), contra INSS y TGSS, Mutua de Accidentes de Trabajo Ceuta-Smat, Construcciones Resoal, S.L., Seconyre, S.L., y Noriega, S.A., sobre prestaciones, se ha dictado resolución de fecha 14 de abril de 2008 del tenor literal siguiente:

Auto:

Autos número 390/07.

En Sevilla a 16 de mayo de 2008.

Vistos por mí, Carmen Lucendo González, Magistrada del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla y su provincia, los presentes autos sobre concreción horaria, seguidos a instancia de doña Paula Bernal Rincón, en su nombre y en el de su menor hijo, José David Brenes Bernal, contra Cemat-Smat Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 115 y otros.

Antecedentes de hecho:

Único.—Con fecha 13 de mayo de 2006 se presentó en el Decanato de los Juzgados de Sevilla, con entrada en este órgano judicial el día 15 de mayo de la anualidad corriente, escrito en el que se solicita la aclaración de la base reguladora fijada en sentencia.

Dispongo:

No haber lugar a realizar la aclaración interesada.

Así, por este mi auto, contra el que no cabe interponer recurso alguno, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados Construcciones Resoal, S.L., y Seconyre, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de mayo de 2008.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

40-6987

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 105/2007 a instancia de la parte actora, don José Manuel García García, don Manuel Correa Posada, don Manuel Chaparro Domínguez y don José Manuel Correa Delgado, contra Construcciones Mainake 2004, S.L., sobre ejecución, se ha dictado auto de ejecución de fecha 3 de octubre de 2007 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada en cantidad suficiente a cubrir la suma de 6.000 euros en concepto de principal, más la de 1.200 euros calculada para intereses y costas del procedimiento y gastos, debiéndose guardar en la diligencia el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, requiérase al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, sin perjuicio de lo cual se decreta el embargo de las cantidades que por el concepto de devolución del IVA o por cualquier otro pudiera corresponder a la ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal, intereses y gastos presupuestados, a cuyo efecto librese el correspondiente oficio; asimismo, librese oficio al

Servicio de Índices en Madrid y procédase a la averiguación de bienes a través de la aplicación informática de la Dirección General de Tráfico, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado, Construcciones Mainake 2004, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de mayo de 2008.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

40-7215

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 41/2008 a instancia de la parte actora, doña Antonia Hidalgo Calvo, contra Carmopro, S.L., y FOGASA, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 19 de mayo de 2008 del tenor literal siguiente:

Auto.—En Sevilla a 14 de mayo de 2008.

Dada cuenta y;

Hechos:

Primero.—Que en los autos arriba referenciados se dictó sentencia con fecha de 14 de diciembre de 2007, en la que en su fallo se contiene el tenor literal siguiente: «Con estimación de la demanda interpuesta por doña Antonia Hidalgo Calvo contra Carmopro, S.L., habiéndose dado intervención al Fondo de Garantía Salarial, declaro la improcedencia del despido operado por la empresa respecto de la actora, condenando a la demandada a readmitir a la trabajadora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o bien a abonarle una indemnización por importe de 258,22 euros, así como, en ambos supuestos, al pago de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido (25 de mayo de 2007) hasta la de la readmisión o notificación de la sentencia a la empresa condenada, en otro caso. La entidad demandada podrá optar entre la readmisión o la indemnización, por escrito o comparecencia ante la Secretaria del Juzgado, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, entendiéndose si no se formulara opción que se decanta por la readmisión.»

Segundo.—La citada sentencia declaraba probado un salario de 34,43 euros día, una antigüedad en la empresa demandada de 16 de abril de 2007 y una categoría profesional de auxiliar administrativo.

Tercero.—En escrito presentado con fecha 12 de marzo de 2008, por la parte actora se solicitaba la ejecución de la sentencia.

Cuarto.—Admitida a trámite la ejecución, por resolución de 24 de marzo de 2008, se acordó citar a las partes de comparecencia ante este Juzgado a fin de ser examinadas sobre el hecho de la no readmisión alegada, teniendo lugar la misma con asistencia de la parte actora y del Fondo de Garantía Salarial, también llamado a la comparecencia, no habiéndolo hecho la empresa, pese haber sido citada en forma.

Quinto.—La señora Hidalgo Calvo ha prestado servicios por cuenta ajena en los periodos 8 a 27 de noviembre de 2007, 7 a 14 de diciembre de 2007, 18 de diciembre de 2007 a 26 de marzo de 2008 y 27 de marzo de 2008 en adelante, ascendiendo las retribuciones salariales percibidas hasta el 30 de abril de 2008 a un total de 6.354,58 euros y siendo las retribuciones que percibe en la última empresa, en todo caso, superiores a las que le eran satisfechas por la ahora ejecutada.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Al haber transcurrido el plazo de cinco días que para la opción se concedieron a la parte demandada, sin que lo haya efectuado, se entiende, conforme al artículo 56.2 del Estatuto de los Trabajadores, que procede la readmisión, y resultando que ésta no se ha producido ni se han abonado los salarios de tramitación, procede la condena de la parte demandada en los términos que en la parte dispositiva se establecerán.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 279.2 a, b y c, en relación con el 110, ambos de la Ley de Procedimiento Laboral, y con el 56 del E.T., ha de fijarse una indemnización de 45 días de salarios por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de 42 mensualidades, computándose a estos efectos como tiempo de servicio el transcurrido hasta la fecha del auto que resuelva el incidente. Este auto condenará, asimismo, a la empresa al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia hasta la de esta resolución, a los que habrán de adicionarse los que fueron objeto de condena en sentencia, resultando en su totalidad los devengados desde la fecha del despido hasta los del presente auto, debiendo deducirse los salarios correspondientes a los días de prestación de servicios por cuenta ajena en los periodos que se concretan en el quinto ordinal fáctico de esta resolución, lo que determina que el total adeudado por tal concepto ascienda a 5.386,05 euros.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, con obligación de la empresa condenada Carmopro, S.L., de indemnizar a doña Antonia Hidalgo Calvo en la suma de 1.678,46 euros.

Asimismo, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora los salarios dejados de percibir, que ascienden, una vez deducidos los cobrados en virtud de prestación de servicios por cuenta ajena, a 5.386,05 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la presente cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este Juzgado de lo Social, y una vez firme esta resolución, archívense las presentes actuaciones.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado, Carmopro, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de mayo de 2008.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

40-7219

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 65/2008 a instancia de la parte actora, don José

Luis Guardado Jiménez, contra Soriano Cascajo, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 19 de mayo de 2007 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 1.927,97 euros en concepto de principal, más la de 3.855 euros calculada para intereses y gastos, y habiendo sido declarada la ejecutada, Soriano Cascajo, S.L., en insolvencia provisional, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Y pan que sirva de notificación al demandado, Soriano Cascajo, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de mayo de 2008.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

40-7226

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 439/2004 a instancia de la parte actora, don Valentín Albarrán Gavira, contra INSS y TGSS, Agencia Paredes, S.A., e Intercomarcal, sobre invalidez, se ha dictado resolución de fecha 12 de julio de 2007 del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Sevilla a 13 de mayo de 2008.

La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que ha transcurrido en exceso el plazo concedido a la parte recurrente para formalizar el recurso anunciado, sin que lo haya efectuado, de lo que paso a dar cuenta a S.S.^a. Doy fe.

Auto:

En Sevilla a 13 de mayo de 2008.

Dada cuenta y;

Hechos:

Primero.—Por providencia de fecha 21 de diciembre de 2007 se acordó poner los autos a disposición del Letrado recurrente para que en el plazo de una audiencia se hiciera cargo de ellos e interpusiera el recurso anunciado, lo que debería efectuar en el plazo de diez días siguientes al de una audiencia, siendo notificado dicho proveído el 2 de enero de 2008.

Segundo.—Ha transcurrido el plazo concedido al Letrado recurrente para la recogida de autos sin que lo haya verificado ni haya presentado escrito de formalización.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—De conformidad con lo previsto en el artículo 193 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, el plazo para la recogida y formalización del recurso será de diez días siguientes al del vencimiento de una audiencia, teniéndole por decaído de su derecho al recurrente caso de no presentarlo en dicho plazo.

Segundo.—De conformidad con lo previsto en los artículos 193 y 187 de la L.P.L., contra el presente auto sólo podrá recurrirse en queja ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en la forma establecida en los artículos 494 y 495 de la L.E.C.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

No habiéndose formalizado el recurso anunciado por la parte recurrente dentro del plazo legalmente previsto, se tiene por decaído de su derecho a dicha parte y por firme la sentencia recaída en las presentes actuaciones.

Notifíquese a las partes la presente resolución, a las que se les advierte que contra la misma cabe recurso de queja, que se preparará, pidiendo, dentro del quinto día, reposición de la misma ante este Juzgado.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Agencia Paredes, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de mayo de 2008.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

40-7303

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento número 421/2006, sobre despido, a instancia de Alejandro Hoyos Ruiz contra Estructura y Ferrallas Logafer, S.L., en la se ha dictado lo siguiente:

Autos número 421/06.

Asunto: Despido.

Sentencia número 364/06.—En Sevilla a 22 de septiembre de 2006.

Doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre despido, seguidos entre don Alejandro Hoyos Ruiz, como parte demandante, y la empresa Estructura y Ferrallas Logafer, S.L., como demandada, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente sentencia:

Antecedentes:

Primero.—Con fecha 8 de junio de 2006 tuvo entrada en el Decanato de los Juzgados de Sevilla la demanda formulada por y frente a la expresada, por la que en base a los hechos y fundamentos en ella expuestos suplica se dicte sentencia con arreglo a los pedimentos de su demanda, habiendo correspondido su conocimiento, por turno de reparto, a este Juzgado.

Segundo.—Admitida a trámite la demanda y suspendido el señalamiento inicial por las razones que constan en autos, y que en servicio de brevedad se dan por reproducidas, se fijó nuevamente la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tuvieron lugar con la comparecencia de ambas partes, que formularon las alegaciones que se consignan en el acta levantada al efecto.

Tercero.—Recibido el juicio a prueba se practicaron las propuestas, y oídas las partes en conclusiones elevaron a definitivas las establecidas con carácter provisional, con lo que el juicio quedó concluso y visto para sentencia.

Hechos probados:

Primero.—El demandante, don Alejandro Hoyos Ruiz, ha venido prestando desde el 11 de julio de 2005 servicios como oficial segunda ferralla por cuenta de la empresa demandada, Estructura y Ferrallas Logafer, S.L., en la obra de ochenta viviendas en La Pañoleta, en virtud de contrato de trabajo de duración determinada, fijo de obra, suscrito por las partes en la expresada fecha, 11 de julio de 2005, percibiendo un salario bruto diario, en cómputo anual, ascendente a 45,78 euros. En el contrato se indica que la prestación de servicios se llevaría a cabo en la obra La Pañoleta, reseñándose ambos vocablos con mayúsculas.

Segundo.—La empresa comunicó al actor, por escrito, la finalización de su contrato de trabajo el día 4 de mayo de 2006, por terminación de los trabajos para los que fue contratado, quedando desde esa fecha extinguida la relación laboral que unía a las partes.

Tercero.—Estructura y Ferrallas Logafer, S.L., subcontrató a Seop Obras y Proyectos, S.L., los trabajos de ferralla de la obra «80 viviendas La Pañoleta», habiendo suscrito la demandada el 3 de mayo de 2006 recibo por la percepción de la cantidad de 217.392,76 euros de la empresa principal o contratante en concepto de saldo y finiquito por la realización de la repetida obra.

Cuarto.—El actor permaneció en situación de incapacidad temporal del 4 al 8 de mayo de 2006.

Quinto.—El actor no ostentaba a la fecha del cese ni ostentó en la anualidad anterior la condición de representante legal o sindical de los trabajadores.

Sexto.—El demandante presentó solicitud de conciliación ante el CMAC el 26 de mayo de 2006, habiéndose señalado la celebración del acto el 6 de junio de 2006, fecha en la que tuvo lugar con el resultado de sin efecto, por incomparecencia de la empresa, de cuya citación en forma no se tenía constancia.

Fundamentos de derecho:

Único.—La prueba practicada en el acto del juicio, especialmente de índole documental, pone de manifiesto la realidad de los hechos declarados probados, entendiéndose acreditada la relación laboral que vinculaba al demandante con la empresa en virtud del único contrato suscrito por las partes el 11 de julio de 2005, así como las demás circunstancias particulares configuradoras de dicha relación, que no se discuten —así antigüedad, categoría y salario—, debiendo considerarse de naturaleza temporal, a la vista del título obligacional firmado por los litigantes, en el que se describe la obra a través de la mención del lugar en que radicaba, La Pañoleta, entendiéndose suficientemente concretada la misma mediante ese dato, que permite diferenciarla de todas las demás que estuviera realizando la empleadora y que estaban ubicadas en distintas poblaciones, según se infiere del propio escrito rector, en el que se alude a la adscripción del trabajador a obras distintas, hecho que, sin embargo, se niega de contrario, no habiéndose justificado por el accionante. La documental practicada a instancia de la empresa deja, también, constancia de la finalización de la tantas veces repetida obra de La Pañoleta, en cuanto que fue el día 3 de mayo de 2006 cuando se procedió a realizar el pago total de los trabajos subcontratados a la mercantil demandada, lo que es expresivo de su completa finalización.

Tales circunstancias impiden considerar indefinida la relación laboral iniciada por los litigantes el 11 de julio de 2005, cual se pretende por la parte actora, y por ende, impiden la calificación como despido improcedente que de la finalización del contrato se postula por el trabajador, debiendo reputarse, por el contrario, válidamente extinguido el contrato de acuerdo con la causa prevista en el artículo 49.1 c) del TRLET.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por don Alejandro Hoyos Ruiz contra la empresa Estructura y Ferrallas

Logafer, S.L., absuelvo a la entidad demandada de las peticiones deducidas en su contra.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al señor Administrador de la entidad Estructuras y Ferrallas Logafer, S.L., don Jacinto López García, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento número 421/2006, sobre despido, a instancia de Alejandro Hoyos Ruiz contra Estructura y Ferrallas Logafer, S.L., en la se ha dictado lo siguiente:

Diligencia.—En Sevilla a 26 de febrero de 2007.

La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que con fecha 18 de octubre de 2006 en Decanato y 19 de octubre de 2006 en este Juzgado han sido presentados por demandante escritos de anuncio de recurso de suplicación, de lo que paso a dar cuenta a S.S.^a. Doy fe.

Providencia de la Magistrada-Juez doña Carmen Lucendo González.—En Sevilla a 26 de febrero de 2008.

Dada cuenta; el anterior escrito únase a los autos de su razón, se tiene por anunciado en tiempo y forma por la parte demandante su propósito de recurrir en suplicación contra la sentencia recaída en los presentes autos. Y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 193 de la LPL póngase los autos a disposición de la Letrada designada, doña Ana Isabel Moreno Monge, para que en el improrrogable plazo de una audiencia se haga cargo de los mismos, por sí o por persona autorizada por escrito, a fin de que formalice el recurso de suplicación anunciado dentro de los diez días siguientes, plazo que correrá cualquiera que sea el momento en el que la Letrada retire los autos puestos a su disposición.

Asimismo, se advierte a la parte recurrente que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral deberá hacer constar en el escrito de interposición del recurso un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla a efectos de notificaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma S.S.^a. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma al señor Administrador de la entidad Estructura y Ferrallas Logafer, S.L., don Jacinto López García, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento número 421/2006, sobre despido, a instancia de Alejandro Hoyos Ruiz contra Estructura y Ferrallas Logafer, S.L., en el que se ha dictado lo siguiente:

Diligencia.—En Sevilla a 31 de marzo de 2008.

La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que en el día 22 de marzo de 2008 en Decanato y 23 de marzo de 2008 en este Juzgado ha sido presentado escrito de formalización del recurso anunciado por la parte demandante dentro del plazo establecido para ello, de lo que paso a dar cuenta a su S.S.^a. Doy fe.

Providencia de la Magistrada-Juez doña Carmen Lucendo González.—En Sevilla a 31 de marzo de 2008.

Dada cuenta; con el anterior escrito, fórmese pieza separada. Se tiene por formalizado en tiempo recurso de suplicación, y en consecuencia, confírase traslado a la parte recurrida a fin de que dentro del plazo de cinco días presente escrito de impugnación si le conviniere, y transcurrido dicho plazo, con o sin escrito, elévense las presentes actuaciones a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla mediante atento oficio, dentro de los dos días siguientes, según previene el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Asimismo, se advierte a la parte recurrida que conforme establece el artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral deberá hacer constar en su escrito de impugnación de recurso un domicilio a efectos de notificaciones en esta ciudad.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma S.S.^a. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma al señor Administrador de la entidad Estructura y Ferrallas Logafer, S.L., don Jacinto López García, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-7306

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 28/2008 a instancia de la parte actora, don Ángel Núñez Munera, contra Arnalec Ingeniería e Instalaciones, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 26 de marzo de 2008 del tenor literal siguiente:

Auto.—En Sevilla a 26 de marzo de 2008.

Dada cuenta y;

Parte dispositiva:

S.S. Ilma. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5.000 euros en concepto de principal, más la de 1.000 euros calculada para intereses, gastos, costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, a cuyo efecto librese exhorto al Juzgado de Paz de Valencia de la Concepción, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial de dicho Juzgado para que, asistido de Secretario o Gestor Procesal para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Librese oficio a la Agencia Tributaria para que emita para su unión a los autos certificación acreditativa de las cantidades que tiene pendiente de percibir el ejecutado de la Agencia Tributaria en concepto de devolución del impuesto sobre el Valor Añadido y del impuesto de Sociedades correspondientes a los ejercicios 2005, 2006 y 2007. Sin perjuicio de lo cual se decreta el embargo de las cantidades que por el concepto de devolución de IVA o por cualquier otro pudieran corresponder a la ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal, intereses y gastos presupuestados, a cuyo efecto librese el correspondiente oficio.

Librese oficio a los Servicios Municipales de Recaudación y Exacciones del Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción a fin de que informen si el ejecutado figura como contribuyente o sujeto pasivo o tributos municipales, con indicación, en su caso, del hecho imponible que justifique tal condición.

Asimismo, librese oficios al Servicio de Índices en Madrid y procédase a la averiguación de bienes a través de la aplicación informática de la Dirección General de Tráfico, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Arnalec Ingeniería e Instalaciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de mayo de 2008.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

40-7308

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 119/2007 a instancia de la parte actora, don Manuel Usagre García, contra El Hundidero, S.L., y Desarrollo Inmobiliario Soto, S.L., sobre ejecución, se ha dictado auto de fecha 20 de mayo de 2008 del tenor literal siguiente:

Auto:

En Sevilla a 20 de mayo de 2008.

Dada cuenta y;

Hechos:

Primero.—En la presente ejecución número 119/2007, seguida en este Juzgado en materia de ejecución a instancia de Manuel Usagre García contra El Hundidero, S.L., y Desarrollo Inmobiliario Soto, S.L., se dictó con fecha 24 de octubre de 2007 auto despachando ejecución contra los bienes de la parte demandada suficientes a cubrir el importe de las cantidades reclamadas, ascendentes a 3.317,85 euros de principal, más 663,57 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Segundo.—Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose tras las gestiones y averiguaciones oportunas la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Tercero.—El ejecutado ha sido declarado en situación de insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, por resolución dictada con fecha 25 de marzo de 2008 la ejecutada Desarrollo Inmobiliario Soto, S.L. y 28 de marzo de 2008 la ejecutada El Hundidero, S.L., en ejecución número 152/07 y 93/07, respectivamente.

Cuarto.—Ha transcurrido el plazo de diez días concedido a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial sin que se hayan designado nuevos bienes o derechos del deudor susceptibles de embargo.

Razonamientos jurídicos:

Unico.—Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes, y de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Asimismo, y conforme al apartado 3 del artículo 274 de la L.P.L., la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su insolvencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el auto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes, si bien en todo caso se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Declarar al ejecutado, El Hundidero, S.L., y Desarrollo Inmobiliario Soto, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 3.317,85 de principal, más 663,57 presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación a los demandados, El Hundidero, S.L., y Desarrollo Inmobiliario Soto, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de mayo de 2008.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

40-7493

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 128/2007 a instancia de la parte actora, don Raúl Fabret Julia, contra La Empresa Bética de Servicios Integrales, sobre ejecución, se ha dictado resolución de fecha 11 de febrero de 2008 del tenor literal siguiente:

Auto.—En Sevilla a 11 de febrero de 2008. Dada cuenta y;
Parte dispositiva:

Declarar al ejecutado, La Empresa Bética de Servicios Integrales, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.317,24 euros de principal, más 263,45 presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, La Empresa Bética de Servicios Integrales, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de febrero de 2008.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

40-7507

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 98/2008, sobre despido objetivo individual, a instancia de don José Gómez Díaz, don Francisco Javier Ortega Garrido y don Francisco Morilla Galán, contra Corpe Encuadernación, S.L., en la que con fecha se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don José Gómez Díaz, don Francisco Javier Ortega Garrido y don Francisco Morilla Galán, contra Corpe Encuadernación, S.L. en reclamación por despido, debo declarar y declaro los ceses como nulos, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración así como a la inmediata readmisión de los actores en sus puestos de trabajo con las mismas condiciones que tenían antes del despido, y con abono de los salarios dejados de percibir desde el día del despido «3 de diciembre de 2007» hasta el momento en que se notifique esta resolución, en el modo, forma y supuestos previstos por la ley.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Corpe Encuadernación, S.L. cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el

Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Notificación: En Sevilla a 31 de marzo de 2008.

En esta fecha, se notifica esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, cuyo anuncio efectuará ante este Juzgado en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Si recurre la parte demandada condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la C/C Número 4071 con expresión del número de autos al efectuar el ingreso en la entidad Banesto, sito en call José Recuerda Rubio s/n, así como el ingreso de 150,25 euros en la misma cuenta abierta en el mismo Banco y Sucursal con expresión del no de autos.

De todo lo cual, Doy fe.

En Sevilla a 30 de junio de 2008.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

258-9260

BADAJOS.—JUZGADO NÚM. 1

Diligencia.—En Badajoz a 21 de mayo de 2008.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Ericsson Network Services, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Cédula de notificación:

Don Ángel Estévez Rodríguez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Badajoz.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 34/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Lucio Pedro Benedetti Odierna, contra la empresa Hispajob, S.A., Ericsson Network Services, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto despachando ejecución cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Despachar la ejecución solicitada por don Lucio Pedro Benedetti Odierna contra Hispajob, S.A., Ericsson Network Services, S.L., por un importe de 3.610,62 euros de principal mas 1.083,00 euros para costas que se fijan provisionalmente. De esta ejecución es responsable la empresa Ericsson Network Services, S.L. con carácter subsidiario para caso de insolvencia de la primera Hispajob, S.A.

Requírase al ejecutado para que en el plazo de diez días efectúe manifestación sobre sus bienes o derecho, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, debiendo asimismo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste.

Asimismo, caso de que dichos bienes estuvieran gravados con cargas reales tiene la obligación de manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago a la fecha del presente requerimiento.

Caso de ser necesario, recábese información de los bienes del ejecutado de los oportunos organismos y Registros Públicos.

Se le hace la advertencia al demandado-ejecutado que podrá cancelar la presente ejecución ingresando el principal y costas reclamados en la cuenta de este Juzgado en el Banco Banesto oficina principal de Badajoz, sito en Plaza San Francisco, s/n, y para el expediente 0337000064003408.

Notifíquese esta resolución a las partes y advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ericsson Network Services, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Badajoz a 21 de mayo de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Ángel Estévez Rodríguez.

40-7296

BADAJOZ.—JUZGADO NÚM. 1

Diligencia.—En Badajoz a 21 de mayo de 2008.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Ericsson Network Services, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Cédula de notificación:

Don Ángel Estévez Rodríguez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Badajoz.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 34/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Lucio Pedro Benedetti Odierna contra la empresa Hispajob, S.A., y Ericsson Network Services, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia número 252 cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda interpuesta por Lucio Pedro Benedetti Odierna contra Hispajob, S.A., y contra Ericsson Network Services, S.L., en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la primera de dichas demandadas a que abone a aquél la cantidad de 3.610,62 euros, con sus correspondientes intereses de demora por los conceptos salariales que han sido objeto de reclamación, cantidad de la que responderá con carácter subsidiario no extensible a los intereses, la segunda de ellas.

Adviértase a las partes, al tiempo de notificarles esta sentencia, que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, anunciando su propósito de entablarlo ante este Juzgado dentro del término de los cinco días siguientes al de su notificación, designando Letrado para su formalización o pidiendo su nombramiento por el turno de oficio.

Y en caso de que la empresa demandada sea la recurrente, en dicho momento deberá presentar resguardo de haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado en la Oficina Principal del Banco de Banesto, en la C/ Paseo de San Francisco número 2 de esta ciudad, en la cuenta número 0030 5012 20 0000000000 y para aplicar al Expediente número 0337000065007207, la cantidad objeto de la condena que asciende a 3.610,62 euros o aval bancario por dicha cantidad, así como la de 150,25 euros más en concepto de depósito en dicha cuenta.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ericsson Network Services, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Badajoz a 21 de mayo de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Ángel Estévez Rodríguez.

40-7297

MADRID.—JUZGADO NÚM. 14

Cédula de notificación

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 149/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Jesús Francisco Plaza Sánchez Moreno, contra la empresa Grupo Gexproex Gestora de Proyectos de Expansión, S.A., Gesproex Obras, S.L., Gestora de Proyectos de Expansión Sur, S.A.,

sobre despidos, se ha dictado sentencia de fecha 2 de abril de 2008 y diligencia de ordenación de fecha 3 de abril de 2008 cuyas copias se adjuntan. Se ruega el envío del Boletín donde se inserten las resoluciones a notificar.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupo Gexproex, Gestora de Proyectos de Expansión, S.A., Gesproex Obras, S.L., Gestora de Proyectos de Expansión Sur, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 6 de mayo de 2008.—La Secretaria Judicial, María Ángeles Charriel Ardebol.

Sentencia número 145.—En Madrid a 2 de abril de 2008. Vistos por la Ilma. Sra. doña María Jiménez García, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 14 de Madrid, los presentes autos seguidos ante este Juzgado bajo el número 149/08, seguidos entre partes, de la una y como demandante don Jesús Francisco Plaza Sánchez-Moreno, asistido por el Letrado Sr. Martínez Varela, y de otra y como demandados Grupo Gexproex, Gestora de Proyectos de Expansión, S.A., Gesproex Obras, S.L., y Gestora de Proyectos de Expansión Sur, S.A., que no comparecen, sobre despido.

En nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia, con base en los siguientes:

I. Antecedentes de hecho:

Primero.—Por el actor en su escrito, repartido a este Juzgado con fecha 12 de febrero de 2008, se interpuso demanda, en la que tras exponer una serie de hechos que en aras a la brevedad, se dan por reproducidos, alegaba los fundamentos jurídicos que consideraba de aplicación, para terminar suplicando al Juzgado que se dicte sentencia, por la que se estime íntegramente la demanda.

Segundo.—Admitida la demanda mediante auto y tramitados los autos legalmente, se señaló para los actos de conciliación y de juicio, el siguiente 2 de abril, a las 11,05 horas, celebrándose en el día y hora señalados, compareciendo las partes que se hacen constar en el acta levantada al efecto por la Sra. Secretaria, y en la correspondiente grabación, en el que la parte actora se afirmó y ratificó en su demanda, no compareciendo las empresas demandadas, a pesar de estar citadas en legal forma, y tras practicarse las oportunas pruebas declaradas pertinentes, en trámite de conclusiones, la parte actora elevó a definitivas sus peticiones, quedando el juicio concluso y visto para sentencia.

Tercero.—En la tramitación de las presentes se han observado las prescripciones legales de general y pertinente aplicación.

II. Hechos probados:

Primero.—El actor, don Jesús Francisco Plaza Sánchez-Moreno, con D.N.I. número 50858515-H, ha venido prestando servicios por cuenta de la empresa demandada, Gestora de Proyectos de Expansión, S.A., desde el 2 de agosto de 2007, en virtud de contrato de trabajo eventual por circunstancias de la producción, que obra en el ramo de prueba de la actora, dándose por reproducido, en el que consta como objeto del mismo «La eventualidad viene por un incremento en las labores propias de su categoría profesional, y las labores a realizar, serán las propias de su categoría» y duración desde su fecha el 23 de abril de 2007, hasta el 1 de febrero de 2008.

El actor ostentaba la categoría profesional de auxiliar Jefe de Obra y percibía un salario bruto diario de 101,19 euros, con inclusión del prorrateo de pagas extraordinarias.

Segundo.—Con fecha 15 de enero de 2008 la empresa codemandada, Gestora de Proyectos de Expansión, S.A., remitió al actor burofax, conteniendo carta del siguiente tenor literal: «Por la presente, le comunicamos que el próximo día 1 de

febrero de 2008 le vence el contrato de trabajo que tiene firmado con esta empresa desde el pasado día 2 de agosto de 2007, el cual no le va a ser

Le comunicamos que tiene pendiente de disfrutar dos días de vacaciones, los cuales los disfrutará los días 31 de enero y 1 de febrero de 2008.

Sirva la presente a los efectos oportunos.

El actor acudió a trabajar a su puesto de trabajo, el día 14 de enero pasado, encontrándose con el centro de trabajo cerrado, no existiendo ningún otro en Madrid.

Tercero.—Empresas clientes de las codemandadas, facturaban indistintamente a las mismas, según instrucciones, incluso en lo relativo a una misma obra.

Cuarto.—Las empresas codemandadas, Gestora de Proyectos de Expansión, S.A., y Gesproex Obras, S.L., tienen fijados el mismo domicilio social en la C/ Perú número 9, bajo 15, Edificio Corona Center de Bormujos-Sevilla, con idéntico objeto social: Actividades inmobiliarias en general, tanto en edificios propios como ajenos, tales como la ejecución de obras y construcciones de cualquier clase para terceros, mediante contrata, ya sean públicas o privadas, rústicas o urbanas; asimismo coincidente sus administradores en las personas de don Juan David Pineda Sánchez y don Jesús Montilla Moreno.

La mercantil Gestora de Proyectos de Expansión Sur, S.A., tiene como objeto social: a) Construcción de Viviendas, naves industriales, locales comerciales y todo tipo de edificaciones. b) Promoción y venta de viviendas, naves industriales, locales comerciales y edificios. c) Compraventa de terrenos rústicos y urbanos, viviendas, naves. Asimismo su Consejo de Administración está formado por doña Luisa Suárez Chulián, don Jesús Montilla Moreno y don Juan David Pineda Sánchez.

Quinto.—El actor no ostenta, ni ha ostentado la cualidad de representante legal o sindical de los trabajadores.

Sexto.—La relación laboral de la empresa demandada con el actor se regía por el Convenio Colectivo de obras públicas y de la construcción de la Comunidad de Madrid, publicado en el BOCAN de 30 de octubre de 2007.

Séptimo.—Con fecha 26 de febrero de 2008 se dictaron sentencias por este Juzgado en los autos 18/08, 19/08 y 20/08 instadas por otros trabajadores contra las mismas empresas hoy codemandadas, estimándose las respectivas demandas. Dichas sentencias obran en el ramo de prueba del actor, dándose por íntegramente reproducidas.

Octavo.—En fecha 28 de enero de 2008, se celebró el preceptivo acto de conciliación ante el SMAC, en virtud de papeleta presentada el 15 de enero de 2008, con el resultado de intentado sin efecto.

III. Fundamentos de derecho:

Primero.—Se ejercita una acción de despido solicitando la declaración de la improcedencia del mismo, con las consecuencias legales inherentes a tal declaración.

El relato de hechos probados a los efectos del artículo 97-2 de la LPL resulta de la documental obrante en autos, así como de la posibilidad de tener por confesa a la parte demandada y testifical practicadas en el acto del juicio.

Segundo.—La cuestión a resolver en las presentes actuaciones consiste en determinar si ha existido una extinción del contrato temporal suscrito por las partes, o por el contrario ha existido despido, bien al haberse dado una relación contractual en fraude de ley, o bien al producirse un despido tácito con el cierre del centro de trabajo donde el actor prestaba sus servicios.

En primer lugar, y para resolver el extremo controvertido, ha de tenerse en cuenta que la eventualidad que se refleja en el contrato de trabajo suscrito por el trabajador, no aparece constatada de forma clara y precisa, que legitime la causa de su temporalidad, es decir, no reúne los requisitos exigidos jurisprudencialmente para justificar tal temporalidad.

Según el apartado 2.a) del art. 3 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, en el contrato eventual debe identificarse con precisión y claridad la causa o la circunstancia que lo justifique y determinar la duración del mismo.

La ausencia de circunstancia precisa de la causa que justifica la contratación temporal conlleva que, en principio, se presuma celebrado por tiempo indefinido el temeridad, que solicita la parte actora, al amparo del artículo 97.3 de la LPL ha de tenerse presente que dicho artículo sanciona la conducta temeraria del litigante, estableciendo una multa para el caso de que así se aprecie razonadamente.

Al respecto, y si bien los artículos 11.1 y 11.2 de la LOPJ, así como el art. 247 de la supletoria LEC establecen que los intervinientes en todo tipo de procesos deberán ajustarse en sus actuaciones a las reglas de la buena fe, estando los Tribunales facultados para imponer una multa si estimasen que alguna de las partes han actuado conculcando las reglas de la buena fe procesal, debiendo tenerse en cuenta que es reiterado el criterio jurisprudencial que considera que en la aplicación del precepto ha de aconsejarse prudencia a fin de evitar el peligro de que el uso desmesurado e irreflexivo del mismo pueda llegar a coartar el legítimo ejercicio del derecho a obtener la tutela judicial efectiva que, con rango de fundamental, proclama el artículo 24 de la Constitución.

En todo caso tampoco puede imponerse la multa prevista en el artículo 66-3 de la LPL en relación al mencionado artículo 97-3 del mismo texto legal, al constar en el acta de conciliación que en el momento de su celebración, no constaban devueltos los acuses de recibo de las citaciones de las codemandadas.

Quinto.—Contra esta resolución cabe interponer recurso de suplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 189.1 A) de la Ley de Procedimiento Laboral.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Jesús Francisco Plaza Sánchez-Moreno, contra Grupo Gexproex, Gestora de Proyectos de Expansión, S.A., Gesproex Obras, S.L., y Gestora de Proyectos de Expansión Sur, S.A., debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor y, en consecuencia, debo condenar y condeno solidariamente a las empresas codemandadas a que en el plazo de cinco días opten entre la readmisión del actor con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la sentencia o el abono de una indemnización de 2.276,77 euros, con igual abono de los salarios de tramitación reseñados.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de contrato (apartados 1 y 3 del art. 9 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre y art. 15.3 del E.T.), salvo prueba en contrato que acredite su naturaleza temporal (art. 9.1 del citado Real Decreto).

En este sentido, la doctrina jurisprudencial (por todas, sentencia del Tribunal Supremo de 5 de mayo de 2004) ha señalado que: «Para la validez de los contratos temporales no solamente es necesario que concurra la causa que los legitima, sino que ha de explicitarse en el propio contrato y, puesto que la temporalidad no se presume, si no se acredita su concurrencia, opera la presunción a favor de la contratación indefinida, pues así se deduce de lo dispuesto en los artículos 15.3 del Estatuto de los Trabajadores y 9.1 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre. Por esa razón los artículos 2, 3 y 4 del Real Decreto de referencia exigen que en el texto de los contratos escritos se expresen, con claridad y precisión, todos los datos aplicables que justifican la temporalidad, es decir, deben quedar suficientemente identificados la obra o el servicio, las circunstancias de la producción o el nombre del trabajador sustituido en el contrato de interinidad, y si bien la omisión de tales datos no es motivo de nulidad del contrato, la

presunción de indefinición de la relación opera con todas sus consecuencias, si no queda desvirtuada con la prueba que en contrario se practique».

Por otra parte, y en relación con el objeto del contrato, la doctrina jurisprudencial (por todas, sentencia del Tribunal Supremo de 21 de abril de 2004 y la que en ella se cita) indica que: «El artículo 15, que experimentó sensibles modificaciones por la Ley 11/94, de 19 de mayo y la Ley 63/1997, de 26 de diciembre, regula en su número 1, apartado b) el denominado contrato eventual, motivado por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, aun tratándose de la actividad normal de la empresa; tal definición pone de manifiesto que la temporalidad de este tipo de contratación es causal y contingente, pues el proceso productivo o en la prestación de servicios se produce de manera transitoria un desajuste entre los trabajadores vinculados a la empresa y la actividad que deben desarrollar, permitiendo la Ley la posibilidad de acudir a la contratación temporal para superar esa necesidad de esa mayor actividad, sin incrementar la plantilla más de lo preciso, evitando el excedente de mano de obra. De ahí que si esa actividad normal de la empresa persiste y se transforma en permanente, el tipo de contratación permitido ya no será el temporal, sino el contrato por tiempo indefinido.

Este es el sentido de la norma para el Tribunal Supremo, que en sentencia de 21 de diciembre de 1990 declaró que el criterio decisivo en esa modalidad contractual es el carácter temporal, coyuntural u ocasional del trabajo, como circunstancia que exige a la empresa un incremento de mano de obra con ese mismo carácter eventual.

En el presente caso, en el contrato eventual suscrito por las partes no se identifican las circunstancias de la producción que justifica el contrato temporal, más allá de la genérica mención al incremento en las labores propias de su categoría profesional; y además la empresa demandada no ha acreditado, en el curso del proceso que, al tiempo de celebrarse el contrato se produjera tal incremento de labores.

Por lo tanto, la contratación se convirtió por ello automáticamente en indefinida y siendo por tanto procedente la declaración de existencia de despido y su consideración por tanto de improcedente, con derecho a la indemnización prevista en el artículo 56 del ET, ya que la ilicitud de uno de los contratos provoca la conversión de la relación laboral en indefinida (Sentencia del Tribunal Superior de Cataluña de 15-2-02) al contravenirse los principios básicos de la legalidad sobre duración de los contratos de trabajo y como recoge la Sentencia del Tribunal Supremo de 20-3-02, la consecuencia de tales irregularidades no puede ser otra que la transformación de un contrato de duración determinada en un contrato por tiempo indefinido y ello hace que los contratos, conforme se ha apuntado, deban ser considerado en fraude de ley en cuanto a la elección de la modalidad utilizada, con las consecuencias de considerar fijo al trabajador desde el inicio de su relación laboral, y por ello toda vez que existió un despido carente de formalidades y de justificación alguna (arts. 55-1º y 55-4º del ET).

Pero, además de lo anterior, en el presente caso, ha de tenerse en cuenta que con anterioridad a la fecha fijada para la finalización del contrato, fecha a la que se hace referencia en la carta remitida por la demandada, el actor al acudir a su puesto de trabajo, concretamente el día 14 de enero pasado, se encontró con que éste estaba cerrado y sin actividad, impidiéndole el paso el portero, circunstancia ésta corroborada por el testigo que ha depuesto en el acto del juicio, así tal despido carente de formalidades y justificación, igualmente lleva a concluir con la calificación de improcedente, debiendo tenerse en cuenta que tal fecha, la del 14 de enero pasado, es la que, en consecuencia debe tenerse como la fecha del despido a los efectos de las presentes actuaciones.

Al respecto del salario del actor y dado que en sus recibos de nóminas aparecen prorrateadas las pagas extraordinarias, ha de tenerse presente que de conformidad con la STS de 19 de septiembre de 2005, así como del artículo 31 del ET para que proceda el prorrateo de las gratificaciones extraordinarias, ello

debe de venir acordado en convenio colectivo de aplicación, bien a través de acuerdos de empresa, excluyendo del pacto individual cualquier modificación de estas condiciones, salvo cuando tenga por objeto mejorar las que corresponden a los trabajadores. En consecuencia, el acuerdo individual entre empresario y trabajador para prorratear el abono de las gratificaciones extraordinarias en los doce meses del año no cuenta con la necesaria autorización legal para legitimarlo, en cuanto que el artículo 31 del ET reserva la ordenación de este aspecto a la negociación colectiva.

El Tribunal Supremo ya se ha pronunciado al respecto de tal cuestión en relación a las previsiones del Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de la Comunidad de Madrid, en sentencias de 14 de septiembre 2005 y 8 de marzo de 2006, estableciendo y reiterando doctrina, que «La clave para decidir este litigio está, básicamente, en los artículos 31 del Estatuto de los Trabajadores, y 31 y 34 del Convenio de la Construcción aplicable. El primero de esos preceptos, al tratar de las gratificaciones extraordinarias a abonar, una con ocasión de las fiestas de Navidad y la otra cuando se diga en el convenio colectivo o el pacto entre el empresario y los representantes legales de los trabajadores, termina diciendo que «No obstante, podrá acordarse en convenio colectivo que las gratificaciones extraordinarias se prorrateen en las doce mensualidades».

El legislador ha dispuesto en esta materia reglas que reservan a la ley una parte de la disciplina de las gratificaciones extraordinarias, como es el número de ellas y que una se abone con ocasión de las fiestas de Navidad; en lo que respecta al mes en que se deba abonar la otra gratificación, la cuantía de ambas y la posibilidad de un prorrateo en las doce mensualidades, se remite a lo que conste en la negociación colectiva, bien en el convenio colectivo aplicable, bien a través de acuerdos de empresa, excluyendo del pacto individual cualquier modificación de estas condiciones, salvo cuando tenga por objeto mejorar las que corresponden a los trabajadores. Así pues, y en lo que ahora interesa, el acuerdo individual entre empresario y trabajador para prorratear el abono de las gratificaciones extraordinarias en los doce meses del año no parece contar con la necesaria autorización legal para legitimarlo, en cuanto que el artículo 31 del Estatuto de los Trabajadores reserva la ordenación de este aspecto a la negociación colectiva, lo que nos lleva al análisis de lo que en este campo se haya acordado, principalmente en lo que se refiere al modo y al tiempo en que el empresario tiene que dar cumplimiento a esta obligación, esto es, partiendo de la base de que debe distinguirse entre el periodo de devengo de las gratificaciones y el momento en que deben ser satisfechas. Dicha sentencia sigue diciendo lo siguiente: «El artículo 31 del Convenio de referencia establece que «El trabajador tendrá derecho exclusivamente a dos gratificaciones extraordinarias al año, que se abonarán en los meses de junio y diciembre, antes de los días 30 y 20 de cada uno de ellos, respectivamente». Por su parte, el artículo 34 del mismo pacto colectivo, al tratar del salario global, dispone que «Queda prohibido todo pacto por salario global, debiéndose abonar todos los devengos pactados en este convenio en las fechas previstas para cada uno de ellos, de tal manera que cualquier prorrateo de las gratificaciones extraordinarias (junio y diciembre) se considerará como salario o jornal ordinario correspondiente al periodo en que indebidamente se haya incluido en dicho prorrateo», la única salvedad que consiente la cláusula convencional se refiere al supuesto de distribución variable de la jornada, que no es el que ahora nos ocupa.

Así, el Estatuto de los Trabajadores se limita a autorizar que sea por convenio colectivo y no por contrato individual la posibilidad de prorrateo, pero por otra parte, el convenio que nos ocupa es concluyente respecto de la prohibición de prorratear dichas pagas extraordinarias, estableciendo que cualquier infracción de dicha prohibición conduce a la ineficacia de lo acordado, puesto que la cantidad prorrateada se considerará salario ordinario, y ello es precisamente lo que ocurre en el presente caso, tal como propugna la parte actora.

Por todo ello, en el presente caso, habiendo resultado además acreditadas documentalmente la relación laboral y las circunstancias profesionales del actor, procede hacer aplicación de los artículos 55 y 56 del Estatuto de los Trabajadores y artículos 108 y 110 de la Ley de Procedimiento Laboral, y declarar la improcedencia del despido del actor.

Tercero.—De la prueba practicada ha de concluirse que si bien las entidades codemandadas tienen personalidad jurídica propia y diferenciada, a efectos jurídico laborales forman un grupo de empresas, constituyendo la expresión formalmente diversificada de una única realidad empresarial a efectos laborales, y ello por cuanto tanto de la prueba documental como de la testifical practicada, empresas clientes de las codemandadas, facturaban indistintamente a las mismas según instrucciones de las referidas, incluso en lo relativo a una misma obra. Además de la documental resulta que las empresas codemandadas, Gestora de Proyectos de Expansión, S.A., y Gesproex Obras, S.L., tienen fijado el mismo domicilio social en la C/ Perú número 49- bajo 15, Edificio Corona Center de Bormujos Sevilla, con idéntico objeto social: Actividades inmobiliarias en general, tanto en edificios propios como ajenos, tales como la ejecución de obras y construcciones de cualquier clase para terceros, mediante contrata, ya sean públicas o privadas, rústicas o urbanas; asimismo coincidente sus administradores en las personas de don Juan David Pineda Sánchez y don Jesús Montilla Moreno.

La mercantil Gestora de Proyectos de Expansión Sur, S.A., tiene como objeto social: a) Construcción de viviendas, naves industriales, locales comerciales y todo tipo de edificaciones. b) Promoción y venta de viviendas, naves industriales, locales comerciales y edificios. c) Compraventa de terrenos rústicos y urbanos, viviendas, naves. Asimismo su Consejo de Administración está formado por doña Luisa Suárez Chulián, don Jesús Montilla Moreno y don Juan David Pineda Sánchez.

En consecuencia, resulta por ello aplicable la reiterada doctrina jurisprudencial que reconoce la responsabilidad del grupo de empresas a efectos laborales, partiendo de los artículos 1.2 del Estatuto de los Trabajadores y 16-5 de la Ley de Procedimiento Laboral (STS de 9-5-90 y 31-1 y 22-3 de 1991) en consonancia con lo dispuesto en el artículo 43 del Código de Comercio y artículo 87 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Cuarto.—Respecto a la petición de condena a multa por temeridad, que solicita la parte actora, al amparo del artículo 97.3 de la LPL ha de tenerse presente que dicho artículo sanciona la conducta temeraria del litigante, estableciendo una multa para el caso de que así se aprecie razonadamente.

Al respecto, y si bien los artículos 11.1 y 11.2 de la LOPJ, así como el art. 247 de la supletoria LEC establecen que los intervinientes en todo tipo de procesos deberán ajustarse en sus actuaciones a las reglas de la buena fe, estando los Tribunales facultados para imponer una multa si estimasen que alguna de las partes han actuado conculcando las reglas de la buena fe procesal, debiendo tenerse en cuenta que es reiterado el criterio jurisprudencial que considera que en la aplicación del precepto ha de aconsejarse prudencia a fin de evitar el peligro de que el uso desmesurado e irreflexivo del mismo pueda llegar a coartar el legítimo ejercicio del derecho a obtener la tutela judicial efectiva que, con rango de fundamental, proclama el artículo 24 de la Constitución.

En todo caso tampoco puede imponerse la multa prevista en el artículo 66-3 de la LPL en relación al mencionado artículo 97-3 del mismo texto legal, al constar en el acta de conciliación que en el momento de su celebración, no constaban devueltos los acuses de recibo de las citaciones de las codemandadas.

Quinto.—Contra esta resolución cabe interponer recurso de suplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 189.1 A) de la Ley de Procedimiento Laboral.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Jesús Francisco Plaza Sánchez-Moreno contra Grupo Gexproex,

Gestora de Proyectos de Expansión, S.A., Gesproex Obras, S.L., y Gestora de Proyectos de Expansión Sur, S.A., debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor y, en consecuencia, debo condenar y condeno solidariamente a las empresas codemandadas a que en el plazo de cinco días opten entre la readmisión del actor con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la sentencia o el abono de una indemnización de 2.276,77 euros, con igual abono de los salarios de tramitación reseñados.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, mediante manifestación de la parte o de su abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 2512 clave 65 en el Banesto, en la C/ Orense, 19 de Madrid, (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 15.025 euros (25.000 pts.) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez doña María Jiménez García, que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fé.

Diligencia: Seguidamente se remite, por medio de correo certificado con acuse de recibo, un sobre conteniendo una copia de la sentencia dirigida a cada una de las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden interponer el recurso señalado anteriormente; notificándose en su caso, por medio de edictos, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento (art. 56 y 59 LPL). Doy fe.

Número autos: Demanda 149/2008.

Materia: Despido.

Demandante: Jesús Francisco Plaza Sánchez Moreno.

Demandados: Grupo Gexproex Gestora de Proyectos de Expansión, S.A., Gesproex Obras, S.L., Gestora de Proyectos de Expansión Sur, S.A.

Diligencia: En Madrid a 3 de abril de 2008.

La extiendo yo la Secretaria, para hacer constar que se ha recibido el anterior escrito de la demante y para dar cuenta S.Sª Ilma. Doy fe.

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada, doña María Jiménez García.—En Madrid a 3 de abril de 2008. Dada cuenta: El anterior escrito por recibido, únase a los autos de su razón, y visto su contenido, no ha lugar a lo solicitado en base al art. 79.3 de la L.P.L., al haber recaído sentencia en el presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnación: No cabe recurso alguno.

Lo manda y firma S.Sª. Doy fe.—Ilma. Sra. Magistrada-Juez, María Jiménez García.—La Secretaria Judicial, María Ángeles Charriel Ardebol.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 L.P.L., doy fe.

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2008, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

«Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 8 de mayo de 2008, se convocó procedimiento de libre designación, para la cobertura de puestos vacantes reservados a este sistema de provisión.

Seguido el procedimiento legalmente establecido para este sistema de provisión, acreditado el cumplimiento por los funcionarios propuestos de los requisitos exigidos en la convocatoria y emitidos los informes correspondientes por los Delegados Municipales, el Concejal que suscribe se honra en proponer la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.—En uso de las competencias legalmente atribuidas a este órgano y reservadas por acuerdo de 27 de septiembre de 2007, vengo en resolver la provisión del procedimiento de libre designación convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de 8 de mayo de 2008, nombrando mediante libre designación a los funcionarios que a continuación se detallan, a tenor de lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo en los puestos que asimismo se indican.

<i>Delegación</i>	<i>Código puesto</i>	<i>Puesto</i>	<i>Funcionario propuesto</i>
DELEGACIÓN DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	1720001001	JEFE SERVICIO INFORMÁTICA Y METODOLOGÍA	MUÑOZ CUELI ROSARIO
DELEGACIÓN DE LA MUJER	1310001001	JEFE SERVICIO DE LA MUJER	SMITH VILLECHENOUS MACARENA
DELEGACIÓN DE MOVILIDAD	1140001001	DIRECTOR ESTACIÓN AUTOBUSES	REN GONZÁLEZ MANUEL
DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	0110001001	JEFE SERVICIO PARTICIPACIÓN CIUDADANA	CASTIZO MACHIO ANASTASIO
DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y HACIENDA	A25	JEFE DE SERVICIO DE APOYO JURÍDICO	AMBROSIANI FERNÁNDEZ ANA ROSA
DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y HACIENDA	A199	LETRADO ASESORÍA JURÍDICA	OLIVA MELGAR PILAR
DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y HACIENDA	0020004001	TAG ASESORÍA JURÍDICA	LAGARES DÍAZ JOSÉ MANUEL
DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y HACIENDA	0510001001	JEFE SERVICIO INTERVENCIÓN DELEGADA	PÉREZ GARCÍA ELISA Mª
DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y HACIENDA	A666	JEFE SERVICIO CONTROL FINANCIERO	GENEBAT SALCEDO Mª VICTORIA
DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y HACIENDA	0530001001	JEFE SERVICIO TESORERÍA	REYES PINEDA JOSÉ MANUEL
DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y HACIENDA	A663	JEFE SERVICIO CONTRATACIÓN	FEU VIEGAS CAROLINA VICTORIA
DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y HACIENDA	0010001001	COORDINADOR SECRETARÍA AUXILIAR	BENAVIDES DE ARCOS NATALIA
DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	A715	JEFE DE SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	RUIZ BRUZO JORGE
DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	0550001001	JEFE SERVICIO DE PERSONAL	OJEDA PEREIRA TERESA DE JESÚS
DELEGACIÓN DE SALUD Y CONSUMO	1510001001	JEFE SERVICIO SALUD	MARTÍNEZ-CAÑAVATE GARCÍA-MINA FERNANDO
DELEGACIÓN DE SALUD Y CONSUMO	1530001001	JEFE SERVICIO CEMENTERIO	CERRO CAMPAÑÓN ANTONIO DEL

Segundo.—Declarar excluidas las solicitudes formuladas de don Carlos Javier Morcillo Sánchez y de don Juan Manuel Utrera Lozano, por no cumplir con los requisitos establecidos en la Base Segunda de la convocatoria.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los tabloneros de anuncios de las dependencias municipales.»

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra los anteriores acuerdos podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, o bien podrá interponerse, directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla (o a su elección ante el Juzgado de la circunscripción de su domicilio), conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla a 24 de julio de 2008.—El Secretario General, Luis Enrique Flores Domínguez.

11W-10221

SEVILLA

A efectos de notificaciones, de conformidad con la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio relativo a la notificación remitida a la empresa Compañía Vizcaína de Obras Públicas, S.A., que consta en el expediente 50/08 del Servicio de Consumo:

«La Concejal Delegada de Salud y Consumo, con fecha 12 de mayo de 2008, se ha servido dictar la siguiente Resolución:

«Declarada la caducidad de la concesión administrativa para la gestión del Mercado de la Cruz del Campo de la que era titular la empresa Compañía Vizcaína de Obras Públicas, como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones esenciales como concesionaria y el incumplimiento efectuado para la corrección de las deficiencias existentes en las instalaciones, de conformidad con el Acuerdo adoptado por la Excm. Junta de Gobierno, iniciase expediente para la determinación de la indemnización que pudiera corresponder al concesionario como consecuencia de dicho Acuerdo.

Asimismo, de conformidad con los artículos 137 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y 29 de la Ley de Expropiación Forzosa, requiérase a la empresa Compañía

Vizcaína de Obras Públicas para que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la notificación, presente hoja de aprecio, en la que se concrete el valor en que estimen el objeto de la concesión, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes, la valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito.

Igualmente, en el supuesto de que la concesionaria en dicho plazo no formulase oposición, habrá que estar, para la continuación del procedimiento de licitación previsto en el Reglamento de Servicios, a la hoja de aprecio elaborada por los servicios técnicos municipales, para la cual se han tenido en cuenta el valor del suelo, el valor del inmueble, la duración del contrato y la fecha anticipada de reversión, ascendiendo el importe de dicha valoración a 56.069,80 euros. Esta valoración podrá ser aceptada lisa y llanamente por Compañía Vizcaína de Obras Públicas, en el mismo plazo de veinte días desde el siguiente a la notificación de esta resolución, o bien podrá rechazarla con derecho a hacer las alegaciones que estime oportunas empleando los medios valorativos que considere más adecuados para justificar su valoración. Si el propietario rechaza el precio ofrecido por el Ayuntamiento de Sevilla pasará el expediente al Jurado Provincial de Expropiación.»

Lo que le comunico para su debido conocimiento y a los efectos establecidos en la citada resolución.

Sevilla a 14 de mayo de 2008.—El Secretario General, P.D. La Jefa del Servicio de Consumo. Compañía Vizcaína de Obras Públicas S.A., calle Rafael Calvo número 42, Esc. Izqda. 1.º Izqda. Madrid»

Sevilla a 23 de mayo de 2008.—El Secretario General, P.D. La Jefa del Servicio de Consumo, Amparo Guisado Castejón.

8W-7179

SEVILLA

Intentada sin efecto la notificación derivada de los expedientes que a continuación se relacionan incoados en materia de Protección Ambiental a las personas que figuran en la relación que se adjunta, el firmante considera procede efectuar dichas notificaciones a través de su exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, cumpliendo así lo establecido en el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Iniciación de procedimiento sancionador

El plazo máximo para la resolución y notificación de este procedimiento es de seis meses desde la fecha del acuerdo de iniciación (arts. 42.2 y 42.3. LRJAP y 20.6 RPEPS). Si no recibiera notificación de resolución expresa en el plazo anteriormente indicado se producirá la caducidad, (art. 44.2 LRJAP) en estos casos la resolución que declara la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el art. 92 LRJAP. La resolución del procedimiento, con la imposición o no de sanciones, corresponde a esta Delegación de Medio Ambiente, en ejercicio de las competencias sancionadoras delegadas de la Alcaldía (art. 10.2 RPEPS).

Nº Expte	Nombre o razón social	Lugar denuncia	Norma infringida.
132/07	Gallego Ortiz, Concepción	C/ Afán de Ribera, nº 117	Art.20.1,19.1LEPARA y 120.1.d OMA
51/08	Gordillo Luque, Joaquín	C / Resolana, 43	Art. 20.1, 19.2 LEPARA; art. 120.1.f OMA
612/06	Manjares Saludables, S.L.	C/ Quintana, 2	Art. 20.1 y 19.1 LEPARA; art. 120.1.d OMA
538/06	Pineda Romero, S.L.	Av. de la Prensa, 30	Art. 139 LRBRL. 120.1.d) OMA
754/06	Pulido Rincón, Rafaela	C/ Cabo de Gata, 1	Art. 20.1 y 19.1 LEPARA; art. 120.1.d OMA
104/08	Yannrong Lin	C/ Muñoz y Pabón 12, local	Art. 37.3.d) y 26.1.a) Ley 497 Prevención y Asistencia en materia de Drogas.

Clausura

Contra lo dispuesto, que es definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 LRJAP, o bien interponer, directamente y en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) LRJAP y art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

Nº Expte	Nombre o razón social	Lugar denuncia	Norma infringida.
132/07	Gallego Ortiz, Concepción	C/ Afán de Ribera, nº 117	Art.20.1,19.1LEPARA y 120.1.d OMA
51/08	Gordillo Luque, Joaquín	C / Resolana, 43	Art. 20.1, 19.2 LEPARA; art. 120.1.f OMA
612/06	Manjares Saludables, S.L.	C/ Quintana, 2	Art. 20.1 y 19.1 LEPARA; art. 120.1.d OMA
538/06	Pineda Romero, S.L.	Av. de la Prensa, 30	Art. 139 LRBRL. 120.1.d) OMA
754/06	Pulido Rincón, Rafaela	C/Cabo de Gata, 1	Art. 20.1 y 19.1 LEPARA; art. 120.1.d OMA
104/08	Yannrong Lin	C/ Muñoz y Pabón 12, local	Art. 37.3.d) y 26.1.a) Ley 497 Prevención y Asistencia en materia de Drogas.

Resolución procedimiento sancionador

Contra lo dispuesto, dictado en ejercicio de las competencias sancionadoras delegadas de la Alcaldía (art. 10.2 RPEPS), que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno. Será competente, a elección del demandante, el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga aquel su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado.

Nº Expte	Nombre o razón social	Lugar denuncia	Norma infringida	Sanción
813/06	Aloe Sevilla 2005, S.L.	C/ José Laguillo 23, bloque 8, local 4	Art.139 LRBRL y 120.1.d OMA	600 euros
82/07	Herbolima SC	C/ Pagés del Corro 84	Art. 139 LRBRL y 120.1.d OMA	600 euros
406/06	M.ª Gracia García Pantión	Alcalde José de la Bandera 15, local 4	Art. 20.1 y 19.1 LEPARA y 120.1.d OMA	1.000 euros

Sevilla a 13 de junio de 2008.—La Directora General de Medio Ambiente, Patricia Ren González.

6W-8293

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 30 de abril de 2008, aprobó inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior de Ordenación de Actividades Óptimas en Parcela calle Antonio de la Peña y López número 3n (PICA), visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla nº 9070/07-T02 y promovido por la Entidad Comercial Autotractor, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, durante el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, quedará el expediente a disposición de cuantos quieran examinarlo en el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. de Carlos III s/n, Isla de la Cartuja.

Asimismo, durante dicho plazo podrán presentarse en el Registro General cuantas alegaciones se tengan por convenientes, en horario de 9.00 a 13.30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 5 de mayo de 2008.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

6W-6552-P

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2008, acordó aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación del ARI-DS-01 (Coche-ras de Tussam), condicionado a la aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior de dicho ámbito.

En consecuencia, conforme al artículo 108.1 del RD 3288/78, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública el re-

ferido expediente a los efectos del procedimiento, durante un plazo que finalizará una vez transcurrido un mes, a contar desde la última de las publicaciones del presente edicto, que se efectuarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sevilla y de su Gerencia de Urbanismo, y en la prensa local, para que durante el mismo cualquier interesado pueda examinarlo y presentar las alegaciones y documentos que se estimen pertinentes al respecto.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Sección de Ejecución y Registro de Solares de la Gerencia de Urbanismo (Recinto de la Cartuja, Avda. Carlos III s/n, edificio número 5, horario de información al público: consulta de expedientes de lunes a viernes de 9.00 a 13.30 horas y consulta técnica previa cita al teléfono 954480212), y en su Registro podrán presentarse los escritos que a la misma se dirijan, en cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/92, reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 19 de mayo de 2008.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

8W-7415-P

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 21 de mayo de 2008, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle del Sector ATA-DC-01 Calles Arjona, Plaza de la Legión y Trastamara, promovido por Catervigo, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, quedará el expediente a disposición de cuantos quieran examinarlo en el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. de Carlos III s/n, Isla de la Cartuja.

Asimismo, durante dicho plazo podrán presentarse en el Registro General cuantas alegaciones se tengan por convenientes, en horario de 9.00 a 13.30.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 23 de mayo de 2008.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

8W-7682-P

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2008, se ha servido disponer lo siguiente, siendo el tenor literal el que sigue:

«Girada visita de inspección a las fincas que más abajo se relacionan, por la Sección Técnica de Conservación de la Edificación se han emitido informes de los que se desprende que no ha sido posible el acceso a su interior, con el fin de verificar el estado real de las mismas, así como el cumplimiento de las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, estimando necesario requerir a la propiedad de las fincas fijar día y hora para la inspección de su interior y adoptar las medidas que procedan.

Visto lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, del suelo; y los artículos 51.1.A.a) y 155 a 159, ambos inclusive, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y de conformidad con los informes emitidos por la Sección Técnica de Conservación de la Edificación.

Visto lo dispuesto en el artículo 96.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la entrada en domicilio es necesario el consentimiento voluntario de sus ocupantes, o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.

Visto que el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo mediante acuerdo adoptado en sesión de 18 de julio de 2007, delegó en la Comisión Ejecutiva, entre otras, las atribuciones del número 14 del artículo 10 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, relativas a ordenar la ejecución, suspensión o demolición de obras propias de su competencia cuando lo exijan los intereses urbanísticos, en ejercicio de las funciones de inspección urbanística y policía de edificación.

Por todo ello, el firmante, en el ejercicio de la competencia de propuesta recogida en el artículo 27.22 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, viene en formular la siguiente propuesta:

Primero: Ordenar a los propietarios y/u ocupantes de las fincas relacionadas, que en plazo de diez días naturales concedan autorización de entrada en las fincas a los servicios técnicos y empresa que se designen por esta Gerencia de Urbanismo para la inspección de las mismas, advirtiéndoles que transcurrido el plazo concedido sin que se haya dado tal consentimiento expreso por escrito, se entenderá denegado y se procederá a solicitar del Sr. Magistrado-Juez de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, competente, autorización judicial de entrada en domicilio.

Segundo: Ordenar a los Técnicos del Servicio de Conservación de la Edificación, una vez obtenida la oportuna autorización voluntaria de entrada o en su defecto judicial, la inspección de la finca para emitir el preceptivo informe sobre el estado de la misma.

Tercero: Dar traslado literal a los respectivos interesados del informe emitido por la Sección Técnica de Conservación de la Edificación. Expte:180/2007. Finca: Calle Juan de Mesa número 4. Informe técnico: De fecha 1 de octubre de 2007.

No obstante, esa Comisión Ejecutiva resolverá lo que estime más acertado. Sevilla a 13 de febrero de 2008.—El Gerente, Alejandro Martín de la Cruz. Vista la anterior propuesta elévese a la Comisión Ejecutiva. Sevilla a 13 de febrero de 2008.—El Consejero Delegado, Emilio Carrillo Benito».

Lo que notifico a Vd., significándole que contra la resolución anteriormente expresada podrá interponer recurso de alzada ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en el plazo de un mes a contar desde el último día de exposición del presente Edicto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo lo anterior se publica para que sirva de notificación a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 2 de junio de 2008.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

8W-7898

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Don Antonio Gutiérrez Limones, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2008, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar definitivamente un expediente de ocupación directa de una superficie de 1.240 m² en la U.E. 14, propiedad de COVECASA Construcciones Venta Compra Alquileres, S.A., para la obtención de terrenos calificados como Dotación Local para viario público, que fue objeto de aprobación inicial en acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de febrero de 2008, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 80, de fecha 8 de abril de 2008 (expte. 3/07-UROD).

Lo que se comunica a los debidos efectos, en aplicación a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 116 y siguientes

de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponerse Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses, contados a partir de esta publicación, o cualesquiera otro que se estime por conveniente.

Alcalá de Guadaira a 28 de mayo de 2008.—El Alcalde, Antonio Gutiérrez Limones.

8W-7793

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Don Antonio Gutiérrez Limones, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2007, adoptó entre otros el acuerdo de ratificar los Concierdos de Colaboración suscritos por este Ayuntamiento con don Carmelo Justo Luque y don Cornelio Aguilar Torralbo, Beconsa Bética de Construcción, S.A., y Promotora Inmobiliaria Torres del Este, S.L. (Expte. 7/2005-URCU), anotándose el mismo en el Registro Municipal de Convenios Urbanísticos de este Ayuntamiento, y cuyos datos se relacionan a continuación:

- Otorgantes: Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira y don Carmelo Justo Luque y don Cornelio Aguilar Torralbo.
- Ambito: Hacienda de San Benito.
- Objeto: Concierto para la elaboración del PGOU.
- Otorgantes: Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira y Beconsa Bética de Construcción, S.A.
- Ambito: Terrenos al sitio de las Llanadillas
- Objeto: Concierto para la elaboración del PGOU.
- Otorgantes: Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira y Promotora Inmobiliaria Torres del Este S.L.
- Ambito: Suerte de tierra al sitio de la Nocla o Las Llanadillas
- Objeto: Concierto para la elaboración del PGOU.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en los artículos 30 y 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Alcalá de Guadaira a 28 de mayo de 2008.—El Alcalde, Antonio Gutiérrez Limones.

8W-7796

ALCALÁ DE GUADAÍRA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público el Decreto 219/2008, de 27 de mayo, que dice como sigue:

Secretaría / Resolución número 219/2008, de 27 de mayo, por la que se modifica la resolución de la Alcaldía 580/2007, de 28 de junio, por la que se delegaron facultades en la Junta de Gobierno Local.

La disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público establece las normas específicas de contratación de las Entidades Locales, y su disposición derogatoria única deroga todos aquellos artículos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y del Texto Refundido de las disposiciones lega-

les vigentes del Régimen Local, referidos a la contratación de las Administraciones Locales.

Al objeto de adaptar la referida normativa a la Resolución de esta Alcaldía 580/2007, de 28 de junio, por la que se delegaron facultades en la Junta de Gobierno Local, se estima necesario modificar la misma en los términos que a continuación se indican.

En consecuencia con lo anterior y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, y 40.2 de la citada Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público por el presente he resuelto:

Primero. Modificar los números 21, 24 y 28 de la letra b), del apartado segundo la Resolución número 580/2007, de 28 de junio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones de atribuciones, en los términos siguientes:

Segundo. La Junta de Gobierno Local tendrá asignadas las siguientes atribuciones:

b) Las atribuciones que esta Alcaldía, por el presente Decreto, de forma expresa le delega, y que a continuación se expresan:

21.º Las contrataciones, excepto los contratos menores, siguientes:

a) Las contrataciones de obras, competencia de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, cuando su importe supere el 5% de los recursos ordinarios del Presupuesto o los 3.005.060,52 euros.

b) Los contratos de servicios, competencia de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, cuando su cuantía supere el 5% de los recursos ordinarios del Presupuesto o 1.502.530,26 euros, o su duración sea superior a un año.

c) Los contratos de obras y los de servicios no atribuidos a la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, y los contratos de suministro, gestión de servicios públicos, los administrativos especiales y los privados, cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

24.º Las concesiones demaniales y la adquisición de bienes y derechos inmuebles sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

28.º La concesión de las licencias o autorizaciones demaniales no atribuidas a la Gerencia de Servicios Urbanos, en especial aquellas cuyo objeto sea el uso privativo de edificios públicos municipales.

Segundo. De la presente resolución se le dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, a los servicios municipales competentes y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el mismo día de su fecha.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, don Antonio Gutiérrez Limones, en Alcalá de Guadaira a 27 de mayo de 2008, de lo que como Secretario General certifico. Doy fe, El Secretario General.

Alcalá de Guadaira a 5 de junio de 2008.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón

8W-7868

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Don Antonio Gutiérrez Limones, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Habiendo resultado infructuosas las gestiones efectuadas para la localización del titular de los vehículos que a continuación se cita y que se encuentran incurso en ap-1, letra b, del art. 71 L.S.V., (estacionamiento prolongado superior a un mes en situación de vehículos abandonados), por el presente se requiere a toda persona que tenga derecho sobre los mismos, conforme establece el artículo 71, apartado 1, letra b, párrafo 3.º, de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, adicional Ley 11/99, de 21 de abril, para que en el plazo de quince días lo retire del Depósito Municipal de Vehículos, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano:

Ciclomotores:

Núm. exp.	Marca	Modelo	Matrícula o bastidor
002/08	Yamaha	JCW50	C-7312-BKR
015/08	Piaggio	Zip	C-1227-BSR
029/08	Aprilia.	Rs50	C-4322-BDY
050/08	Derbi	Variant	C-4555-BHV
063/08	Yamaha	Neos	C-0630-BMF
088/08	Piaggio	Zip	C-0604-BSS
116/08	Yamaha	Nr50	C-6916-BJC
197/08	Comet.	50	C-3634-BSV
187/08	Piaggio	Typhoon	C-9897-BLS
196/08	Derbi	Start	Núm. bast. E-001130

Turismos:

1. Don Juan Antonio del Toro Paloma, último domicilio en la localidad de Camas (Sevilla), en calle Gines número 21, respecto del vehículo turismo, Fiat Punto, matrícula SE-2587-DD.

2. Don Diego Suárez Falcón, último domicilio en la localidad de Villanueva del Ariscal (Sevilla), en calle Barriada Santa Ana número 25, respecto del vehículo Ford Courier, matrícula SE-1087-CU.

3. Doña Encarnación Campos Flores, último domicilio conocido en la localidad de Arahál, (Sevilla), en calle Los Claveles s/n, respecto del vehículo Rover 418SLDT, matrícula SE-0422-CM.

4. Don José Antonio Torres Bejarano, último domicilio conocido en la localidad de Sevilla (Sevilla), en calle Plaza del Rey Aurelio, 9-Bajo 1, respecto del vehículo Ford Escort, matrícula SE-6866-DS.

5. Don Dolores Manchón Santos, último domicilio conocido en la localidad de Sevilla (Sevilla), en calle Ortega y Gasset número 43, respecto del vehículo Renault 19, matrícula SE-8103-BS.

6. Don Rafael Gabriel Gutiérrez López, último domicilio conocido en la localidad de Sevilla (Sevilla), en calle Luis Montoto 134 2.ºA, respecto del vehículo Ford Escort, matrícula SE-5082-DD.

7. Don José Antonio Távara Smenjaud, último domicilio conocido en la localidad de Sevilla, (Sevilla), en calle Parque Grazalema 19 1.º D, respecto del vehículo Chrysler Voyager, matrícula CA-8118-AX.

Alcalá de Guadaira a 16 de junio de 2008.—El Alcalde, Antonio Gutiérrez Limones.

11W-8414

ALMENSILLA

Por resolución de Alcaldía de fecha 10 de junio de 2008, se aprobó la adjudicación provisional del contrato del servicio de proyecto básico, ejecución y dirección de obra de reforma y

ampliación de pabellón deportivo cubierto, lo que se publica a los efectos del art. 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

Organismo.- Ayuntamiento de Almensilla.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato.- Servicios.

Descripción del Objeto.- Proyecto básico, ejecución y dirección de obra de reforma y ampliación de pabellón deportivo cubierto.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación.- Ordinaria.

Procedimiento.- Negociado sin publicidad.

4. Precio del contrato.

Precio 55.000,00 euros y 8.800,00 euros de I.V.A.

5. Adjudicación.

Fecha.- 10 de junio de 2008.

Contratista.- Don Pedro Cocos Jiménez.

Almensilla 16 de junio de 2008.—El Alcalde, Carlos Ufano Martín.

6D-8392

CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Don José Francisco Coronado Monge, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta vill.

Hace saber: Que mediante resolución de esta Alcaldía de mi cargo número 69/2008, de fecha 23/04/2008, se aprobaron las bases y la convocatoria para la provisión en propiedad como funcionario de carrera, mediante el sistema de promoción interna, sistema de concurso-oposición, de una plaza de Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, Administrativo-Tesorero, las cuales tienen el siguiente contenido:

Bases que han de regir el concurso oposición mediante sistema de promoción interna para la provisión en propiedad de una plaza de Funcionario de Carrera, escala Administración General, Subescala Administrativa, denominación Administrativo-Tesorero.

1. *Objeto de la convocatoria.*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como Funcionario de Carrera, mediante el procedimiento de selección de concurso-oposición, reservado a promoción interna, de una plaza de Administrativo, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2008, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, Denominación Administrativo-Tesorero, conforme a la nueva clasificación establecida por el art. 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, dotada con las retribuciones correspondientes con arreglo a la legislación vigente y a la fijada en el presupuesto.

2. *Legislación aplicable.*

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que

se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. *Requisitos de los aspirantes.*

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para los nacionales de otros Estados en el art. 57 de la Ley 7/2007.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.
- e) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes.
- f) Estar en posesión del Título de Bachiller o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes o, poseer una antigüedad de diez años en la Subescala del Grupo D (ahora Grupo C2) o de cinco años y haber superado el curso específico a que se refiere la disposición adicional novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- g) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

4. *Solicitudes.*

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en el concurso de méritos, así como fotocopia compulsada del D.N.I.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. *Admisión de aspirantes.*

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes desde su conclusión, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el Alcalde dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal calificador.

6. *Tribunal calificador.*

El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Funcionario nombrado por la Corporación.

Secretario: El Secretario-Interventor de la Corporación, o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Vocales:

- Un funcionario de la Junta de Andalucía.
- Dos funcionarios, de igual o superior categoría a las plazas convocadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, la composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se procurará, en la medida de lo posible, la paridad entre hombre y mujer.

Todos los vocales deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, y los aspirantes podrán recusar a los miembros de Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, ya mencionada. Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente, el Secretario y la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal así como la de sus suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

De conformidad con lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal Calificador tendrá la categoría de segunda.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas.

Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

7. *Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.*

La fecha, lugar y hora del comienzo del ejercicio se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia junto con la lista provisional de admitidos y excluidos.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, perdiendo todo sus derechos aquel aspirante que el día y hora de la prueba no se presente a realizarla. No obstante, en los supuesto de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

8. *Proceso selectivo.*

El procedimiento de selección constará de dos fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

8.1. Fase de concurso.

Esta fase carecerá de carácter eliminatorio y será previa a la fase de oposición.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 8 puntos.

Se valorarán exclusivamente los méritos, alegados, probados y referidos a la fecha en que concluya el plazo de presentación, según el baremo de puntuación que seguidamente se establece:

Baremo de méritos:

A) Valoración de formación y perfeccionamiento.

Hasta un máximo de 3 puntos. Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos y homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo:

- a) Hasta 10 horas ó 2 días: 0,30 puntos.
- b) De 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos: 0,40 puntos.
- c) De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos: 0,35 puntos.

La puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos si consta que los cursos han sido impartidos con aprovechamiento.

B) Antigüedad.

Se valorará a razón de 0,40 puntos por cada año completo de servicios o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 4 puntos. Se valorarán todos los servicios prestados a la Administración Pública, con excepción de los que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados y puntuados.

C) Otros méritos.

Diplomatura: 0,50 puntos.

Estudios superiores: 1 punto.

Antes de dar comienzo a la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, con la puntuación obtenida en la fase de concurso por cada uno de ellos.

8.2 Fase de oposición.

- a) Orden de actuación. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, cinco días al menos de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

- b) Ejercicios.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de treinta preguntas, que propondrá el Tribunal, con tres respuestas alternativas, basadas en las materias recogidas en el Progra-

ma de Materias, que se adjunta como Anexo, en un tiempo máximo de una hora y treinta minutos. Para superar esta fase será necesario obtener quince respuestas correctas.

El número de puntos que podrá ser otorgado por el Tribunal, en este ejercicio, será de 0 a 10 puntos.

La calificación de este ejercicio será la media resultante de dividir la suma de los puntos otorgados por cada uno de los miembros del Tribunal entre el número de los mismos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico planteado por el Tribunal, en un tiempo máximo de una hora.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en este ejercicio, será de 0 a 2 puntos.

La calificación de este ejercicio será la media resultante de dividir la suma de los puntos otorgados por cada uno de los miembros del Tribunal entre el número de los mismos.

- c) Puntuación de las pruebas selectivas de la fase de oposición.

La puntuación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios, pudiéndose obtener en esta fase un total de 12 puntos.

- d) Puntuación Final del Concurso - Oposición.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en el concurso-oposición no podrá exceder de 20 puntos, sumadas las dos fases.

El/La Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Una vez comenzados los ejercicios, los anuncios de celebración de las pruebas, así como las calificaciones se harán públicos, el mismo día en que se acuerden, únicamente en el Tablón Municipal de Anuncios.

En aquellas plazas en cuya fase de oposición se incluyan ejercicios relativos a cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas, el Tribunal queda obligado a publicar dentro de los tres primeros días hábiles siguientes a la celebración del mismo la plantilla corregida de respuestas correctas, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes sobre el mismo. Sólo se admitirán a trámite las reclamaciones referidas a la plantilla corregida que se hayan presentado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su publicación. En cualquier caso, el Tribunal deberá tener en cuenta las alegaciones presentadas dentro del referido plazo, resolviendo expresamente antes de la corrección del citado cuestionario de preguntas.

9. *Relación de aprobados.*

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la puntuación obtenida en los ejercicios citados, a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en la fase Concurso.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la relación de aprobados por orden de puntuación.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos/as por el Tribunal.

10. *Presentación de documentos.*

Los aspirantes propuestos presentarán en el Registro General de la Corporación, en el plazo de veinte días hábiles, desde que se haga pública la relación de las personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 3 de la Convocatoria, en caso de que no consten en su expediente personal. Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 3.^a, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno de los aspirantes que fuesen propuestos para ser nombrados, no cumplieren alguno de los requisitos o renunciaren a su nombramiento, será en su lugar propuesto el siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto por existir otro candidato con una puntuación superior.

11. *Nombramiento y toma de posesión.*

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde procederá al nombramiento de los aspirantes propuestos, una vez que hayan acreditado documentalmente las condiciones exigidas en la base tercera de la convocatoria, nombramiento éste que será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el de la Comunidad Autónoma. Los aspirantes propuestos deberán tomar posesión dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de notificación.

Cuando, sin causa justificada, no tomasen posesión dentro del plazo señalado, decaerán en su derecho de hacerlo.

Una vez efectuados los nombramientos, antes de la toma de posesión, los nombrados deberán prestar juramento o promesa en la forma legalmente prevista.

12. *Recursos.*

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal, y a quienes participen en las pruebas selectivas y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo previsto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiéndose no obstante utilizar cualesquiera otros recursos que se estimen procedentes.

ANEXO I

Temario.

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Estructura y contenido.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. La división de poderes. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho.
4. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: principios informadores y organización.
5. El Gobierno y la Administración Pública.
6. Clases de Administraciones Públicas. Principios de actuación de la Administración Pública.

7. El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los administrados.

8. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: sus clases. El Reglamento. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

9. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos del acto administrativo.

10. El Régimen Local Español. Principios constitucionales. Entidades que lo integran.

11. El municipio: organización y competencias.

12. Elementos del municipio: el término municipal. La población. El empadronamiento.

13. Relaciones de las entidades locales con el resto de Administraciones territoriales. La autonomía municipal. El control de legalidad.

14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatorias y órdenes del día. Requisitos para su constitución. Votaciones.

15. Procedimiento de elaboración y aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos.

16. La Ley de Haciendas Locales. Principios informadores. Participación de los municipios en los ingresos del Estado.

17. Ingresos públicos: concepto y clases. El impuesto. Las Ordenanzas Fiscales.

18. El gasto público: sus clases. El control del gasto.

19. Las operaciones de crédito.

20. El presupuesto local. Concepto. Principios generales. Contenido y estructura.

21. Elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto. Liquidación, control y fiscalización.

22. La Tesorería de las entidades locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la

Tesorería. Organización.

23. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El estado de conciliación.

24. El sistema de contabilidad de la Administración Local. Principios generales. Competencias. Fines de la contabilidad. La Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.

25. Documentos contables. Libros de Contabilidad.

26. La Cuenta General de las entidades locales. Los estados y cuentas anuales y anexos de la entidad local y

sus organismos autónomos: contenido y justificación. Las cuentas de las sociedades mercantiles.

27. Tramitación de la Cuenta General. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión y a otras Administraciones Públicas.

En Carrión de los Céspedes a 24 de abril de 2008.—El Alcalde, José Francisco Coronado Monge.

8W-6561

CONSTANTINA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habiéndose aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, al punto segundo de los del Orden del Día de la sesión celebrada en fecha 22 de los corrientes, Expediente 100/08, la Modificación de la Plantilla del Personal Funcionario al servicio de esta Administración y conforme al siguiente detalle:

Plaza	Grupo	Número
Policía Local	C-1	2
Barrendero	C-2	3

Se abre un plazo de quince días hábiles a contar del siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que se puedan formular las reclamaciones a que hubiera lugar, considerándose definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se llegase ello a producir.

Constantina a 26 de mayo de 2008.—El Alcalde-Presidente, Mario Martínez Pérez

8W-7173

ÉCIJA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Informe Ambiental D.153/1996, de 30 de abril de 1996, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de Ruiz-Canela e Hijos, S.L., para la concesión de licencia de apertura y funcionamiento de actividad consistente en, refinería de aceite de orujo de oliva a instalar en P.I. La Campiña 4.ª fase UPI-11, parcelas 20-21, de esta localidad.

Durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su fijación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, el expediente se haya a disposición del público en el negociado de Industrial, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y aducir en su caso, las alegaciones y observaciones que tengan por conveniente.

Écija a 15 de febrero de 2008.—El Alcalde, P.D. La Tte.de Alcalde Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente (Decreto 30/01/08), Elena Palacios Moro.

8W-5028-P

ÉCIJA

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 99, de fecha 30 de abril de 2008, se publicó edicto de este Ayuntamiento por el que se aprobaba el texto íntegro del Estatuto del Ente Público Empresarial Local «Écija Comunicación» y habiéndose observado por esta Secretaría General, tal como se desprende del informe emitido con fecha 16 de mayo de 2008, la existencia de errores materiales en los artículos 6.1; 11.1; 12.15; 26.1; 31 y 33 del citado texto, es por lo que se procede a la corrección de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común al poder ser rectificadas por las Administraciones Públicas en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, quedando por tanto el texto íntegro del Estatuto del Ente Público Empresarial Local «Écija Comunicación» incluyendo las correcciones de los citados artículos con el siguiente detalle:

ESTATUTO DEL ENTE PÚBLICO EMPRESARIAL LOCAL «ÉCIJA COMUNICACIÓN»

Título primero

Disposiciones generales

Capítulo primero

Constitución y régimen jurídico

Artículo 1.º Constitución.

1. El Excmo. Ayuntamiento de Écija, al amparo del artículo 85 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de los artículos 53 a 60 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, constituye un Ente Público Empresarial Local, para la gestión de los servicios municipales en mate-

ria de Comunicación Social del Excmo. Ayuntamiento de Écija (Sevilla), desde ahora denominado Écija Comunicación, que como organismo público, tiene personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios autonomía funcional y de gestión en los términos en los presentes Estatutos.

2. «Écija Comunicación» estará adscrita a la Concejalía, que en cada momento ostente la delegación de competencias en materia comunicación social. La dirección estratégica y el control de eficacia se efectuará de conformidad con lo previsto en el presente Estatuto.

3. «Écija Comunicación» se rige por el derecho privado, excepto en la formación de la voluntad de sus órganos, el ejercicio de las potestades administrativas que tenga atribuidas y en los aspectos específicamente regulados en el presente Estatuto y para las entidades públicas empresariales, en la Ley 7/1985, de Régimen Local, en T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normas reguladoras de la Entidades Locales, en Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y en la legislación presupuestaria estatal.

4. Las funciones de la entidad se rigen por el presente Estatuto, la normativa reguladora de las Entidades Locales, los artículos 53 a 60 de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y demás disposiciones de la misma. En lo no previsto en las mismas le será de aplicación la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 43/2003, de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Artículo 2.º Principios inspiradores.

1.º Los medios de comunicación social a que se refiere el presente Estatuto son la radiodifusión, la televisión, Internet y medios escritos.

2.º La actividad de los medios de comunicación social del Ayuntamiento de Écija se inspirará en los siguientes principios:

- La objetividad, veracidad e imparcialidad de las informaciones.
- La separación entre informaciones y opiniones, la identificación de quienes sustentan estas últimas y su libre expresión, con los límites del apartado cuatro del artículo 20 de la Constitución.
- El respeto al pluralismo político, religioso, social, y cultural.
- El respeto al honor, la fama, la vida privada de las personas y cuantos derechos y libertades reconoce la Constitución.
- La protección de la juventud y de la infancia.
- El respeto de los valores de igualdad recogidos en el artículo 14 de la Constitución.

Capítulo segundo

Fines

Artículo 3.º Fines.

1. El Ente «Écija Comunicación» tiene como fin gestionar los servicios de radio y televisión local y en general de los medios de comunicación social de ámbito local y competencia municipal, así como Internet.

2. La gestión directa de los servicios públicos de comunicación social se ejercerá a través del ente público local Écija Comunicación, al cual se le encomienda la función de servicio público que queda definida de la siguiente forma:

- a) La producción y emisión de un conjunto equilibrado de programaciones de radio y televisión, que integren programas diversificados, de todo tipo de géneros, con el fin de atender las necesidades democráticas, sociales y culturales del conjunto de los ciudadanos, garantizando el acceso de la ciudadanía a información, cultura, educación y entretenimiento de calidad. A estos efectos, las programaciones de Écija Comunicación, compatibilizando el objetivo de rentabilidad social con el principio de eficiencia económica, deberán:

— Impulsar el conocimiento de los valores constitucionales.

— Promover activamente el pluralismo, con pleno respeto a las minorías, mediante el debate democrático, la información objetiva y plural y la libre expresión de opiniones.

— Promover el respeto de la dignidad humana y, especialmente, los derechos de los menores, la igualdad de sexos, la no discriminación por motivos de raza, ideología, religión y cualquier otra circunstancia personal o social.

— Ofrecer calidad, diversidad, innovación y exigencia ética.

— Propiciar el acceso de todos a los distintos géneros de programación y a los eventos institucionales, sociales, culturales y deportivos, dirigiéndose a todos los segmentos de audiencia, edades y grupos sociales, incluidas las minorías con discapacidades.

— Favorecer la educación, la difusión intelectual y artística y de los conocimientos cívicos, económicos, sociales, científicos y técnicos, y su desarrollo por medios audiovisuales.

— Asegurar la protección de los derechos del consumidor.

b) La realización de actividades o prestación de servicios relacionados con el fin de este ente público para personas o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

c) El ente Público promoverá activamente el desarrollo de la Sociedad de la información participando en el proceso tecnológico de difusión de la información a través de Internet.

d) Garantizar la participación real, directa y efectiva de los ciudadanos en los contenidos, programas y directrices del ente, profundizando en la democratización de los medios de comunicación públicos, como verdadero instrumento de vertebración social.

Capítulo tercero

Denominación y domicilio

Artículo 4.º *Denominación y domicilio.*

1. El ente público se denominará Écija Comunicación-Ente Público Empresarial Local.

2. El domicilio de este ente público se fija en la ciudad de Écija, en calle Plaza de España número 1.

No obstante lo anterior, el Consejo Administración queda facultado para variar la sede de «Écija Comunicación» dentro de la ciudad, así como para establecer, modificar o suprimir dependencias y oficinas, con los cometidos, facultades y modalidades de funcionamiento que el propio Consejo determine.

Capítulo cuarto

Atribución de potestades

Artículo 5.º *Potestades administrativas.*

Dentro de la esfera de sus fines, al Ente Público, le corresponde:

- a) La potestad reglamentaria y de autoorganización.
- b) La potestad de programación o planificación.
- c) La potestad de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- d) La presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos.
- e) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- f) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.

g) La inembargabilidad de sus bienes y derechos, en los términos previstos en las leyes; las prelación y precedencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública, para los créditos de la misma, sin perjuicio de lo que corresponda a las haciendas del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Capítulo quinto

Del control corporativo

Artículo 6.º *Facultades de control.*

1. Corresponde al Ayuntamiento de Écija de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30º de estos Estatutos, las facultades de control de intervención, de control financiero y de control de eficacia con el contenido y el alcance que establecen las Leyes.

2. En cualquier caso, y sin perjuicio de cualquier otra que le venga atribuida, corresponde al Ayuntamiento de Écija, el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) La modificación del presente Estatuto.
- b) La facultad de requerir del Ente Público Local cuantos datos estime convenientes sobre la actividad económica, administrativa y funcional del mismo.

Título segundo

Organización y funciones

Capítulo primero

De los órganos, funciones y competencias

Artículo 7.º *Organización.*

1. El Ente «Écija Comunicación» se estructura, a efectos de su funcionamiento, administración general y dirección en los siguientes órganos de gobierno, administración y dirección:

- El Presidente.
- El Vicepresidente Ejecutivo.
- El Consejo de Administración.
- El Director.

2. Las resoluciones que dicten los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad, en el ejercicio de sus potestades administrativas, pondrán fin a la vía administrativa en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en este Estatuto.

Capítulo segundo

Del Presidente y del Vicepresidente Ejecutivo

Artículo 8.º *Del Presidente.*

Será Presidente del Ente Público y de su Consejo de Administración, el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Écija y se mantendrá en dicho cargo mientras permanezca vigente su nombramiento.

Artículo 9.º.- Funciones del Presidente de la Entidad.

Al Presidente le corresponden las siguientes funciones:

1. La representación permanente de la Entidad y de su Consejo de Administración ante toda clase de personas y entidades.
2. Ejercer la alta inspección de todos los servicios de la Entidad y la vigilancia del desarrollo de su actividad.
3. Velar por el cumplimiento de este Estatuto y de los acuerdos tomados por el Consejo de Administración.
4. Fijar el Orden del Día de las reuniones del Consejo de Administración.
5. Elevar y proponer al Consejo de Administración cuantos asuntos hayan de ser objeto de su consideración.
6. El Alcalde podrá delegar la Presidencia efectiva del ente empresarial en cualquier Concejal de la Corporación.

Artículo 10.º *Del Vicepresidente.*

1. El Consejo de Administración, nombrará de entre sus miembros un Vicepresidente Ejecutivo.
2. Corresponde al Vicepresidente sustituir al Presidente en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento legítimo, y ejercer, asimismo, las atribuciones que el Presidente o el Consejo de Administración, en su caso, deleguen

Capítulo tercero

*Del Consejo de Administración*Artículo 11.º *Composición del Consejo de Administración.*

1. El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de cinco miembros y un máximo de siete, designados por el Pleno de la Corporación, entre los cuales deberá figurar el Alcalde que ostentará el cargo de Presidente, sin perjuicio de que pueda delegar la Presidencia efectiva del ente a tenor de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 9.º de estos Estatutos.

2. Los miembros del Consejo de Administración, que ostenten la condición de Concejales, cesarán en sus cargos cuando pierdan esta condición, y en todo caso, al término de la correspondiente legislatura para la que han sido elegidos, aunque continuarán ejerciendo sus funciones hasta la toma de posesión de los nuevos miembros.

3. El Vicepresidente Ejecutivo sustituirá al Presidente del Ente Público en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento legítimo y ejercerá, asimismo las atribuciones que el Presidente o el Consejo de Administración, en su caso, deleguen.

Artículo 12.º *Competencias del Consejo de Administración.*

El Consejo de Administración del Ente Écija de Comunicación ejercerá las competencias y funciones administrativas de decisión, propuesta, asesoramiento, seguimiento y control siguientes:

1. Representar a la Entidad en juicio y fuera de él, en cualesquiera actos o contratos y ante toda persona o entidad, ya sea pública o privada. El Consejo, sin perjuicio de las facultades de representación, asimismo, atribuidas al Presidente y al Director por el artículo 9 y por el artículo 14 del presente Estatuto, podrá conferir y revocar a persona o personas determinadas poderes generales, especiales y para la representación en juicio de la Entidad.

2. Organizar, dirigir e inspeccionar el funcionamiento de la Entidad. Aprobar los criterios generales sobre la organización y estructura de la Entidad y las directrices para la elaboración y la modificación de la plantilla de personal.

3. Dictar las normas de funcionamiento del propio Consejo en lo no previsto en el presente Estatuto, de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de las Entidades Locales.

4. Aprobar el programa anual de actuación, inversiones y financiación previstas o que pudieran preverse en la Ley de Haciendas Locales y el R.D. 500/1990, u otra normativa presupuestaria que resultare de aplicación y someterlo a la aprobación del Pleno de la Corporación.

5. Aprobar inicialmente los presupuestos anuales de la explotación y capital de la Entidad y elevarlos al Pleno del Ayuntamiento para su tramitación conforme a lo establecido en la Ley de Haciendas Locales y demás normativa presupuestaria que resulte de aplicación.

6. Aprobar el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria explicativa de la gestión anual de la Entidad y la aplicación de resultados.

7. Concertar los empréstitos, operaciones de crédito y demás operaciones de financiación para la entidad.

8. Convenir con la iniciativa privada actuaciones en materias propias de su objeto fines.

9. Aprobar los precios y condiciones de los servicios y actividades a que se refiere el artículo 22 del presente Estatuto.

10. Actuar como órgano de contratación de la Entidad, adoptando los acuerdos, pactos y convenios y celebrando los contratos que sean necesarios o convenientes para la realización de los fines de la Entidad, incluidos los referentes a la ad-

quisición o enajenación de inmuebles, constitución de derechos reales y suscripción de arrendamientos, así como resolver sobre toda clase de negocios y operaciones permitidas a la Ente por la Ley y el presente Estatuto, cuando su importe supere los 24.000 euros.

11. Decidir sobre la participación en negocios, sociedades mercantiles o empresas, nacionales o extranjeras, cuyo objeto esté relacionado con los fines y objetivos de la Entidad, así como acordar la participación de la Entidad y la creación de unas y otras, fijando sus formas y condiciones, todo ello de acuerdo con las disposiciones al respecto de la Ley de Haciendas Locales y demás legislación concordante.

12. Acordar lo conveniente sobre el ejercicio de las acciones y la interposición de recursos que correspondan a la Entidad, tanto judiciales como administrativos, en defensa de sus intereses ante las Administraciones públicas y los Tribunales de Justicia de cualquier orden, grado y jurisdicción.

13. Nombrar y separar al Director del ente.

14. Aprobar los criterios generales de actuación en materia de personal para cada ejercicio, así como sus modificaciones y condiciones retributivas básicas, de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 85 bis de la Ley de Bases de Régimen Local.

15. Aprobar el inventario de bienes y derechos, tanto propios como adscritos, previsto en el artículo 56.4 de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y en el artículo 25º del presente Estatuto.

16. Resolver las reclamaciones previas a la vía judicial civil, de acuerdo con el artículo 60.2 de la Ley 6/1997, de 14 de abril; y autorizar, en su caso, los acuerdos transaccionales, judiciales o extrajudiciales, convenios concursales, así como el sometimiento a procedimientos arbitrales de cualquier clase, sin perjuicio de lo establecido en la legislación presupuestaria de aplicación.

17. Las demás que se le atribuyan en el presente Estatuto y en cualquier otra normativa legal en vigor.

18. Aprobar la programación y contenidos de la televisión local pública u otros medios de comunicación para cada una de las temporadas, una vez oído a los diferentes estamentos sociales, en aplicación de lo dispuesto en los reglamentos que se establezcan.

19. El Consejo de Administración podrá delegar en el Vicepresidente Ejecutivo todas las competencias que sean delegables.

El Consejo podrá delegar en el Director del Ente Público las funciones y facultades del mismo salvo las enumeradas en los números 3, 4, 5, 9, 11, 13, 15, 16.

Capítulo cuarto

*Del Director*Artículo 13.º *Nombramiento y cese del Director.*

1. El Director de la Entidad será nombrado y separado por el Consejo de Administración.

2. El nombramiento habrá de recaer en persona que reúna los requisitos establecido en el artículo 85 bis de la ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y tendrá la consideración de personal eventual, de conformidad con lo que al respecto determine la legislación vigente en materia de régimen local. El puesto se ejercerá por tiempo determinado, como máximo hasta que finalice el mandato de la Corporación que lo nombra.

Artículo 14.º *Funciones del Director.*

1. El Consejo de Administración, reservándose las facultades necesarias para asegurar el gobierno de la Entidad, asignará al Director el ejercicio permanente y efectivo de aquellas facultades de representación, administración y gestión de la

misma, que estime oportunas, así como las ejecutivas correspondientes, dentro de los límites y de acuerdo con las directrices señaladas por el propio Consejo.

2. El Director asistirá a las Sesiones del Consejo de Administración con voz y sin voto y tendrá la retribución que determine el propio Consejo.

3. Corresponden, en todo caso, al Director las siguientes funciones y facultades:

1. Asistir al Consejo de Administración para el desarrollo y cumplimiento del Estatuto.

2. Ejecutar puntualmente los acuerdos del Consejo de Administración.

3. Ejercer la jefatura superior de todos los servicios y del personal de la entidad y la dirección e impulso de ellos, así como su inspección y la de todas sus actividades.

4. Llevar la firma de la entidad.

5. Otorgar toda clase de poderes de representación, conforme a las autorizaciones aprobadas por el Consejo.

6. Ordenar los gastos y los pagos de la Entidad conforme a las autorizaciones aprobadas por el Consejo.

7. Representar a la entidad para el ejercicio de toda clase de acciones y recursos, sin perjuicio de las facultades propias del Presidente y las del Consejo de Administración.

8. Informar diligentemente al Consejo de Administración, así como al Presidente, de su actuación y de cuantos asuntos conciernan a la gestión de la entidad.

9. Contratar al personal de la entidad, previa autorización del Consejo de Administración, así como fijar su retribución, con arreglo a los criterios señalados por el Consejo de Administración, así como fijar su retribución con arreglo a los criterios señalados por el Consejo de Administración y siempre de conformidad con las previsiones contenidas en el apartado f) del artículo 85 bis de la Ley de Bases de Régimen Local.

10. Desarrollar la estructura organizativa y proponer la plantilla de personal al Consejo de Administración.

11. Ejercer las funciones que en él hayan delegado el Consejo de Administración y el Presidente.

12. Ejercer las funciones de Tesorero de la Entidad Pública Empresarial Local de Écija Comunicación.

Artículo 15.º *Régimen de sustitución.*

El Director, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, será sustituido por el personal de la entidad que aquel haya designado al efecto y, de no haberse previsto la sustitución, por la persona que designe el Consejo de Administración.

Capítulo quinto

Del Secretario, Interventor y Tesorero

Artículo 16.º *Nombramiento del Secretario de Consejo y Asesores.*

1. El Secretario será el del Ayuntamiento de Écija o funcionario Licenciado en Derecho en quien delegue.

2. Asimismo, podrán ser designados por el Consejo de Administración, a propuesta de cualquiera de sus miembros, uno o varios asesores que concurrirán a las reuniones del Consejo de Administración, cuando sean convocados, con voz pero sin voto, con la finalidad de prestar la debida asistencia a este órgano.

3. Será Interventor del ente público quien lo sea del Excmo. Ayuntamiento de Écija o funcionario en quien delegue.

Sus funciones serán las que, con carácter de reservadas para dichos funcionarios, señala la legislación vigente de Régimen Local.

Título tercero

Funcionamiento del Consejo de Administración

Capítulo primero

Del Régimen Jurídico del Consejo de Administración

Artículo 17.º *Régimen jurídico del Consejo.*

1. El régimen jurídico del Consejo de Administración de «Écija Comunicación» será el previsto en el presente Estatuto y, en lo no previsto en él, por el ordenamiento jurídico de las Corporaciones Locales.

2. El voto del Presidente será dirimente en los supuestos de votaciones empatadas.

Artículo 18.º *Régimen de convocatorias.*

1. El Consejo de Administración se reunirá como mínimo cada tres meses. El Presidente podrá acordar reuniones extraordinarias, si existiera a su juicio, motivo fundado o a petición o solicitud de al menos un tercio de los Consejeros.

2. La notificación de la convocatoria y la información sobre los temas a tratar se remitirá al órgano de adscripción en la misma forma y plazo establecidos para los consejeros.

3. A los efectos previstos en los apartados anteriores, en relación con las convocatorias, notificaciones y demás información, referidas a las reuniones del Consejo podrán utilizarse técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, cuando reúnan las condiciones y requisitos a que se refiere el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y su normativa de desarrollo.

Artículo 19.º *Constitución y adopción de acuerdos.*

1. Para la válida constitución del Consejo de Administración, a efecto de la celebración de las Sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, será necesaria la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes los sustituyan, y, cuando menos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus componentes, sin que sea permitida la delegación para el acto de asistencia a las reuniones convocadas. En segunda convocatoria será suficiente, además del Presidente o Secretario, o de quienes los sustituyan, la asistencia de tres Consejeros, si bien con este quórum no se podrán ejercer competencias no delegables del Consejo de Administración.

2. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure en el Orden del Día, salvo que estén presentes al menos, la mitad más uno de los miembros del Consejo y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

3. Con carácter informativo podrán asistir a las reuniones del Consejo de Administración, cuando lo solicite o estime oportuno algún miembro del Consejo de Administración, cualesquiera personas que presten sus servicios en la entidad, las cuales no tendrá voto y deberán abandonar la Sesión, una vez emitido el informe y antes de la deliberación.

4. De cada sesión que celebre el Consejo se levantará acta por el Secretario, la cual contendrá las especificaciones establecidas en el ordenamiento jurídico administrativo de las Corporaciones Locales.

Las actas se aprobarán en la sesión siguiente, sin perjuicio de lo que se acuerde por el Consejo en la sesión específica. Una vez aprobadas, se incorporarán al Libro de Actas de este órgano, que custodiará el Secretario.

5. En los supuestos de urgente necesidad el Presidente podrá adoptar las decisiones que sean competencia del Consejo, con la obligación de dar cuenta a este órgano en su primera sesión, a los efectos de que se proceda, en su caso, a la ratificación de los acuerdos así adoptados. Si el Consejo no ratificara las decisiones o acuerdos así adoptados, éstos se considerarán nulos a todos los efectos.

Título cuarto

Del Personal del Ente Público Empresarial Local

Capítulo primero

*Del personal*Artículo 20.º *Normativa aplicable.*

1. Todo el personal de la entidad se regirá por las normas de derecho laboral que le sean de aplicación.

2. La selección del personal se realizará mediante convocatoria pública, atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, en los términos establecidos por la legislación de Régimen Local

3. El personal de la entidad estará sujeto al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en su normativa de desarrollo.

Artículo 21.º *Condiciones retributivas.*

La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, requerirán la aprobación del Consejo de Administración, que deberán ajustarse a las normas que a este respecto se apruebe por el órgano que corresponda del Ayuntamiento, y sin perjuicio de las especialidades derivadas de la normativa presupuestaria que resulten de aplicación a las entidades públicas empresariales en cada ejercicio económico.

Título quinto

*Del Patrimonio del Ente Público Empresarial*Artículo 22.º *Bienes que lo integran.*

1. El ente Público tendrá, para el cumplimiento y ejecución de sus fines, un patrimonio propio, distinto del perteneciente al Ayuntamiento de Écija, integrado por el conjunto de los bienes, obligaciones y derechos de que sea titular.

2. El régimen patrimonial de la Entidad será el establecido en la normativa reguladora de los bienes de las Entidades Locales y supletoriamente por el establecido en el artículo 56 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

3. El patrimonio de la Entidad estará integrado, además de por sus bienes y derechos propios, por aquellos bienes de titularidad municipal cuya adscripción se hubiere acordado a favor del ente público empresarial local Écija Comunicación, o que se le adscriban en el futuro, por cualquier persona o Entidad.

4. El Patrimonio del Ente público tendrá la consideración de dominio público, como patrimonio afecto al servicio público correspondiente.

Se incorporarán al Patrimonio del Ayuntamiento de Écija, los bienes del Organismo Autónomo que resulten innecesarios para el cumplimiento de sus fines.

5. Los bienes y derechos adscritos conservarán la calificación originaria que les corresponda, incumbiendo al Organismo Autónomo, solamente, facultades de conservación, mejora y utilización para el cumplimiento de los fines que se determinan en la adscripción.

Artículo 23.º *Fondos del Ente Público.*

Los bienes de «Écija Comunicación» integrados por el patrimonio documental, grabaciones en cualquier soporte y demás existentes en la entidad se regirán por su legislación específica.

Artículo 24.º *Facultades de disposición.*

1. El ente público tendrá la libre disposición de los bienes y derechos de cualquier clase de los que sea titular, correspondiendo al Consejo de Administración la plena competencia para acordar su adquisición, uso, arrendamiento, permuta y enajenación de conformidad con la normativa reguladora de los bienes de las Entidades Locales..

2. Los bienes y derechos adscritos conservarán la calificación originaria que les corresponda, incumbiendo al Ente Pú-

blico, solamente, facultades de conservación, mejora y utilización para el cumplimiento de los fines que se determinan en la adscripción.

Artículo 25.º *Inventario.*

1. El ente público formará y mantendrá actualizado un inventario de la totalidad de sus bienes y derechos que constituyan su patrimonio, así como los que le hayan sido adscritos para el cumplimiento de sus fines, con la única excepción de los de carácter fungible.

2. El inventario se revisará, en su caso, anualmente, con referencia al 31 de diciembre de cada año, y se someterá a la aprobación del Consejo de Administración. De acuerdo con lo previsto en el artículo 56.4 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, anualmente se remitirá al Pleno del Ayuntamiento de Écija el inventario de bienes inmuebles y derechos de la Entidad.

Título sexto

Del Régimen Económico

Capítulo primero

*Recursos del Ente Público Empresarial*Artículo 26.º *Recursos económicos.*

1. Constituirán los recursos e ingresos de «Écija Comunicación» los provenientes del desarrollo de los fines establecidos en el artículo 3.º y demás actividades previstas en este Estatuto.

A tal efecto, el ente público dispondrá de los siguientes recursos:

- a) Los bienes y valores que constituyen su patrimonio.
- b) Los productos y rentas de dicho patrimonio, incluidas las derivadas de su participación en sociedades.
- c) Los ingresos derivados de la facturación por la prestación de servicios propios de sus fines.
- d) Los créditos, préstamos, empréstitos y demás operaciones financieras que concierte, con entidades públicas o privadas con los límites establecidos al efecto por la legislación presupuestaria.
- e) Las transferencias corrientes o de capital, incluidas las destinadas a financiar déficit de explotación, que procedan del Ayuntamiento de Écija o de otras entidades públicas o privadas.
- f) Las donaciones, legados y otras aportaciones de entidades privadas o públicas.
- g) Cualquier otro recurso no previsto en los apartados anteriores que pudiera serle atribuido.

Artículo 27.º *Régimen económico y de facturación.*

1. El régimen económico y de facturación de Écija Comunicación, en el desarrollo de sus fines, será el que resulte de su organización pública empresarial, la cual deberá garantizar, en todo caso, un adecuado funcionamiento de la entidad y su adaptación tecnológica, permitiendo la realización de las inversiones necesarias, así como su rentabilidad institucional.

2. Écija Comunicación fijará sus precios de facturación, cuando los destinatarios de sus productos o servicios tengan naturaleza jurídica pública y se le encomendare su realización por encargo directo, mediante convenio de colaboración en los supuestos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones públicas o por disposición legal, atendiendo a la equiparación entre el coste del producto o servicio y el precio a repercutir, el cual comprenderá necesariamente un porcentaje de beneficio industrial, que podrá oscilar en función de los volúmenes contratados u otras circunstancias objetivamente atendibles.

3. Las actividades previstas en el artículo 3.º de este Estatuto, que tuvieran por destinatario las Administraciones públicas o sus organismos públicos en régimen de contratación administrativa o privada o en su caso, sociedades mercantiles, empresarios o particulares, tendrán el régimen económico y de

facturación que se derive de las condiciones de los mercados correspondientes y estarán dirigidas al sostenimiento de la entidad y a su financiación, teniendo el carácter de instrumentales para la consecución de sus fines.

4. Lo dispuesto en los apartados anteriores, se entiende sin perjuicio de lo establecido en relación con los productos o servicios cuyos precios estuvieran determinados por disposiciones legales.

Capítulo segundo

Del Presupuesto y la Contabilidad

Artículo 28.º *Presupuesto.*

1. El régimen presupuestario se ajustará a lo establecido en el T.R. de la Ley reguladora de las de Haciendas Locales y sus normas complementarias.

Lo dispuesto en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Artículo 29.º *Contabilidad.*

1. La contabilidad del Organismo Autónomo se ajustará a lo establecido en la Ley de Haciendas Locales, a lo dispuesto en el Real Decreto 500/1990, y a la Orden de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para las Entidades Locales y demás disposiciones relativas a la contabilidad pública.

2. Los estados y cuentas anuales establecidos legalmente serán rendidos por el Presidente del Ente Público y, aprobados por el Consejo de Administración, se elevarán al Ayuntamiento de Écija, antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan.

Artículo 30.º *Control y fiscalización.*

Las funciones de control interno, respecto de la gestión económica del Ente Público, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia se efectuará de conformidad con lo establecido en los artículos 213 a 222 del T.R. de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 31.º *Aplicación de resultados.*

Los beneficios que arroje anualmente las cuentas correspondientes del Ente Público podrán aplicarse a reservas, o en su caso, a transferirse a favor del Ayuntamiento de Écija o de alguno de sus Organismos Autónomos. Asimismo, las reservas de beneficios de ejercicios anteriores podrán aplicarse a transferencias a favor del Ayuntamiento de Écija o de alguno de sus Organismos Autónomos.

Título séptimo

Del régimen de contratación

Artículo 32.º La contratación del Ente Público empresarial se regirá por las previsiones contenidas al respecto en la legislación de contratos de las Administraciones públicas.

Título octavo

De la aprobación, modificación de los Estatutos y Disolución del Ente Público Empresarial

Artículo 33.º *Aprobación y modificación del Estatuto.*

La aprobación y modificación del Estatuto del Ente Público Empresarial será competencia del Excmo. Ayuntamiento de Écija, quien tendrá, en todo caso, la iniciativa, además de corresponder ésta al Consejo de Administración.

Artículo 34.º *Extinción del Ente Público Empresarial Local.*

El Ente Público Empresarial constituido por tiempo indefinido podrá extinguirse:

a) Por disolución acordada por el Excmo. Ayuntamiento de Écija, a iniciativa propia o a propuesta de aquél.

b) Por el cumplimiento de sus fines, de forma que no se justifique la pervivencia del mismo.

c) Porque la totalidad de sus fines y objetivos sean asumidos por el Excmo. Ayuntamiento de Écija.

Extinto el mismo, la Corporación Municipal le sucederá universalmente.

Artículo 35.º *Jurisdicción.*

El Ente Público estará sometida a las normas comunes sobre competencia y jurisdicción aplicables a las personas de derecho privado, sin perjuicio de la intervención de la jurisdicción contencioso-administrativa, cuando se trate de la revisión de actos adoptados al amparo de la normativa administrativa aplicable a las entidades públicas empresariales.

Disposición final

Los presentes Estatutos aprobados definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local y tendrán vigencia indefinida hasta su modificación o revocación expresa.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Écija a 13 de junio de 2008.—El Secretario General, Francisco Javier Fernández Berrocal.

11W-8444

ÉCIJA

Intentada la notificación de las sanciones por infracciones de tráfico a las personas que a continuación se relacionan y no habiéndose podido practicar por estar ausentes de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de las mismas, conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las siguientes advertencias: Se ha formulado contra Vd., la denuncia cuyo número de expediente y demás datos se relacionan, por cuyo motivo se ha iniciado el expediente sancionador bajo el número que también se indica, siendo el órgano instructor del procedimiento el Técnico Municipal Don Manuel Fernando Sánchez Martín y el órgano competente para su resolución, según el artículo 68 de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial, el Alcalde de Écija; lo que se le notifica haciéndole saber el derecho que le asiste, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Procedimiento Sancionador, aprobado por Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, de alegar por escrito ante esta instrucción, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes al de la recepción de la presente notificación, lo que en su defensa estime por conveniente.

En el caso de no efectuar alegaciones en el plazo de los quince días antes citados, la iniciación del procedimiento será considerada propuesta de resolución, según se señala en el art. 13, 2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo, concediéndosele un nuevo plazo de quince días para formular alegaciones.

En los treinta días naturales siguientes a la notificación del presente escrito, podrá proceder al pago voluntario de la sanción indicada con una reducción sobre el importe de la multa del 30%. En tal caso se tendrá por terminado el procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o de aquel en que tenga su domicilio el demandante a su elección, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente notificación. No obstante, con carácter previo y potestativo al recurso contencioso-administrativo arriba indicado podrá interponer Recurso

de Reposición en el plazo de un mes ante el Órgano Sancionador, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta en el plazo de un mes del Recurso de Reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro Recurso que estime por conveniente.

PAGO DE LA MULTA. Puede elegir una de las siguientes opciones:- Transferencia bancaria a CAJASOL (número de cuenta 2098-0142-14-0102000015), indicando obligatoria y exclusivamente el número de boletín.- En cualquier oficina de CAJASOL, presentando un recibo que puede solicitar previamente por alguna de las siguientes vías: por teléfono, al 95 590 05 65; por correo ordinario, a la Jefatura de la Policía Local, sita en Avda. de los Emigrantes, 53, Código Postal 41.400 de Écija (Sevilla); por fax, al 95 590 52 26; por correo electrónico, a la dirección policialocal@Ecija.org. (En cualquier caso será imprescindible indicar el número de expediente o boletín).

Expediente: 2932 / 08. Precepto infringido: 118-1-2A (REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN). Matrícula: C7489BSW. Denunciado: CHAPARRO MOSCOSO JUAN CARLOS. DNI denunciado:15455816. Fecha de denuncia:jueves, 15 de mayo de 2008. Hora de denuncia:11:05. Lugar de denuncia: CALLE SAN CRISTÓBAL, A LA ALTURA DEL NUMERO 10, CIRCULANDO EN DIRECCIÓN A CALLE VÉLEZ DE GUEVARA. Importe: 150,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 1055 / 08. Precepto infringido: 118-1-2A (REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN). Matrícula: 1137FPF. Denunciado: DÍAZ MARTÍN LUIS. DNI denunciado:14618720. Fecha de denuncia:domingo, 02 de marzo de 2008. Hora de denuncia:16:00. Lugar de denuncia: AVENIDA BLAS INFANTE, A LA ALTURA DEL NUMERO "URBANISMO", CIRCULANDO. Importe: 150,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 819 / 08. Precepto infringido: 140-54 (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: 0740FCK. Denunciado: HERRERA PÉREZ RAFAEL MARÍA. DNI denunciado:52243164. Fecha de denuncia:sábado, 16 de febrero de 2008. Hora de denuncia:2:30. Lugar de denuncia: CALLE ARROYO, ESTACIONADO. Importe: 35,00 euros.

Expediente: 2830 / 08. Precepto infringido: 151-2-2A (REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN). Matrícula: 0930CTY. Denunciado: PÉREZ MARTÍN JOSÉ LUIS. DNI denunciado:14618450. Fecha de denuncia:lunes, 12 de mayo de 2008. Hora de denuncia:13:15. Lugar de denuncia: CALLE JOSÉ CANALEJAS, CIRCULANDO EN DIRECCIÓN A MAYOR. Importe: 150,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 2753 / 08. Precepto infringido: 18-2-2A (REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN). Matrícula: 0930CTY. Denunciado: PÉREZ MARTÍN JOSÉ LUIS. DNI denunciado:14618450. Fecha de denuncia:lunes, 12 de mayo de 2008. Hora de denuncia:13:15. Lugar de denuncia: CALLE JOSÉ CANALEJAS, CIRCULANDO EN DIRECCIÓN A MAYOR. Importe: 150,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 3299 / 08. Precepto infringido: 140-54 (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: 5418CBC. Denunciado: TIRADO BORJA FRANCISCO JAVIER. DNI denunciado:14617177. Fecha de denuncia:lunes, 26 de mayo de 2008. Hora de denuncia:10:44. Lugar de denuncia: AVENIDA MIGUEL DE CERVANTES, ESTACIONADO. Importe: 35,00 euros.

Écija 18 de julio de 2008.—El Instructor, Manuel Fernández Sánchez Martín.

Intentada la notificación de las sanciones por infracciones de tráfico a las personas que a continuación se relacionan y no habiéndose podido practicar por estar ausentes de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de las mismas, conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las siguientes advertencias: Se ha formulado contra el conductor del vehículo arriba indicado, del que aparece Vd. como titular, la denuncia cuyo número de expediente y demás datos se expresan en la parte superior, por lo que debe procederse a la incoación del procedimiento sancionador, siendo el órgano instructor del mismo el Técnico Municipal Don Manuel Fernando Sánchez Martín y el órgano competente para su resolución, según el artículo 68 de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial, el Alcalde de Écija. Al ignorarse quién era el conductor, ya que no pudo ser identificado por circunstancias justificadas que el denunciante hizo constar, se le requiere para que en el plazo de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de este escrito comunique al Instructor los datos del conductor, rellenando al efecto el recuadro del margen inferior toda vez que, según el artículo 72.3.2A de la citada Ley, el titular del vehículo tiene el deber de identificar al conductor denunciado en el trámite procedimental oportuno y el incumplimiento de dicho deber será sancionado como falta grave con multa del doble de la que correspondería a la infracción cometida, con un mínimo de 310 euros.

Transcurrido este plazo, sin comunicación al respecto, se entiende que el propietario del vehículo era el conductor del mismo, teniéndose por iniciado el expediente a los efectos del art. 6.2. del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, con referencia al día siguiente al de finalizar el plazo indicado y surtiendo el presente edicto los efectos de notificación de la denuncia contra la cual podrá alegar por escrito, ante esta Instrucción y dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes al de esta publicación, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, lo que en su defensa estime conveniente, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero.

En el caso de no efectuar alegaciones en el plazo de los quince días antes citados, la iniciación del procedimiento será considerada propuesta de resolución, según se señala en el art.

13, 2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo, concediéndose un nuevo plazo de quince días para formular alegaciones.

En los treinta días naturales siguientes a la notificación del presente escrito, podrá proceder al pago voluntario de la sanción indicada con una reducción sobre el importe de la multa del 30%. En tal caso se tendrá por terminado el procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o de aquel en que tenga su domicilio el demandante a su elección, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente resolución. No obstante, con carácter previo y potestativo al recurso contencioso-administrativo arriba indicado podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante el Órgano Sancionador, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta en el plazo de un mes del Recurso de Reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro Recurso que estime por conveniente.

PAGO DE LA MULTA. Puede elegir una de las siguientes opciones: - Transferencia bancaria a CAJASOL (número de cuenta 2098-0142-14-0102000015), indicando obligatoria y exclusivamente el número de boletín.- En cualquier oficina de CAJASOL, presentando un recibo que puede solicitar previamente por alguna de las siguientes vías: por teléfono, al 95 590 05 65; por correo ordinario, a la Jefatura de la Policía Local, sita en Avda. de los Emigrantes, 53, Código Postal 41.400 de Écija (Sevilla); por fax, al 95 590 52 26; por correo electrónico, a la dirección policialocal@Écija.org. (En cualquier caso será imprescindible indicar el número de expediente o boletín).

Expediente: 3489 / 08. Precepto infringido: 140-54 (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: 8006CHN. Denunciado: AGUILAR HIDALGO GUILLERMO. DNI denunciado: 28528921. Fecha de denuncia: jueves, 29 de mayo de 2008. Hora de denuncia: 20:15. Lugar de denuncia: CALLE CAVA, ESTACIONADO. Importe: 35,00 euros.

Expediente: 3066 / 08. Precepto infringido: 18-2-2A (REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN). Matrícula: 9861CST. Denunciado: ASTIGIA CONSTRUCTORA SL. DNI denunciado: B91093179. Fecha de denuncia: lunes, 19 de mayo de 2008. Hora de denuncia: 13:00. Lugar de denuncia: AVENIDA DE LOS EMIGRANTES, A LA ALTURA DEL NUMERO 53, CIRCULANDO EN DIRECCIÓN A PLAZA DE COLON. Importe: 150,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiere firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 3389 / 08. Precepto infringido: 140-54 (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: V 1648DK. Denunciado: BAENA VALENZUELA FRANCISCO JOSÉ. DNI denunciado: 52242253. Fecha de denuncia: martes, 20 de mayo de 2008. Hora de denuncia: 10:30. Lugar de denuncia: POLÍGONO INDUSTRIAL EL LIMERO, ESTACIONADO. Importe: 35,00 euros.

Expediente: 2856 / 08. Precepto infringido: 95-2E (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: 6176BGS. Denunciado: BAREA ARJONA MARGARITA. DNI denunciado: 14614094. Fecha de denuncia: viernes, 09 de mayo de 2008. Hora de denuncia: 10:40. Lugar de denuncia: PLAZA DE PUERTA CERRADA, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO 21A. Importe: 35,00 euros.

Expediente: 3215 / 08. Precepto infringido: 140-54 (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: 3385DHN. De-

nunciado: BENÍTEZ GARCÍA ANTONIO. DNI denunciado: 23651453. Fecha de denuncia: jueves, 22 de mayo de 2008. Hora de denuncia: 12:10. Lugar de denuncia: AVENIDA DE LA ALCARRACHELA, ESTACIONADO. Importe: 35,00 euros.

Expediente: 2377 / 08. Precepto infringido: 95-2E (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: SE8361CF. Denunciado: BENÍTEZ SÁNCHEZ FERNANDO. DNI denunciado: 75417783. Fecha de denuncia: domingo, 04 de mayo de 2008. Hora de denuncia: 14:01. Lugar de denuncia: CALLE ARROYO, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO 15. Importe: 35,00 euros.

Expediente: 3295 / 08. Precepto infringido: 10-1-1A (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: 2519CMV. Denunciado: CÁDIZ CARRASCO JOSÉ. DNI denunciado: 14616200. Fecha de denuncia: lunes, 26 de mayo de 2008. Hora de denuncia: 20:00. Lugar de denuncia: RONDA DEL FERROCARRIL, CIRCULANDO EN DIRECCIÓN A CALLE CAMINO DEL FÍSICO. Importe: 150,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiere firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 3197 / 08. Precepto infringido: 140-67-01 (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: 1645BWY. Denunciado: CAMPO VÁZQUEZ JUAN JOSÉ. DNI denunciado: 28497312. Fecha de denuncia: jueves, 22 de mayo de 2008. Hora de denuncia: 10:16. Lugar de denuncia: CALLE HENCHIDROS, ESTACIONADO. Importe: 45,00 euros.

Expediente: 3155 / 08. Precepto infringido: 140-54 (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: 9853BST. Denunciado: CARMONA JIMÉNEZ ANTONIO. DNI denunciado: 52240652. Fecha de denuncia: miércoles, 21 de mayo de 2008. Hora de denuncia: 9:00. Lugar de denuncia: CALLE MEZQUITA, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO 6. Importe: 35,00 euros.

Expediente: 3179 / 08. Precepto infringido: 18-2-2A (REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN). Matrícula: 6192BXT. Denunciado: CARMONA JIMÉNEZ ANTONIO. DNI denunciado: 52240652. Fecha de denuncia: lunes, 19 de mayo de 2008. Hora de denuncia: 16:35. Lugar de denuncia: RONDA DE LOS MOLINOS, CIRCULANDO EN DIRECCIÓN A CALLE MERINOS. Importe: 150,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiere firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 3173 / 08. Precepto infringido: 95-2E (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: 6192BXT. Denunciado: CARMONA JIMÉNEZ ANTONIO. DNI denunciado: 52240652. Fecha de denuncia: miércoles, 21 de mayo de 2008. Hora de denuncia: 9:17. Lugar de denuncia: CALLE VEGA, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO 5. Importe: 35,00 euros.

Expediente: 3007 / 08. Precepto infringido: 95-2E (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: 6192BXT. Denunciado: CARMONA JIMÉNEZ ANTONIO. DNI denunciado: 52240652. Fecha de denuncia: sábado, 17 de mayo de 2008. Hora de denuncia: 4:31. Lugar de denuncia: CALLE MEZQUITA, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO 2. Importe: 35,00 euros.

Expediente: 3006 / 08. Precepto infringido: 95-2E (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: 9853BST. Denunciado: CARMONA JIMÉNEZ ANTONIO. DNI denuncia-

do:52240652. Fecha de denuncia:sábado, 17 de mayo de 2008. Hora de denuncia:4:30. Lugar de denuncia: CALLE MEZQUITA, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO 2. Importe: 35,00 euros.

Expediente: 2789 / 08. Precepto infringido: 93-2L-1A (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: 9853BST. Denunciado: CARMONA JIMÉNEZ ANTONIO. DNI denunciado:52240652. Fecha de denuncia:lunes, 12 de mayo de 2008. Hora de denuncia:0:28. Lugar de denuncia: RONDA DE LOS MOLINOS, ESTACIONADO. Importe: 95,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 2811 / 08. Precepto infringido: 95-2E (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: 6192BXT. Denunciado: CARMONA JIMÉNEZ ANTONIO. DNI denunciado:52240652. Fecha de denuncia:lunes, 12 de mayo de 2008. Hora de denuncia:0:20. Lugar de denuncia: CALLE MEZQUITA, ESTACIONADO. Importe: 35,00 euros.

Expediente: 2870 / 08. Precepto infringido: 140-54 (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: 6192BXT. Denunciado: CARMONA JIMÉNEZ ANTONIO. DNI denunciado:52240652. Fecha de denuncia:jueves, 15 de mayo de 2008. Hora de denuncia:1:51. Lugar de denuncia: CALLE LA CARTUJA, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO 17A. Importe: 35,00 euros.

Expediente: 3131 / 08. Precepto infringido: 95-2E (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: 7558FNF. Denunciado: CARVALME SLL. DNI denunciado:B91270736. Fecha de denuncia:lunes, 12 de mayo de 2008. Hora de denuncia:0:15. Lugar de denuncia: RONDA DE LAS HUERTAS, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO 16. Importe: 35,00 euros.

Expediente: 2988 / 08. Precepto infringido: 93-2E-1A (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: 9203CLM. Denunciado: COCINAS E INTERIORISMO SL. DNI denunciado:B41804006. Fecha de denuncia:viernes, 16 de mayo de 2008. Hora de denuncia:12:00. Lugar de denuncia: CALLE CRONISTA MARTÍN JIMÉNEZ, ESTACIONADO. Importe: 95,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 3387 / 08. Precepto infringido: 95-2E (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: CO4365AV. Denunciado: COPETE TORRES RAMÓN. DNI denunciado:52244117. Fecha de denuncia:miércoles, 28 de mayo de 2008. Hora de denuncia:16:30. Lugar de denuncia: CALLE CÁDIZ, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO 1. Importe: 35,00 euros.

Expediente: 3086 / 08. Precepto infringido: 140-67-01 (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: 9948BYN. Denunciado: CORTILLO S.A. DNI denunciado:A41159708. Fecha de denuncia:sábado, 17 de mayo de 2008. Hora de denuncia:20:40. Lugar de denuncia: AVENIDA MIGUEL DE CERVANTES, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO 52. Importe: 45,00 euros.

Expediente: 895 / 08. Precepto infringido: 93-2C-1A (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: 1386CZP. Denunciado: CUEVAS MARTÍN FCO JAVIER. DNI denuncia-

do:28459336. Fecha de denuncia:sábado, 16 de febrero de 2008. Hora de denuncia:7:55. Lugar de denuncia: CALLE MERINOS, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO 29A. Importe: 95,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 2773 / 08. Precepto infringido: 95-2E (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: 0646CMN. Denunciado: DELGADO LAGUNA FRANCISCO. DNI denunciado:75457667. Fecha de denuncia:lunes, 12 de mayo de 2008. Hora de denuncia:1:15. Lugar de denuncia: CALLE LA CARTUJA, ESTACIONADO. Importe: 35,00 euros.

Expediente: 2996 / 08. Precepto infringido: 95-2E (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: 0646CMN. Denunciado: DELGADO LAGUNA FRANCISCO. DNI denunciado:75457667. Fecha de denuncia:sábado, 17 de mayo de 2008. Hora de denuncia:4:25. Lugar de denuncia: CALLE LA CARTUJA, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO 11. Importe: 35,00 euros.

Expediente: 3324 / 08. Precepto infringido: 140-52 (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: CO4022AF. Denunciado: DELGADO TRIGO RAFAEL. DNI denunciado:29945011. Fecha de denuncia:jueves, 29 de mayo de 2008. Hora de denuncia:9:45. Lugar de denuncia: MAYOR, A LA ALTURA DEL NUMERO "CL NUEVA", CIRCULANDO. Importe: 35,00 euros.

Expediente: 1992 / 08. Precepto infringido: 93-2C-1A (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: CO0810AD. Denunciado: DÍAZ QUERIDO ENRIQUE. DNI denunciado:52246329. Fecha de denuncia:jueves, 10 de abril de 2008. Hora de denuncia:20:25. Lugar de denuncia: AVENIDA MIGUEL DE CERVANTES, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO 55A. Importe: 95,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 1433 / 08. Precepto infringido: 118-1-2A (REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN). Matrícula: C4164BTL. Denunciado: DÍAZ RAYA MANUEL. DNI denunciado:52241512. Fecha de denuncia:domingo, 16 de marzo de 2008. Hora de denuncia:12:00. Lugar de denuncia: AVENIDA DE ANDALUCÍA, A LA ALTURA DEL NUMERO 5, CIRCULANDO. Importe: 150,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 3276 / 08. Precepto infringido: 118-1-2A (REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN). Matrícula: 5187FBB. Denunciado: ESCOBAR BLANCO ANTONIO. DNI denunciado:28693870. Fecha de denuncia:miércoles, 21 de mayo de 2008. Hora de denuncia:12:43. Lugar de denuncia: AVENIDA DEL GENIL, A LA ALTURA DEL NUMERO "GLORIETA MIGUEL DE

CERVANTES", CIRCULANDO EN DIRECCIÓN A AVENIDA BLAS INFANTE. Importe: 150,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 2976 / 08. Precepto infringido: 140-54 (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: 7061FGJ. Denunciado: EUROPEA DE PROMOCIONES SOLARES S.A. DNI denunciado: A91444489. Fecha de denuncia: sábado, 17 de mayo de 2008. Hora de denuncia: 20:00. Lugar de denuncia: AVENIDA MIGUEL DE CERVANTES, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO 5. Importe: 35,00 euros.

Expediente: 3364 / 08. Precepto infringido: 121-5-1A (REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN). Matrícula: C3317BNL. Denunciado: FERNÁNDEZ PÉREZ MANUEL. DNI denunciado: 14622100. Fecha de denuncia: jueves, 29 de mayo de 2008. Hora de denuncia: 21:45. Lugar de denuncia: BARRIADA NUEVA ANDALUCÍA, CIRCULANDO. Importe: 90,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 3365 / 08. Precepto infringido: 118-1-2A (REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN). Matrícula: C3317BNL. Denunciado: FERNÁNDEZ PÉREZ MANUEL. DNI denunciado: 14622100. Fecha de denuncia: jueves, 29 de mayo de 2008. Hora de denuncia: 21:45. Lugar de denuncia: CALLE SAN CRISTÓBAL, CIRCULANDO EN DIRECCIÓN A BARRIADA NUEVA ANDALUCÍA. Importe: 150,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 3084 / 08. Precepto infringido: 95-2E (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: 9547CDB. Denunciado: FERNÁNDEZ SORIA JOSÉ ANTONIO. DNI denunciado: 14616432. Fecha de denuncia: jueves, 15 de mayo de 2008. Hora de denuncia: 19:21. Lugar de denuncia: CALLE ARROYO, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO 7A. Importe: 35,00 euros.

Expediente: 2775 / 08. Precepto infringido: 95-2E (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: 7827DJR. Denunciado: GAITÁN GARRIDO ANTONIO JESÚS. DNI denunciado: 52249715. Fecha de denuncia: lunes, 12 de mayo de 2008. Hora de denuncia: 1:15. Lugar de denuncia: CALLE LA CARTUJA, ESTACIONADO. Importe: 35,00 euros.

Expediente: 3011 / 08. Precepto infringido: 140-54 (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: 1859BNX. Denunciado: GARCÍA CADENA JOSÉ MANUEL. DNI denunciado: 52247375. Fecha de denuncia: sábado, 17 de mayo de 2008. Hora de denuncia: 4:40. Lugar de denuncia: CALLE MEZQUITA, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO 2. Importe: 35,00 euros.

Expediente: 2329 / 08. Precepto infringido: 140-54 (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: CO3894AM. Denunciado: GARCÍA RODRÍGUEZ MIGUEL ANGEL. DNI denunciado: 52569386. Fecha de denuncia: viernes, 25 de abril de 2008. Hora de denuncia: 19:58. Lugar de denuncia: AVENIDA MIGUEL DE CERVANTES, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO 30A. Importe: 35,00 euros.

Expediente: 1771 / 08. Precepto infringido: 140-54 (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: CO3894AM. Denunciado: GARCÍA RODRÍGUEZ MIGUEL ANGEL. DNI denunciado: 52569386. Fecha de denuncia: lunes, 31 de marzo de 2008. Hora de denuncia: 9:45. Lugar de denuncia: PLAZA DE PUERTA CERRADA, ESTACIONADO. Importe: 35,00 euros.

Expediente: 3109 / 08. Precepto infringido: 140-54 (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: 2288FBS. Denunciado: GARMASOL ASTIGI S.L. DNI denunciado: B91206474. Fecha de denuncia: jueves, 15 de mayo de 2008. Hora de denuncia: 11:20. Lugar de denuncia: AVENIDA MIGUEL DE CERVANTES, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO 22A. Importe: 35,00 euros.

Expediente: 3004 / 08. Precepto infringido: 95-2E (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: 1865CWZ. Denunciado: GARRIDO RODRÍGUEZ LUIS MIGUEL. DNI denunciado: 14615925. Fecha de denuncia: sábado, 17 de mayo de 2008. Hora de denuncia: 4:35. Lugar de denuncia: CALLE LA CARTUJA, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO 17. Importe: 35,00 euros.

Expediente: 2886 / 08. Precepto infringido: 140-54 (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: SE6638DC. Denunciado: GÓMEZ GARCÍA ANTONIO. DNI denunciado: 75300414. Fecha de denuncia: jueves, 15 de mayo de 2008. Hora de denuncia: 0:59. Lugar de denuncia: CALLE TARANCÓN, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO 12. Importe: 35,00 euros.

Expediente: 2650 / 08. Precepto infringido: 95-2E (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: SE8310CM. Denunciado: GÓMEZ GRANADO TERESA. DNI denunciado: 75417410. Fecha de denuncia: jueves, 08 de mayo de 2008. Hora de denuncia: 23:22. Lugar de denuncia: CALLE VILLARRREAL, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO 17. Importe: 35,00 euros.

Expediente: 2586 / 08. Precepto infringido: 118-1-2A (REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN). Matrícula: C7824BTL. Denunciado: GONZÁLEZ ROSA NEREA. DNI denunciado: 15455741. Fecha de denuncia: lunes, 05 de mayo de 2008. Hora de denuncia: 21:30. Lugar de denuncia: BULEVAR, A LA ALTURA DEL NUMERO "HOTEL CIUDAD DEL SOL", CIRCULANDO. Importe: 150,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 3069 / 08. Precepto infringido: 95-2E (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: 1231BPT. Denunciado: GRAMAROL SL. DNI denunciado: B41763269. Fecha de denuncia: viernes, 16 de mayo de 2008. Hora de denuncia: 12:00. Lugar de denuncia: CL FRAY CARLOS AMIGO VALLEJO, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO 3. Importe: 35,00 euros.

Expediente: 2815 / 08. Precepto infringido: 140-59-03 (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: SE2960CV. Denunciado: GUIASO REMESAL JOSÉ. DNI denunciado: 75355528. Fecha de denuncia: lunes, 12 de mayo de 2008. Hora de denuncia: 15:35. Lugar de denuncia: AVENIDA MIGUEL DE CERVANTES, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO "BAR JARDÍN". Importe: 35,00 euros.

Expediente: 3331 / 08. Precepto infringido: 140-54 (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: SE2960CV. Denunciado: GUISADO REMESAL JOSÉ. DNI denunciado: 75355528. Fecha de denuncia: lunes, 26 de mayo de 2008. Hora de denuncia: 20:10. Lugar de denuncia: AVENIDA DE LOS EMIGRANTES, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO "POLICIA LOCAL". Importe: 35,00 euros.

Expediente: 3100 / 08. Precepto infringido: 140-54 (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: SE2946BT. Denunciado: HERMANOS MATEOS ALES SL. DNI Denunciado: B41513078. Fecha de denuncia: martes, 20 de mayo de 2008. Hora de denuncia: 14:05. Lugar de denuncia: AVENIDA MIGUEL DE CERVANTES, A LA ALTURA DEL NUMERO "PARQUE INFANTIL", CIRCULANDO. Importe: 35,00 euros.

Expediente: 2523 / 08. Precepto infringido: 95-2E (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: 7117CJP. Denunciado: HILAL EL HADI ABDELLAH. DNI denunciado: 77846700. Fecha de denuncia: domingo, 04 de mayo de 2008. Hora de denuncia: 12:30. Lugar de denuncia: CALLE ANCHA, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO 26. Importe: 35,00 euros.

Expediente: 3129 / 08. Precepto infringido: 95-2E (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: 2573FMK. Denunciado: INDUSTRIAS METÁLICAS VELU SL. DNI denunciado: B41885849. Fecha de denuncia: sábado, 17 de mayo de 2008. Hora de denuncia: 4:00. Lugar de denuncia: CALLE LA CARTUJA, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO 5. Importe: 35,00 euros.

Expediente: 1 / 08. Precepto infringido: 93-2N-1A (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: SE8717DD. Denunciado: IONESCU ALEXANDRU. DNI denunciado: X7828491G. Fecha de denuncia: jueves, 03 de enero de 2008. Hora de denuncia: 20:00. Lugar de denuncia: AVENIDA MIGUEL DE CERVANTES, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO 53. Importe: 95,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 600 / 08. Precepto infringido: 93-2C-1A (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: SE3395CX. Denunciado: JAÉN ÚBEDA ANTONIO. DNI denunciado: 52245178. Fecha de denuncia: sábado, 09 de febrero de 2008. Hora de denuncia: 22:20. Lugar de denuncia: CALLE HUERTAS, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO 8. Importe: 95,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 3470 / 08. Precepto infringido: 140-67-01 (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: 0217CPD. Denunciado: JIMÉNEZ ALCÁNTARA CONCEPCIÓN. DNI denunciado: 30487182. Fecha de denuncia: viernes, 30 de mayo de 2008. Hora de denuncia: 12:30. Lugar de denuncia: AVENIDA DEL GENIL, CIRCULANDO EN DIRECCIÓN A AVENIDA DEL GENIL. Importe: 45,00 euros.

Expediente: 3121 / 08. Precepto infringido: 140-67-01 (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: 1212DWN. Denunciado: JIMÉNEZ MORAGÓN MARTÍN. DNI denunciado: 30055641. Fecha de denuncia: sábado, 17 de mayo de 2008. Hora de denuncia: 16:44. Lugar de denuncia: PLAZA DE PUER-

TA CERRADA, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO 11A. Importe: 45,00 euros.

Expediente: 2784 / 08. Precepto infringido: 93-2C-1A (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: SE7432CM. Denunciado: JIMÉNEZ SÁNCHEZ MALO JOSÉ LUIS. DNI denunciado: 28296203. Fecha de denuncia: domingo, 11 de mayo de 2008. Hora de denuncia: 11:37. Lugar de denuncia: BARRERA OÑATE, ESTACIONADO. Importe: 95,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 3074 / 08. Precepto infringido: 95-2E (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: 2662BMK. Denunciado: JUAN SEGURA VILALTA. DNI denunciado: 39177233. Fecha de denuncia: viernes, 16 de mayo de 2008. Hora de denuncia: 8:29. Lugar de denuncia: AVENIDA DEL DOCTOR SÁNCHEZ MALO, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO 87A. Importe: 35,00 euros.

Expediente: 2949 / 08. Precepto infringido: 140-54 (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: 2662BMK. Denunciado: JUAN SEGURA VILALTA. DNI denunciado: 39177233. Fecha de denuncia: lunes, 05 de mayo de 2008. Hora de denuncia: 12:00. Lugar de denuncia: CALLE SAN JUAN BOSCO, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO 40. Importe: 35,00 euros.

Expediente: 2822 / 08. Precepto infringido: 93-2A-1B (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: SE7929DP. Denunciado: LÓPEZ CARABALLO JUAN. DNI denunciado: 75382443. Fecha de denuncia: viernes, 09 de mayo de 2008. Hora de denuncia: 12:45. Lugar de denuncia: PLAZA DE SAN GIL, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO 3. Importe: 95,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 3002 / 08. Precepto infringido: 95-2E (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: 7988CRD. Denunciado: LÓPEZ PÉREZ ANTONIO. DNI denunciado: 27795722. Fecha de denuncia: sábado, 17 de mayo de 2008. Hora de denuncia: 4:31. Lugar de denuncia: CALLE LA CARTUJA, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO 17. Importe: 35,00 euros.

Expediente: 2835 / 08. Precepto infringido: 95-2E (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: 9746FRR. Denunciado: MARÍN GARCÍA EVA MARÍA. DNI denunciado: 52567571. Fecha de denuncia: lunes, 12 de mayo de 2008. Hora de denuncia: 1:15. Lugar de denuncia: CALLE LA CARTUJA, ESTACIONADO. Importe: 35,00 euros.

Expediente: 2646 / 08. Precepto infringido: 93-2D-1A (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: 6089DDS. Denunciado: MÁRQUEZ PÉREZ M.CARMEN. DNI denunciado: 28857926. Fecha de denuncia: miércoles, 07 de mayo de 2008. Hora de denuncia: 14:57. Lugar de denuncia: AVENIDA DEL DOCTOR SÁNCHEZ MALO, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO 55. Importe: 95,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr.

Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 2875 / 08. Precepto infringido: 140-54 (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: 5600CNG. Denunciado: MARTÍN CARMONA FERNANDO. DNI denunciado:75415598. Fecha de denuncia:jueves, 15 de mayo de 2008. Hora de denuncia:1:37. Lugar de denuncia: CALLE LA CARTUJA, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO 4A. Importe: 35,00 euros.

Expediente: 2298 / 08. Precepto infringido: 10-1-1A (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: 4985FKG. Denunciado: MARTÍN CARRASCO CARLOS. DNI denunciado:52567661. Fecha de denuncia:viernes, 25 de abril de 2008. Hora de denuncia:21:45. Lugar de denuncia: AVENIDA DEL DOCTOR FLEMING, A LA ALTURA DEL NUMERO "ROTONDA CENTRO COMERCIAL", CIRCULANDO. Importe: 150,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 2536 / 08. Precepto infringido: 143-1-1A (REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN). Matrícula: SE5914DG. Denunciado: MARTÍN MARTÍN MARÍA DEL CARMEN. DNI denunciado:06943970. Fecha de denuncia:viernes, 25 de abril de 2008. Hora de denuncia:21:35. Lugar de denuncia: RECINTO FERIAL, ESTACIONADO. Importe: 150,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 1017 / 08. Precepto infringido: 140-54 (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: 4906FCF. Denunciado: MEDRANO Y HURTADO, S. L. DNI denunciado:B41411786. Fecha de denuncia:martes, 19 de febrero de 2008. Hora de denuncia:18:00. Lugar de denuncia: CALLE CAMINO DEL FÍSICO, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO 4. Importe: 35,00 euros.

Expediente: 629 / 08. Precepto infringido: 93-2E-1A (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: 6231DMK. Denunciado: MOLINA FLORES MIGUEL. DNI denunciado:35042104. Fecha de denuncia:domingo, 10 de febrero de 2008. Hora de denuncia:20:53. Lugar de denuncia: AVENIDA DEL GENIL, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO "TELEPIZZA". Importe: 95,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 3229 / 08. Precepto infringido: 95-2E (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: 9953BBL. Denunciado: MONTERO QUESADA MANUEL. DNI denuncia-

do:14614467. Fecha de denuncia:sábado, 24 de mayo de 2008. Hora de denuncia:1:10. Lugar de denuncia: RONDA DE LOS MOLINOS, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO 24A. Importe: 35,00 euros.

Expediente: 2751 / 08. Precepto infringido: 140-54 (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: 5686FCC. Denunciado: MOREJÓN GARCÍA FRANCISCO JOSÉ. DNI denunciado:14621821. Fecha de denuncia:lunes, 12 de mayo de 2008. Hora de denuncia:8:50. Lugar de denuncia: AVENIDA MIGUEL DE CERVANTES, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO 29. Importe: 35,00 euros.

Expediente: 3212 / 08. Precepto infringido: 95-2E (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: 0148CTF. Denunciado: ORTIZ GÓMEZ M. DEL CARMEN. DNI denunciado:28330661. Fecha de denuncia:jueves, 22 de mayo de 2008. Hora de denuncia:21:00. Lugar de denuncia: CALLE AGUABAJÓ, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO 7A. Importe: 35,00 euros.

Expediente: 3025 / 08. Precepto infringido: 95-2E (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: 4522CWD. Denunciado: PADILLA ESPINOSA JOSÉ MARÍA. DNI denunciado:52562498. Fecha de denuncia:sábado, 17 de mayo de 2008. Hora de denuncia:4:01. Lugar de denuncia: CALLE TARANCÓN, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO 12. Importe: 35,00 euros.

Expediente: 2644 / 08. Precepto infringido: 94-2-2A. Matrícula: 3750FPS. Denunciado: PAVÓN SANTACRUZ M.VALLE. DNI denunciado:52243318. Fecha de denuncia:miércoles, 07 de mayo de 2008. Hora de denuncia:19:23. Lugar de denuncia: AVENIDA MIGUEL DE CERVANTES, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO 24. Importe: 35,00 euros.

Expediente: 3339 / 08. Precepto infringido: 95-2E (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: B 1075TN. Denunciado: PÉREZ DURAN MANUEL FRANCISCO. DNI denunciado:38508797. Fecha de denuncia:jueves, 29 de mayo de 2008. Hora de denuncia:15:05. Lugar de denuncia: MAYOR, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO 29A. Importe: 35,00 euros.

Expediente: 2987 / 08. Precepto infringido: 93-1L-1A. Matrícula: 4337DXT. Denunciado: PÉREZ LIEBANES MIGUEL. DNI denunciado:75425268. Fecha de denuncia:viernes, 16 de mayo de 2008. Hora de denuncia:12:15. Lugar de denuncia: AVENIDA DEL GENIL, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO "AMBULATORIO". Importe: 95,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 3184 / 08. Precepto infringido: 18-2-2A (REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN). Matrícula: 0930CTY. Denunciado: PÉREZ MARTÍN JOSÉ LUIS. DNI denunciado:14618450. Fecha de denuncia:miércoles, 14 de mayo de 2008. Hora de denuncia:21:00. Lugar de denuncia: CALLE MENDOZA, CIRCULANDO EN DIRECCIÓN A CALLE HOSPITAL. Importe: 150,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 2909 / 08. Precepto infringido: 140-54 (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: 1226BNF. Denun-

ciado: PIGNER ANCIO MARCO ANTONIO. DNI denunciado:14622262. Fecha de denuncia:jueves, 15 de mayo de 2008. Hora de denuncia:1:50. Lugar de denuncia: CALLE LA CARTUJA, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO 17A. Importe: 35,00 euros.

Expediente: 2911 / 08. Precepto infringido: 140-54 (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: 1610CSY. Denunciado: PRADAS PRADAS M. JOSÉ. DNI denunciado:28664054. Fecha de denuncia:jueves, 15 de mayo de 2008. Hora de denuncia:1:40. Lugar de denuncia: CALLE LA CARTUJA, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO 17A. Importe: 35,00 euros.

Expediente: 3132 / 08. Precepto infringido: 95-2E (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: M 2909WK. Denunciado: RABADAN MARÍN MIGUEL ANGEL. DNI denunciado:46934247. Fecha de denuncia:lunes, 12 de mayo de 2008. Hora de denuncia:0:30. Lugar de denuncia: CALLE MEZQUITA, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO 6A. Importe: 35,00 euros.

Expediente: 3398 / 08. Precepto infringido: 18-2-2A (REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN). Matrícula: 9379CGV. Denunciado: RAMOS ROJAS SILVIA DOLORES. DNI denunciado:52245235. Fecha de denuncia:jueves, 29 de mayo de 2008. Hora de denuncia:9:11. Lugar de denuncia: AVENIDA DEL GENIL, A LA ALTURA DEL NUMERO "COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES", CIRCULANDO. Importe: 150,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 3400 / 08. Precepto infringido: 143-1-1A. Matrícula: 9379CGV. Denunciado: RAMOS ROJAS SILVIA DOLORES. DNI denunciado:52245235. Fecha de denuncia:jueves, 29 de mayo de 2008. Hora de denuncia:9:11. Lugar de denuncia: AVENIDA DEL GENIL, A LA ALTURA DEL NUMERO "COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES", CIRCULANDO. Importe: 150,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 3581 / 08. Precepto infringido: 95-2E (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: 8293FBM. Denunciado: REINA LOZANO RAFAEL MIGUEL. DNI denunciado:52242549. Fecha de denuncia:domingo, 04 de mayo de 2008. Hora de denuncia:19:21. Lugar de denuncia: CALLE MERINOS, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO 85A "KAOS MODA". Importe: 35,00 euros.

Expediente: 2913 / 08. Precepto infringido: 140-54 (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: B 0207WH. Denunciado: REYES LÓPEZ BERNABÉ. DNI denunciado:38459795. Fecha de denuncia:jueves, 15 de mayo de 2008. Hora de denuncia:1:35. Lugar de denuncia: CALLE LA CARTUJA, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO 17A. Importe: 35,00 euros.

Expediente: 2994 / 08. Precepto infringido: 95-2E (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: B 0207WH. Denunciado: REYES LÓPEZ BERNABÉ. DNI denunciado:38459795. Fecha de denuncia:sábado, 17 de mayo de 2008. Hora de denuncia:4:22. Lugar de denuncia: CALLE LA CARTUJA, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO 11. Importe: 35,00 euros.

Expediente: 2785 / 08. Precepto infringido: 95-2E (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: CO4938AX. De-

nunciado: REYES REYES MANUEL. DNI denunciado:78854269. Fecha de denuncia:lunes, 12 de mayo de 2008. Hora de denuncia:0:20. Lugar de denuncia: CALLE MEZQUITA, ESTACIONADO. Importe: 35,00 euros.

Expediente: 2762 / 08. Precepto infringido: 95-2E (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: 1479FYH. Denunciado: RIVERO REYES MIGUEL. DNI denunciado:14622448. Fecha de denuncia:lunes, 12 de mayo de 2008. Hora de denuncia:1:30. Lugar de denuncia: CALLE MINARETE, ESTACIONADO. Importe: 35,00 euros.

Expediente: 3008 / 08. Precepto infringido: 95-2E (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: 0321BVB. Denunciado: RODRÍGUEZ CALDERÓN JUAN JOSÉ. DNI denunciado:75415950. Fecha de denuncia:sábado, 17 de mayo de 2008. Hora de denuncia:4:35. Lugar de denuncia: CALLE MEZQUITA, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO 2. Importe: 35,00 euros.

Expediente: 1710 / 08. Precepto infringido: 118-1-2A (REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN). Matrícula: C8206BRR. Denunciado: RODRÍGUEZ DELGADO DAVID. DNI denunciado:14636882. Fecha de denuncia:lunes, 31 de marzo de 2008. Hora de denuncia:19:00. Lugar de denuncia: CALLE HOSPITAL, CIRCULANDO. Importe: 150,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 882 / 08. Precepto infringido: 95-2E (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: SE8185CS. Denunciado: RODRÍGUEZ GARCÍA RAFAEL. DNI denunciado:28444060. Fecha de denuncia:martes, 19 de febrero de 2008. Hora de denuncia:12:55. Lugar de denuncia: AVENIDA DE LOS EMIGRANTES, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO "CL LOZA". Importe: 35,00 euros.

Expediente: 3232 / 08. Precepto infringido: 95-2E (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: 7753BLF. Denunciado: RODRÍGUEZ MORENO NEREA. DNI denunciado:14635851. Fecha de denuncia:martes, 27 de mayo de 2008. Hora de denuncia:0:02. Lugar de denuncia: AVENIDA NUESTRA SEÑORA DEL VALLE, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO 1A. Importe: 35,00 euros.

Expediente: 3474 / 08. Precepto infringido: 95-2E (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: B 6224MP. Denunciado: ROSA GÓMEZ ANTONIO MANUEL. DNI denunciado:28557350. Fecha de denuncia:viernes, 30 de mayo de 2008. Hora de denuncia:23:00. Lugar de denuncia: AVENIDA DEL GENIL, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO "CAJASOL". Importe: 35,00 euros.

Expediente: 3158 / 08. Precepto infringido: 140-54 (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: SE4434CD. Denunciado: RUIZ NÚÑEZ MONTSERRAT. DNI denunciado:52563256. Fecha de denuncia:miércoles, 21 de mayo de 2008. Hora de denuncia:9:00. Lugar de denuncia: CALLE MEZQUITA, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO 2. Importe: 35,00 euros.

Expediente: 2809 / 08. Precepto infringido: 95-2E (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: SE4434CD. Denunciado: RUIZ NÚÑEZ MONTSERRAT. DNI denunciado:52563256. Fecha de denuncia:lunes, 12 de mayo de 2008. Hora de denuncia:0:20. Lugar de denuncia: CALLE MEZQUITA, ESTACIONADO. Importe: 35,00 euros.

Expediente: 2758 / 08. Precepto infringido: 140-54 (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: 2693CXP. Denunciado: SALAZAR SILVA PEDRO. DNI denunciado:43676912. Fecha de denuncia:lunes, 12 de mayo de 2008. Hora de denuncia:

cia:1:30. Lugar de denuncia: CALLE CERRO DE LA CONCEPCIÓN, ESTACIONADO. Importe: 35,00 euros.

Expediente: 3088 / 08. Precepto infringido: 93-2C-1A (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: 9563FGT. Denunciado: SERRANO PRIETO JOSÉ ANTONIO. DNI denunciado:14622152. Fecha de denuncia:jueves, 15 de mayo de 2008. Hora de denuncia:19:08. Lugar de denuncia: CALLE MARCHENA, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO 1A. Importe: 95,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 2463 / 08. Precepto infringido: 93-2C-1A (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: CO9670AT. Denunciado: SIMIONDANIEL. DNI denunciado:X8398195K. Fecha de denuncia:martes, 29 de abril de 2008. Hora de denuncia:13:05. Lugar de denuncia: CALLE GENERAL WEYLER, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO 3. Importe: 95,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 3245 / 08. Precepto infringido: 140-54 (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: B 0493UK. Denunciado: SOSA MORGADO MIGUEL. DNI denunciado:75454831. Fecha de denuncia:viernes, 16 de mayo de 2008. Hora de denuncia:11:24. Lugar de denuncia: AVENIDA MIGUEL DE CERVANTES, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO 10. Importe: 35,00 euros.

Expediente: 3243 / 08. Precepto infringido: 93-2L-1A (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: 3954CWL. Denunciado: TORRES NIETO FRANCISCO. DNI denunciado:14639379. Fecha de denuncia:martes, 20 de mayo de 2008. Hora de denuncia:18:02. Lugar de denuncia: AVENIDA DEL DOCTOR FLEMING, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO "AUTOCASIÓN RAMONCHI". Importe: 95,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 3150 / 08. Precepto infringido: 121-5-1A (REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN). Matrícula: C7575BRP. Denunciado: TORRES NIETO RAFAEL. DNI denunciado:15403973. Fecha de denuncia:viernes, 23 de mayo de 2008. Hora de denuncia:18:50. Lugar de denuncia: CALLE JOSÉ CANALEJAS, CIRCULANDO EN DIRECCIÓN A CRUCE DE PUERTA PALMA. Importe: 90,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura

Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 3151 / 08. Precepto infringido: 118-1-2A (REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN). Matrícula: C7575BRP. Denunciado: TORRES NIETO RAFAEL. DNI denunciado:15403973. Fecha de denuncia:viernes, 23 de mayo de 2008. Hora de denuncia:18:50. Lugar de denuncia: CALLE JOSÉ CANALEJAS, CIRCULANDO EN DIRECCIÓN A CRUCE DE PUERTA PALMA. Importe: 150,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 3503 / 08. Precepto infringido: 140-54 (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: 7426DZN. Denunciado: TRIGUEROS MARTÍN M.JOSÉ. DNI denunciado:52562398. Fecha de denuncia:jueves, 29 de mayo de 2008. Hora de denuncia:17:55. Lugar de denuncia: CALLE CAVA, ESTACIONADO. Importe: 35,00 euros.

Expediente: 2585 / 08. Precepto infringido: 95-2E (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: 7382CTV. Denunciado: ÜBEDA GARCÍA CAYETANO. DNI denunciado:75340081. Fecha de denuncia:sábado, 03 de mayo de 2008. Hora de denuncia:12:55. Lugar de denuncia: CALLE SANTA FLORENTINA, ESTACIONADO. Importe: 35,00 euros.

Expediente: 3258 / 08. Precepto infringido: 140-54 (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: 9804FTD. Denunciado: VICTORIO ENCINA FRANCISCO. DNI denunciado:75415732. Fecha de denuncia:lunes, 26 de mayo de 2008. Hora de denuncia:12:08. Lugar de denuncia: CALLE MAS Y PRAT, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO 14A. Importe: 35,00 euros.

Expediente: 3471 / 08. Precepto infringido: 140-54 (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: 4091CMX. Denunciado: VICTORIO ENCINA MIGUEL. DNI denunciado:52246468. Fecha de denuncia:viernes, 30 de mayo de 2008. Hora de denuncia:9:28. Lugar de denuncia: AVENIDA MIGUEL DE CERVANTES, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO 55. Importe: 35,00 euros.

Expediente: 2355 / 08. Precepto infringido: 18-2-2A (REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN). Matrícula: CO9943 O. Denunciado: YESOS Y ESCAYOLAS BENJUMEA S C. DNI denunciado:G91279620. Fecha de denuncia:jueves, 24 de abril de 2008. Hora de denuncia:17:40. Lugar de denuncia: AVENIDA NUESTRA SEÑORA DEL VALLE, CIRCULANDO. Importe: 150,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 2869 / 08. Precepto infringido: 140-54 (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: 9393CFR. Denunciado: ZAFRA RODRÍGUEZ JUAN MANUEL. DNI denunciado:75417863. Fecha de denuncia:jueves, 15 de mayo de 2008. Hora de denuncia:1:55. Lugar de denuncia: CALLE MINARETE, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO 5. Importe: 35,00 euros.

Écija 18 de julio de 2008.—El Instructor, Manuel Fernando Sánchez Martín.

Intentada la notificación de las sanciones por infracciones de tráfico a las personas que a continuación se relacionan y no habiéndose podido practicar por estar ausentes de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de las mismas, conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las siguientes advertencias: Don Manuel Fernando Sánchez Martín, Instructor de los expedientes municipales por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de mayo (B.O.E.)

RESULTANDO: Que en la fecha, hora y lugar que se indica, y por el hecho que también consta, fue denunciada la persona que se menciona por supuesta infracción al artículo que igualmente se cita.

RESULTANDO: Que notificada la denuncia en tiempo y forma, el denunciado formuló alegaciones en su defensa. El Agente denunciante, en su preceptivo informe expone:

Que se ratifica en la denuncia.

CONSIDERANDO: Que las actuaciones practicadas en este expediente permiten estimar acreditado el hecho denunciado y a tenor de los arts. 67.1 y 69 de la referida Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, imponer la sanción pecuniaria indicada.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la precitada Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, los Alcaldes son competentes para sancionar las infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas, por lo que

PROCEDE:

La imposición a la persona más abajo indicada como responsable de la infracción cometida de la sanción de multa por el.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13-2 del Real Decreto 320/94, de 25 de febrero (B.O.E. 21/03/94) por el que se aprueba el Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial se le notifica, con la expresa indicación de que en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, puede examinar el expediente y alegar, ante este Instructor, lo que estime pertinente así como presentar los documentos que considere oportunos. Puede elegir una de las siguientes opciones: - Transferencia bancaria a CAJASOL (número de cuenta 2098-0142-14-0102000015), indicando obligatoria y exclusivamente el número de boletín.- En cualquier oficina de CAJASOL, presentando un recibo que puede solicitar previamente por alguna de las siguientes vías: por teléfono, al 95 590 05 65; por correo ordinario, a la Jefatura de la Policía Local, sita en Avda. de los Emigrantes, 53, Código Postal 41.400 de Écija (Sevilla); por fax, al 95 590 52 26; por correo electrónico, a la dirección policialocal@Écija.org. (En cualquier caso será imprescindible indicar el número de expediente o boletín).

Expediente: 2581 / 08. Precepto infringido: 95-2E (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: 1714CYX. Denunciado: REGIDOR CASANOVA ISABEL ROCÍO. DNI denunciado: 28527579. Fecha de denuncia: miércoles, 30 de abril de 2008. Hora de denuncia: 11:05. Lugar de denuncia: CALLE CRO-NISTA MARTÍN JIMÉNEZ, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO 7A. Importe: 35,00 euros.

Expediente: 2143 / 08. Precepto infringido: 10-1-1A (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: H 7970 N. Denunciado: ZÚÑIGA ARCE JULIÁN ALBERTO. DNI denunciado: X4605294G. Fecha de denuncia: jueves, 17 de abril de 2008. Hora de denuncia: 1:27. Lugar de denuncia: AVENIDA DEL DOCTOR FLEMING, A LA ALTURA DEL NUMERO "AV. ANDALUCÍA", CIRCULANDO. Importe: 150,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción

por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 2142 / 08. Precepto infringido: 27-1-1D (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: H 7970 N. Denunciado: ZÚÑIGA ARCE JULIÁN ALBERTO. DNI denunciado: X4605294G. Fecha de denuncia: jueves, 17 de abril de 2008. Hora de denuncia: 1:27. Lugar de denuncia: AVENIDA DEL DOCTOR FLEMING, A LA ALTURA DEL NUMERO "AV. ANDALUCÍA", CIRCULANDO. Importe: 600,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como muy grave (art. 65.5 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) lleva aparejada en todo caso, además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Écija a 18 de julio de 2008.—El Instructor, Manuel Fernando Sánchez Martín.

Intentada la notificación de las sanciones por infracciones de tráfico a las personas que a continuación se relacionan y no habiéndose podido practicar por estar ausentes de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de las mismas, conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las siguientes advertencias: Don Manuel Fernando Sánchez Martín, Instructor de los expedientes municipales por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Mayo (B.O.E.)

RESULTANDO: Que en la fecha, hora y lugar que se indica, y por el hecho que también consta, fue denunciada la persona que se menciona por supuesta infracción al artículo que igualmente se cita.

RESULTANDO: Que notificada la denuncia en tiempo y forma, el denunciado formuló alegaciones en su defensa. El Agente denunciante, en su preceptivo informe expone:

Que no se ratifica en la denuncia impuesta.

CONSIDERANDO: Que las actuaciones practicadas en este expediente no permiten estimar acreditado el hecho denunciado.

PROCEDE:

El archivo de las actuaciones.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13-2 del Real Decreto 320/94, de 25 de febrero (B.O.E. 21/03/94) por el que se aprueba el Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial se le notifica, con la expresa indicación de que en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, puede examinar el expediente y alegar, ante este Instructor, lo que estime pertinente así como presentar los documentos que considere oportunos.

Expediente: 1606 / 08. Precepto infringido: 95-2A-06 (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: 5010DBW. Denunciado: CRESPO LÓPEZ FERNANDO JESÚS. DNI denunciado: 30460923. Fecha de denuncia: martes, 25 de marzo de 2008. Hora de denuncia: 20:30. Lugar de denuncia: CALLE CÓRDOBA, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO "FARMACIA". Importe: 95,00 euros.

Expediente: 3191 / 08. Precepto infringido: 140-54 (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: 1442CMC. Denunciado: DELGADO ALHAMA JESÚS MARÍA. DNI denuncia-

do:52565702. Fecha de denuncia:viernes, 09 de mayo de 2008. Hora de denuncia:19:30. Lugar de denuncia: AVENIDA MIGUEL DE CERVANTES, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO 41A. Importe: 35,00 euros.

Écija a 18 de julio de 2008.—El Instructor, Manuel Fernando Sánchez Martín.

Intentada la notificación de las sanciones por infracciones de tráfico a las personas que a continuación se relacionan y no habiéndose podido practicar por estar ausentes de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de las mismas, conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las siguientes advertencias:

Por la Alcaldía-Presidencia, se ha dictado resolución por la que se acuerda la APROBACIÓN de la propuesta de resolución del Instructor en el expediente más abajo referenciado, Propuesta cuyo tenor literal es el siguiente: Don Manuel Fernando Sánchez Martín, Instructor de los expedientes municipales por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Mayo (B.O.E. nº 63 de 14/III/90), examinado el expediente cuya referencia se indica y cuyos datos son los que más abajo se expresan:

RESULTANDO: Que en la fecha, hora y lugar que se indica, y por el hecho que también consta, fue denunciada la persona que se menciona por supuesta infracción al artículo que igualmente se cita.

RESULTANDO: Que notificada la denuncia en tiempo y forma, el denunciado no formuló alegaciones en su defensa.

CONSIDERANDO: Que las actuaciones practicadas en este expediente permiten estimar acreditado el hecho denunciado y a tenor de los arts. 67.1 y 69 de la referida Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, imponer la sanción pecuniaria indicada.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la precitada Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, los Alcaldes son competentes para sancionar las infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas, por lo que

PROCEDE:

La imposición a la persona más abajo indicada como responsable de la infracción cometida de la sanción de multa por el importe señalado.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Alcalde se le notifica conforme a lo establecido en el art. 17-2 del Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto 320/94, de 25 de febrero (B.O.E. 21/03/94), advirtiéndole que esta Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o de aquel en que tenga su domicilio el demandante a su elección, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente edicto. No obstante, con carácter previo y potestativo al recurso contencioso-administrativo arriba indicado podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante el Órgano Sancionador que dictó este acto, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta en el plazo de un mes del Recurso de Reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro Recurso que estime por conveniente.

PAGO DE LA MULTA. Puede elegir una de las siguientes opciones:- Transferencia bancaria a CAJASOL (número de cuenta 2098-0142-14-0102000015), indicando obligatoria y exclusivamente el número de boletín.- En cualquier oficina de CAJASOL, presentando un recibo que puede solicitar previamente por

alguna de las siguientes vías: por teléfono, al 95 590 05 65; por correo ordinario, a la Jefatura de la Policía Local, sita en Avda. de los Emigrantes, 53, Código Postal 41.400 de Écija (Sevilla); por fax, al 95 590 52 26; por correo electrónico, a la dirección policialocal@Écija.org. (En cualquier caso será imprescindible indicar el número de expediente o boletín).

Expediente: 6809 / 07. Precepto infringido: 18-2-2A (REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN). Matrícula: 1353BTZ. Denunciado: ARROYO MARTÍN RAFAEL. DNI denunciado:28865339. Fecha de denuncia:viernes, 19 de octubre de 2007. Hora de denuncia:9:40. Lugar de denuncia: AVENIDA BLAS INFANTE, A LA ALTURA DEL NUMERO 1, CIRCULANDO. Importe: 150,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiriera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 8129 / 07. Precepto infringido: 118-1-2A (REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN). Matrícula: C6260BPR. Denunciado: DÍAZ SANTIAGO GABRIEL. DNI denunciado:17473633. Fecha de denuncia:miércoles, 26 de diciembre de 2007. Hora de denuncia:21:00. Lugar de denuncia: CALLE LA CALZADA, CIRCULANDO EN DIRECCIÓN A MAYOR. Importe: 150,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiriera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 8128 / 07. Precepto infringido: 118-1-2A (REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN). Matrícula: C6260BPR. Denunciado: DÍAZ SANTIAGO GABRIEL. DNI denunciado:17473633. Fecha de denuncia:miércoles, 26 de diciembre de 2007. Hora de denuncia:21:00. Lugar de denuncia: CALLE LA CALZADA, CIRCULANDO EN DIRECCIÓN A MAYOR. Importe: 150,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiriera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 378 / 08. Precepto infringido: 18-2-2A (REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN). Matrícula: SE7004CZ. Denunciado: FLORES MARTÍN INMACULADA C. DNI denunciado:52242322. Fecha de denuncia:lunes, 14 de enero de 2008. Hora de denuncia:10:30. Lugar de denuncia: CALLE MERINOS, A LA ALTURA DEL NUMERO "C.P. PEDRO GARFIAS", CIRCULANDO. Importe: 150,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiriera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 4759 / 07. Precepto infringido: 93-2L-1A (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: 7646FHK. De-

nunciado: GONZÁLEZ CASILLA JUAN DE DIOS. DNI denunciado: 28649074. Fecha de denuncia: lunes, 09 de julio de 2007. Hora de denuncia: 11:24. Lugar de denuncia: PLAZA DE PUERTA CERRADA, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO 22. Importe: 95,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 7006 / 07. Precepto infringido: 18-2-2A (REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN). Matrícula: SE0673DB. Denunciado: JAIME MEDINA M.JOSÉ. DNI denunciado: 52567277. Fecha de denuncia: viernes, 02 de noviembre de 2007. Hora de denuncia: 14:30. Lugar de denuncia: RONDA DEL FERROCARRIL, A LA ALTURA DEL NUMERO "JEFATURA POLICÍA LOCAL", CIRCULANDO. Importe: 150,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 7776 / 07. Precepto infringido: 93-2H-1A (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: SE5047DT. Denunciado: LUQUE CARABALLO ANA MARÍA. DNI denunciado: 52566006. Fecha de denuncia: jueves, 29 de noviembre de 2007. Hora de denuncia: 18:46. Lugar de denuncia: AVENIDA MIGUEL DE CERVANTES, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO 26A. Importe: 95,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 1707 / 08. Precepto infringido: 118-1-2A (REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN). Matrícula: C1769BRV. Denunciado: MARRÓN BELMONTE ANTONIO. DNI denunciado: 15403072. Fecha de denuncia: lunes, 31 de marzo de 2008. Hora de denuncia: 19:00. Lugar de denuncia: CALLE HOSPITAL, CIRCULANDO. Importe: 150,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 1708 / 08. Precepto infringido: 118-1-2A (REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN). Matrícula: C1769BRV. Denunciado: MARRÓN BELMONTE ANTONIO. DNI denunciado: 15403072. Fecha de denuncia: lunes, 31 de marzo de 2008. Hora de denuncia: 19:00. Lugar de denuncia: CALLE HOSPITAL, CIRCULANDO. Importe: 150,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede

llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 1252 / 08. Precepto infringido: 118-1-2A (REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN). Matrícula: C1769BRV. Denunciado: MARRÓN BELMONTE ANTONIO. DNI denunciado: 15403072. Fecha de denuncia: martes, 04 de marzo de 2008. Hora de denuncia: 19:05. Lugar de denuncia: CALLE CÓRDOBA, A LA ALTURA DEL NUMERO 11A, CIRCULANDO. Importe: 150,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 1106 / 08. Precepto infringido: 118-1-2A (REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN). Matrícula: C1769BRV. Denunciado: MARRÓN BELMONTE ANTONIO. DNI denunciado: 15403072. Fecha de denuncia: domingo, 02 de marzo de 2008. Hora de denuncia: 17:30. Lugar de denuncia: AVENIDA DEL GENIL, CIRCULANDO. Importe: 150,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 7181 / 07. Precepto infringido: 10-1-1A (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: 0808BSY. Denunciado: MARRÓN BELMONTE ANTONIO. DNI denunciado: 15403072. Fecha de denuncia: domingo, 11 de noviembre de 2007. Hora de denuncia: 18:00. Lugar de denuncia: AVENIDA DEL GENIL, CIRCULANDO. Importe: 150,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 7189 / 07. Precepto infringido: 118-1-2A (REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN). Matrícula: C0808BSY. Denunciado: MARRÓN BELMONTE ANTONIO. DNI denunciado: 15403072. Fecha de denuncia: domingo, 11 de noviembre de 2007. Hora de denuncia: 18:00. Lugar de denuncia: AVENIDA DEL GENIL, CIRCULANDO. Importe: 150,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 7636 / 07. Precepto infringido: 118-1-2A (REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN). Matrícula: C0808BSY. Denunciado: MARRÓN BELMONTE ANTONIO. DNI denunciado: 15403072. Fecha de denuncia: jueves, 29 de noviembre de 2007. Hora de denuncia: 15:15. Lugar de denuncia: CALLE CARMEN, CIRCULANDO. Importe: 150,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 7365 / 07. Precepto infringido: 93-2L-1A (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: 3606DWR. Denunciado: MARRÓN MARÍN JOSÉ IGNACIO. DNI denunciado: 14615764. Fecha de denuncia: viernes, 16 de noviembre de 2007. Hora de denuncia: 18:40. Lugar de denuncia: AVENIDA MIGUEL DE CERVANTES, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO 25. Importe: 95,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 7465 / 07. Precepto infringido: 93-2C-1A (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: SE4918DJ. Denunciado: MILLÁN BERNAL CARLOS. DNI denunciado: 28045413. Fecha de denuncia: viernes, 16 de noviembre de 2007. Hora de denuncia: 11:25. Lugar de denuncia: AVENIDA DEL CRISTO DE CONFALON, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO 29. Importe: 95,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 832 / 08. Precepto infringido: 118-1-2A (REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN). Matrícula: C5151BPZ. Denunciado: MORALES REYES FRANCISCO JAVIER. DNI denunciado: 15402527. Fecha de denuncia: domingo, 24 de febrero de 2008. Hora de denuncia: 18:30. Lugar de denuncia: AVENIDA BLAS INFANTE, A LA ALTURA DEL NUMERO "ROTONDA BULEVAR", CIRCULANDO. Importe: 150,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 6918 / 07. Precepto infringido: 118-1-2A (REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN). Matrícula: C6918BPG. Denunciado: MORALES REYES FRANCISCO JAVIER. DNI denunciado: 15402527. Fecha de denuncia: jueves, 01 de noviembre de 2007. Hora de denuncia: 15:30. Lugar de denuncia: RONDA

DEL FERROCARRIL, CIRCULANDO. Importe: 150,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 6621 / 07. Precepto infringido: 93-2L-1A (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: 0412CZJ. Denunciado: PÉREZ VEGA JORGE. DNI denunciado: X08975875X. Fecha de denuncia: jueves, 18 de octubre de 2007. Hora de denuncia: 11:55. Lugar de denuncia: PLAZA DE PUERTA CERRADA, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO CL. EL CONDE. Importe: 95,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 8291 / 07. Precepto infringido: 93-2J-1A (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: 4160CDN. Denunciado: REINA RODRÍGUEZ FRANCISCO. DNI denunciado: 52563907. Fecha de denuncia: sábado, 22 de diciembre de 2007. Hora de denuncia: 21:30. Lugar de denuncia: AVENIDA BLAS INFANTE, ESTACIONADO. Importe: 95,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 26 / 08. Precepto infringido: 93-2N-1A (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: 8981BWT. Denunciado: RODRÍGUEZ GARCÍA RAFAEL. DNI denunciado: 28444060. Fecha de denuncia: jueves, 03 de enero de 2008. Hora de denuncia: 20:15. Lugar de denuncia: AVENIDA MIGUEL DE CERVANTES, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO 30A. Importe: 95,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 865 / 08. Precepto infringido: 118-1-2A (REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN). Matrícula: C2263BKL. Denunciado: RUIZ REYES SONIA. DNI denunciado: 15401432. Fecha de denuncia: lunes, 25 de febrero de 2008. Hora de denuncia: 7:55. Lugar de denuncia: CALLE MÁLAGA, CIRCULANDO EN DIRECCIÓN A CALLE NUEVA. Importe: 150,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del

expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 864 / 08. Precepto infringido: 118-1-2A (REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN). Matrícula: C2263BKL. Denunciado: RUIZ REYES SONIA. DNI denunciado:15401432. Fecha de denuncia:lunes, 25 de febrero de 2008. Hora de denuncia:7:55. Lugar de denuncia: CALLE MÁLAGA, CIRCULANDO EN DIRECCIÓN A CALLE NUEVA. Importe: 150,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 6396 / 07. Precepto infringido: 93-2L-1A (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: 0644FJL. Denunciado: SANTOS TORREÑO JESÚS ANTONIO. DNI denunciado:77532250. Fecha de denuncia:martes, 09 de octubre de 2007. Hora de denuncia:12:30. Lugar de denuncia: AVENIDA MIGUEL DE CERVANTES, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO 33. Importe: 95,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 424 / 08. Precepto infringido: 93-2C-1A (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: 8752FXL. Denunciado: STEFANOVA KOVACHEVA IRENA. DNI denunciado:X7381016V. Fecha de denuncia:viernes, 25 de enero de 2008. Hora de denuncia:22:55. Lugar de denuncia: CALLE JUAN DE ANGULO, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NUMERO 3A. Importe: 95,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 8278 / 07. Precepto infringido: 86-1-1C (ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO). Matrícula: 3954CWL. Denunciado: TORRES NIETO FRANCISCO. DNI denunciado:14639379. Fecha de denuncia:miércoles, 26 de diciembre de 2007. Hora de denuncia:18:45. Lugar de denuncia: AVENIDA MIGUEL DE CERVANTES, CIRCULANDO EN DIRECCIÓN A AVENIDA DEL GENIL. Importe: 150,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Écija a 18 de julio de 2008.—El Instructor, Manuel Fernando Sánchez Martín.

11D-9923-P

ESTEPA

Por S.C.A. Nuestra Señora de la Paz, se ha solicitado licencia para la instalación de la actividad de perfeccionamiento de almazara en Avenida Badía Polesine número 24, y adecuación de sistema de balsas de evaporación en parcela catastral numero 15 del polígono 15, de este término municipal.

Lo que se hace público, a fin de que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse por cuantos se consideren afectados cualquier reclamación u observaciones, al amparo de lo dispuesto en el art. 16 del Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental.

Estepa a 30 de mayo de 2008.—El Alcalde Presidente, Juan García Baena.

11W-7770

ESTEPA

Don Juan García Baena, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2008, aprobó por mayoría simple de los asistentes, la adopción del siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente a continuación:

Primero: Aprobar la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial del municipio de Estepa, con el texto que queda transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo: Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, publicando este acuerdo mediante inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijación de edicto en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Tercero: En el caso de que no se presentaran reclamaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente de forma automática, debiendo publicarse el texto íntegro de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Estepa a 3 de junio de 2008.—El Alcalde, Juan García Baena.

7W-7841

GILENA

Provincia: Sevilla.

Corporación: Gilena.

Número de código territorial: 41.046

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2008, aprobado por resolución de la Alcaldía número 369, de fecha 30 de junio de 2008.

Funcionarios de carrera: 2.

Grupo según artículo 76 de la Ley 7/2007: C1. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, categoría Policía Local. Número de vacantes: Una.

Grupo según artículo 76 de la Ley 7/2007: C1. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Administrativa. Número de vacantes: Una.

En Gilena a 30 de junio de 2008.—El Alcalde Presidente, José M. Joya Carvajal.

7W-9189

LA LUISIANA

Concesión de la explotación de la Caseta de la Juventud del Ayuntamiento de La Luisiana.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Luisiana.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Explotación de la Caseta de la Juventud de la Feria de La Luisiana.

b) Lugar de la ejecución: La Luisiana.

c) Plazo de ejecución: Del 13 al 17 de Agosto de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 2.000,00 euros.

5. Fianza: 10.000 euros.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de La Luisiana (Secretaría General).

b) Domicilio: Plaza Pablo Olavide número 3.

c) Localidad y Código Postal: La Luisiana 41.430.

d) Teléfono: 955.907.202.

e) Telefax: 955.907.257.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día de finalización de la presentación de las ofertas.

7. Requisitos del contratista:

Clasificación: No se exige.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el día siguiente de aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Documentación a presentar: la requerida por la Cláusula 8.ª de los Pliegos.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de La Luisiana.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad : Mesa de Contratación.

b) Fecha: El primer jueves hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

c) Hora: 12 horas.

10. Otras informaciones: El Pliego de Clausulas Administrativas Particulares fue aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Luisiana en sesión celebrada el 6 de junio de 2008.

La Luisiana a 9 de junio de 2008.—El Alcalde, Eduardo Tamarit Pradas.

Concesión de la explotación de la Caseta Municipal del Ayuntamiento de La Luisiana.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Luisiana.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Explotación de la barra de la Caseta Municipal de la Feria de La Luisiana.

b) Lugar de la ejecución: La Luisiana.

c) Plazo de ejecución: 4 años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 3.300,00 euros.

5. Fianza: 10.000 euros.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de La Luisiana (Secretaría General)

b) Domicilio: Plaza Pablo Olavide número 3.

c) Localidad y Código Postal: La Luisiana 41.430.

d) Teléfono: 955.907.202.

e) Telefax: 955.907.257.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día de finalización de la presentación de las ofertas.

7. Requisitos del contratista:

Clasificación: No se exige.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el día siguiente de aparición de este anuncio en el BOP.

b) Documentación a presentar: la requerida por la Cláusula 8ª de los Pliegos.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de La Luisiana.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad : Mesa de Contratación.

b) Fecha: El primer jueves hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

c) Hora: 12 horas.

Otras informaciones: El Pliego de Clausulas Administrativas Particulares fue aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Luisiana en sesión celebrada el 6 de junio de 2008.

La Luisiana a 9 de junio de 2008.—El Alcalde, Eduardo Tamarit Pradas.

6W-8283-P

MARCHENA

El Pleno de esta Corporación por acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del día 24 de abril de 2008, ha acordado lo siguiente:

Sexto. Aprobación definitiva, si procede, del Estudio de Detalle de la finca sita en calle Hostelería número 1, promovido por Hijos de García Cobano, S.L.

La Corporación por unanimidad de los señores asistentes aprueba definitivamente el referido Estudio de Detalle, con las demás propuestas de acuerdo de la Comisión referida, y con los siguiente acuerdos:

1.º Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la finca sita en calle Hostelería número 1, promovido por Hijos de García Cobano, S.L.

2.º Depositar en el Registro administrativo del Ayuntamiento de documentos urbanísticos que afectan a planeamiento, el Estudio de Detalle aprobado.

3.º Notificar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle.

4.º Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se encuentra inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 56.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día si-

guiente a la recepción de esta notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Marchena de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Marchena a 15 de mayo de 2008.—El Alcalde, Juan M.^a Rodríguez Aguilera.

8W-7142

PILAS

Don José L. Ortega Irizo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del siguiente acuerdo adoptado por Resolución de la Alcaldía, de fecha 3 de enero de 2008:

«Visto el expediente que se sigue a don Antonio Escamilla Prieto, con DNI número 75.372.626 y doña Antonia Perejón Rodríguez y domicilio a efectos de notificaciones en Urbanización Los Pintores, calle Domingo Martínez, 32, de Umbrete (Sevilla), como propietario registral de la finca sita en Polígono 23, parcela 61 de Pilas (Sevilla), por ejecutar obras sin la preceptiva licencia municipal.

Visto el informe de la Policía Local, de fecha 30 de diciembre de 2007, según el cual se trasladan a la finca objeto de este expediente e identifican a don Pablo Hierro Romero, con DNI número 28.720.027-L, el cual manifiesta que la parcela pertenece a la empresa FORPAVEN, S.L., con domicilio en calle Lirio, 16, de Aznalcázar, formada por 17 socios.

Visto el informe de la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 2 de enero de 2008, según el cual, la finca está dividida en dos partes, una de ellas está dividida a su vez por un camino de aproximadamente 6 metros de ancho con puerta de acceso de malla metálica. Estas dos partes se dividen, a su vez, en parcelas delimitadas cada una de ellas por malla metálica.

La valoración de las obras realizadas es la siguiente:

1. Excavación de terreno para ejecución de camino, 64,00 euros/m³.
2. Cerramiento postes y malla metálicos, 10,66 euros/m².

Visto el artículo 1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana del Reglamento de Disciplina Urbanística, en relación con el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los actos realizados están sujetos a la previa solicitud de licencia urbanística, no pudiendo realizarse los mismos hasta tanto no sea concedida ésta por el órgano competente para ello.

Visto el artículo 9.3 de las Normas Subsidiarias Municipales según el cual, se considerará que una parcelación tiene carácter urbanístico cuando presente accesos viarios comunes exclusivos que no aparezcan señalados en las representaciones cartográficas oficiales.

Visto que en virtud del artículo 181 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el órgano municipal competente se dispondrá la inmediata suspensión de los actos de parcelación urbanística sin la preceptiva licencia.

Visto el artículo 1 apartado 1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, es competente el Alcalde para ordenar la suspensión de las obras.

Visto que conforme al artículo 182 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, según el cual el restablecimiento del orden jurídico perturbado tendrá lugar mediante tendrá lugar mediante la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dado que las obras no son compatibles con la ordenación vigente.

Visto el artículo 183 del mismo cuerpo legal en el caso de parcelaciones urbanísticas en terrenos que tengan el régimen de suelo no urbanizable, el restablecimiento del orden jurídico perturbado se llevará a cabo mediante la reagrupación de las parcelas a través de una reparcelación forzosa de las que han sido objeto de dichos actos de previa parcelación.

En base a lo cual he resuelto:

Primero.—Incoar expediente para la restauración de la legalidad urbanística, en relación con las obras emplazadas en la parcela 61 del polígono 23 de este municipio.

Segundo.—Ordenar la suspensión inmediata de las obras indicadas y los usos a que dieran lugar, con requerimiento expreso al dueño de las mismas y demás responsables, para que procedan a la inmediata suspensión. Apercibirles que el incumplimiento dará lugar, mientras persista, a la imposición de multas coercitivas por periodos mínimos de diez días, y cuantía en cada ocasión del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso, como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

Tercero.—Ordenar el precinto de las obras, una vez practicada la notificación de la suspensión acordada al propietario registral.

Cuarto.—Requerir a los interesados para que un plazo de diez días contados desde la notificación de la suspensión, procedan al restablecimiento del orden jurídico perturbado.

Quinto.—El incumplimiento de la orden de reposición dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del 10 % del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo 600 euros.

Sexto.—Apercibir al propietario y demás interesados que, una vez transcurrido el plazo para el cumplimiento voluntario de dichas ordenes, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éstos.

Séptimo.—Ordenar la suspensión de suministros de agua, electricidad y telecomunicaciones de las actividades y obras cuya paralización se ha ordenado.

Octavo.—Notificar a los interesados la orden de suspensión, a las empresas suministradoras de servicios públicos, con objeto de que interrumpan la prestación de dichos servicios, así como a los organismos competentes al objeto de que suspendan las posibles autorizaciones administrativas.

Noveno.—Incoar expediente de infracción urbanística que quedará paralizado hasta que concluya el plazo de reposición del orden jurídico perturbado.

Décimo.—Notificar al Registro de la Propiedad la incoación del procedimiento de reposición de la legalidad, para su publicidad y práctica de los asientos.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pilas a 18 de febrero de 2008.—El Alcalde, José L. Ortega Irizo.

11W-2708

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

En relación con la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 13 de las Normas Subsidiarias de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), el cual ha sido presentado por don Pedro Beca Borrego, como Administrador Único de la Junta de Compensación de la UA número 13 de San Juan de Aznalfarache y ante la imposibilidad de practicar notificación personal, por resultar desconocido su domicilio, a don Rafael Villarán Rodríguez y doña Rosario Rodríguez Cáceres, o sus herederos en caso de estar fallecidos, como titulares registrales en proindiviso, junto con «Construcciones Albora, S.A.», de la finca número 13, tomo 192, libro 1, folio 71, alta 3 del Registro de la Propiedad número 8 de Sevilla, finca incluida dentro del ámbito del Plan Especial de la Unidad de Actuación número 13 de las Normas Subsidiarias de San Juan de Aznalfarache, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de que tengan conocimiento del acuerdo que se transcribe, conforme a lo determinado en el artículo 101 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y los artículos 108 y 111 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, siendo la resolución por la que se aprueba definitivamente dicho Proyecto, la que se transcribe a continuación:

«Decreto de Alcaldía número 758/2008.

Visto el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 13 de las Normas Subsidiarias de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), redactado por el Arquitecto don José Luis Rexach Benavides y presentado en el Registro de este Ayuntamiento, con fecha de 7 de abril de 2008, por don Pedro Beca Borrego, como Administrador Único de la Junta de Compensación de la UA número 13 de San Juan de Aznalfarache, a efectos de su aprobación definitiva.

Considerando que, tras ser emitidos los informes jurídico y técnico correspondientes, se aprobó inicialmente el Proyecto referido mediante Decreto de Alcaldía número 326/2008, con fecha de 14 de abril del presente año.

Considerando que el referido Proyecto ha sido sometido a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, publicado el día 16 de mayo de 2008, así como en el Correo de Andalucía, de 24 de abril del presente año y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de que los interesados pudieran realizar las alegaciones que estimaran convenientes, procediéndose a la notificación individual a don Juan Ramón Troncoso Pardo, como Alcalde- Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache(pues este Ayuntamiento es propietario de una finca en dicha UA), a don Juan Antonio Reina Sánchez, en representación de «Construcciones Albora, S.A.», a don Pedro Beca Borrego, como Administrador Único de la Junta de Compensación de la UA 13 de San Juan de Aznalfarache y finalmente a don Rafael Villarán Rodríguez y a doña Rosario Rodríguez Cáceres, como titulares registrales en pro indiviso, junto con «Construcciones Albora» de la finca número 13, mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (23-05-2008), por ser desconocido su domicilio y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sin que se haya realizado alegación alguna, en el referido plazo.

Visto el informe jurídico emitido por Técnica de Secretaría con el conforme del Secretario General de esta Corporación que obra en el expediente.

Vista la normativa aplicable para la aprobación del presente Proyecto de Reparcelación entre la que se integran los artículos 100, 101, 102, 103, 104, 129.1.3 y 4, 134, 135, 136, 137 y Disposición Transitoria 9.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y, en virtud de esta última Disposición, los artículos concordantes del

Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, así como el Título I, Capítulo II, y artículos concordantes del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística y por la potestad que me confiere el artículo 21.1. j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a decretar:

Primero: Aprobar definitivamente, en la forma en que aparece redactado, el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 13 de las Normas Subsidiarias de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), redactado por el Arquitecto don José Luis Rexach Benavides, colegiado con el número 4845 y presentado en el Registro de este Ayuntamiento, con fecha de 7 de abril de 2008, por don Pedro Beca Borrego, como Administrador Único de la Junta de Compensación de la UA número 13 de San Juan de Aznalfarache.

Segundo: La empresa «Construcciones Albora, S.A.», en relación con la parcela respecto a la que se sigue la reparcelación forzosa y económica, en virtud de los artículos 129.3.4, 103.1.b) de la LOUA y de la Base XX de las Bases de la Junta de Compensación y de la que son titulares registrales, don Rafael Villarán Rodríguez y a doña Rosario Rodríguez Cáceres, deberá consignar la cantidad de 153.833,25 euros (según los criterios de valoración fijados en la Base IX de las Bases de la Junta de Compensación), mediante aval bancario constituido en la Tesorería de este Ayuntamiento, teniendo los herederos de dichos titulares registrales un plazo de seis años para ejercitar las acciones reales pertinentes, en orden a reclamar la cantidad consignada, transcurrido el cual y al prescribir dichas acciones, en virtud de los artículos 1930 y 1962 del CC, este Ayuntamiento procederá a realizar, respecto a dicha cantidad, la actuaciones que legalmente procedan.

Tercero: Que se proceda al otorgamiento de escritura pública o certificación administrativa acreditativa de la aprobación definitiva del presente proyecto, para su inscripción en el Registro de la Propiedad, en los términos del artículo 6 del RHU.

Cuarto: Aceptar los terrenos de cesión obligatoria para su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo o su afección a los usos previstos en el Planeamiento, que se ceden al Ayuntamiento, en Pleno dominio, gratuitamente, y libre de cargas y gravámenes, en virtud de lo establecido en los artículos 102.2, 136.2 y 137 de la LOUA.

Quinto: Publicar la presente resolución de aprobación definitiva mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y notificar los presentes acuerdos a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de actuación, así como a los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 101 de la LOUA y 111 del RGU.

Sexto: Dar traslado de los presentes acuerdos a los departamentos municipales afectados.

Lo decreto y firmo en San Juan de Aznalfarache, a 19 de junio de 2008.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramón Troncoso Pardo. Ante mí, El Secretario Gral, Rafael Sánchez Ballesteros».

Así mismo, se les pone en conocimiento de que contra el presente acuerdo de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo ante el Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos

meses, contado desde el día siguiente al de la presente publicación, y de conformidad con lo establecido en los arts. 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En San Juan de Aznalfarache a 20 de junio de 2008.—El Alcalde, Juan Ramón Troncoso Pardo.

35W-8668

EL SAUCEJO

Por la presente, se somete a exposición pública por el plazo legalmente establecido la solicitud presentada por HYPA, S.L., para la construcción e instalación de naves para explotación equina en el paraje denominado «Casco», polígono 11, parcela 21, de este término municipal, formalizada con la correspondiente entrega del proyecto de ejecución.

El Saucejo a 23 de junio de 2008.—El Alcalde, Bernabé Oliva Sánchez.

8W-4943-P

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Don Antonio M. Suárez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, el 14 de mayo de 2008, se acordó aprobar inicialmente el establecimiento del precio público para el Campamento de Verano siguiente:

- Campamento 7 días - 6 noches. Censados. 271,00 euros
- Campamento 7 días - 6 noches. No Censados. 319,00 euros

Lo que se hace público, para general conocimiento, por un periodo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Valencina de la Concepción a 27 de mayo de 2008.—El Alcalde, Antonio M. Suárez Sánchez.

8W-7729

VILLAVERDE DEL RÍO

Doña Evangelina Maestra Cabrera, Alcaldesa del Ayuntamiento de esta villa, por medio del presente

Expone: Que esta Alcaldía en el día de la fecha ha dictado la resolución número 360/2008, por la que se designa para sustituirme durante el periodo comprendido desde el 28 de junio al 7 de julio de 2008, ambos inclusive, por motivo de vacaciones, al Primer Teniente de Alcalde don José Vicente Martínez Mirete, a quien le corresponde su designación como tal.

Lo que se hace público a los efectos de cumplimiento de lo establecido en el art. 44.2 del R.D. 2568/86.

Villaverde del Río a 24 de junio de 2008.—La Alcaldesa, Evangelina Maestra Cabrera.

11D-8871

EL VISO DEL ALCOR

Don Manuel García Benítez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el pasado día 23 de mayo de 2008, se acordó admitir a trámite la solicitud presentada por doña Verónica Sánchez Bonilla, acompañada de Proyecto de Actuación visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla en 4.3.08 con el número 00605/08 T02, para la implantación de Tanatorio/Cre-

matorio, en Suelo no urbanizable en prolongación de avenida de Blas Infantes, Cordel del Monte. Polígono 2 de rústica, parcela 5, con acceso desde la carretera A-398 de Carmona a Alcalá de Guadaira, a través del camino o cordel del Monte, por concurrir en la actividad los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el citado proyecto de actuación, a información publica por plazo de veinte días hábiles, contados desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante este Ayuntamiento donde podrán presentarse las alegaciones que se estimen oportunas o por cualquier medio establecido en el artículo 38 de la Ley de Procedimiento administrativo común.

El Viso del Alcor a 28 de mayo de 2008.—El Alcalde-Presidente, Manuel García Benítez.

8W-7659-P

EL VISO DEL ALCOR

Don Manuel García Benítez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que esta Alcaldía-Presidentencia ha dictado Resolución, por la que se delega en la Concejala de esta Corporación doña Marina Martín Martín, la facultad necesaria para que autorice el matrimonio civil que celebrarán don Ricardo Vecino Blanco y doña Ángeles Jiménez Martín el día 7 de junio de agosto de 2008.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre.

En El Viso del Alcor a 6 de junio de 2008.—El Alcalde-Presidente, Manuel García Benítez.

6W-8267

EL VISO DEL ALCOR

Don Manuel García Benítez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Considerando que la Junta de Gobierno Local queda configurada por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como órgano necesario en aquellos municipios que cuenten con una población superior a 5.000 habitantes, en cuyo caso establece la propia ley que estará integrada por el Alcalde y por un número de concejales no superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación, nombrados y separados libremente por el señor Alcalde-Presidente.

Considerando que a la Junta de Gobierno Local se le asigna como atribución propia e indelegable la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, y se prevé el ejercicio efectivo de aquellas que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue.

Considerando que tras la formalización de la constitución del Ayuntamiento Pleno resultante de las elecciones locales celebradas el día 27 de Mayo esta Alcaldía-Presidentencia dictó Resolución de fecha 28 de Junio de 2007, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 183, de 08/08/2007, por el que se delegaron determinadas funciones de esta Alcaldía.

Considerando que en el punto primero, apartado séptimo del citado Decreto se delegan en la Junta de Gobierno Local la «Aprobación de expedientes de devolución de ingresos indebidos».

Examinada la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio en la que se pone de manifiesto la necesidad de acelerar los procedimientos de devolución ingresos indebidos, evitando así la acumulación de numerosos expedientes de escasa cuantía que no pueden ser tramitados con la debida celeridad por haber sido residenciada su resolución en la Junta de Gobierno de Local.

En virtud de las atribuciones que legalmente me están conferidas por el artículo 23.2 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 43.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía-Presidencia ha dictado Resolución de fecha 20 de mayo de 2008, por la que se dispone lo siguiente:

Primero: Modificar el apartado séptimo del punto primero del Decreto de 28 de junio de 2007, por el que se delegan en la Junta de Gobierno Local determinadas competencias de esta Alcaldía-Presidencia, debiendo quedar con la siguiente redacción: «Séptimo: Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos cuando el importe de la devolución sea superior a tres mil euros».

Segundo: El presente Decreto producirá efectos desde el día siguiente a su firma, sin perjuicio de la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero: Del presente decreto deberá darse cuenta al Pleno, en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a la fecha de este Decreto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto número 2568/1986, de 28 de noviembre.

En El Viso del Alcor a 10 de junio de 2008.—El Alcalde-Presidente, Manuel García Benítez.

6W-8400

EL VISO DEL ALCOR

Don Manuel García Benítez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2007, reconoció la dedicación parcial a un Concejal sin responsabilidad de gobierno y con derecho a unas retribuciones totales anuales de 11.169,49 euros, las cuales se actualizarán de conformidad con lo establecido de las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios públicos.

Que esta Alcaldía-Presidencia ha dictado resolución de fecha 30 de abril de 2008, por la que se determina que el Concejal de esta Corporación sin responsabilidad de gobierno perteneciente al Grupo Municipal Andalucista don Carlos Javier García Rodríguez, desempeñará su cargo con dedicación parcial, por lo cual recibirá unas retribuciones brutas anuales de 11.169,49 euros.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En El Viso del Alcor a 12 de junio de 2008.—El Alcalde-Presidente, Manuel García Benítez.

11W-8442

CHIPIONA (Cádiz)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del acuerdo que sigue, ya que habiéndose intentando la notificación a los señores que a continuación se relacionan, ésta no se ha podido practicar por los motivos que se exponen:

- Don Manuel Aurelio Cordero.
- Don José Amuedo Gegines.
- Don Francisco Aguilar Sánchez.
- Don José Alfaro Castillo.

- Doña Remedios Barragán Cabeza.
- Don Francisco Balbuena Tallada.
- Don Manuel Becerra Rodríguez.
- Don José Banda Garrón.
- Don Francisco Benítez Moreno.
- Don Antonio Becerra García.
- Don José Manuel Bermuda Vicente.
- Don Manuel Borrego Pajuelo.
- Doña Ana María Borrego Diane.
- Doña María del Mar Bosque Verde.
- Don José Carreño Ordóñez.
- Don Lorenzo Cid Ayala.
- Don Miguel Caballero Rincón.
- Don José Castillo Cerrada.
- Don Antonio Cordones Sánchez.
- Don Manuel Cruz Velázquez.
- Don Alejandro Díaz González.
- Don Ángel Díaz Guillamón.
- Don José Domínguez de las Casas.
- Don Antonio Domínguez López.
- Don Manuel Domínguez Delgado.
- Don Rafael Doblado Bernal.
- Don Rafael de la Isla Delgado.
- Don Emilio Díaz Gómez.
- Don Francisco Dorado Serrano.
- Doña Ángeles Delgado Muñoz.
- Doña Francisca Díaz Ortega.
- Doña Ana María Díaz Molina.
- Don Diego Dorantes Gómez.
- Don Alejandro Díaz González.
- Don Francisco Delgado García.
- Don José Ruiz de Castro Ruiz.
- Don José Fernández Valderrama.
- Don Gregorio Fresco González.
- Don Joaquín Fernández Elena.
- Herederos García Macías
- Doña Isabel García Romero
- Doña Isabel García García.
- Don Manuel Gómez Moya
- Don Fernando García Pérez
- Doña Silvia Gómez Domínguez
- Doña Ángela García Ramírez
- Doña Isabel González Arriaza
- Doña Josefa Godoy Díaz
- Don Manuel J. González Marín
- Doña Isabel García García
- Don Juan Antonio Gómez Magriz
- Doña Isabel García Romero
- Don Manuel Garrido Martos
- Doña Carina García Ferrerira
- Don Alonso Gómez Guerra
- Don Ángel García Fernández
- Don Manuel Gallardo Navarro
- Doña Carmen Hidalgo Martínez
- Don Eduardo Jiménez García
- Don Fernando Jiménez Pérez
- Doña Magdalena Japón Reyes
- Don Francisco Lavilla Figueroa
- Doña Encarnación López Gutiérrez
- Don José López Benítez
- Don Joaquín López Escalante
- Don Ricardo Muñoz Baleiro
- Don Francisco Molina Romano
- Doña Alicia Muñoz García
- Doña María del Carmen Morales López
- Don Manuel Muñoz Villalón
- Doña M.ª Ángeles Morales Sousa
- Don Fernando Márquez Pérez
- Don José Muela Marchena
- Don Elio Martín Gallardo
- Don Isaac Márquez Gutiérrez
- Don Juan Moreno Fernández

— Don Juan Moreno Borreguero
— Don José Pablo Martín Fernández
— Don Antonio Montaña Núñez
— Don Fernando Naranjo García
— Don José María Olivera Reina
— Don Rafael Pavón Duarte
— Don Fernando Padilla Artacho
— Don Antonio Pérez García
— Doña Ana María Pérez Villanueva
— Don Francisco Pérez Morejón
— Don Manuel Porrero Núñez
— Doña María del Carmen Prados Torrent
— Doña Encarnación Reguera Bejines
— Doña Josefa Ruiz Pérez
— Don Diego Rodríguez Navas
— Doña Rosario Ramírez Naranjo
— Don Fernando Rodríguez Toro
— Don Antonio Román Marchena
— Don José Rueda Bernal
— Don Diego Rincón Pérez
— Don José Ruiz Valladares
— Don Diego Rodríguez Rivas
— Don Miguel Rodríguez González
— Doña Josefa Romero González
— Don Manuel Rodríguez Suárez
— Don Juan Serrano González
— Herederos Santos Zambrano
— Don Dámaso Sanz Castaño
— Doña Ana Sánchez Guisado
— Don Rafael Serna Salvador
— Doña Virginia Soriano Teja
— Doña Catalina Soria Romero
— Don Miguel Tejero García
— Don Juan Torres Franco
— Doña María del Carmen Vázquez
— Don Emilio Vázquez Mahugo

A los señores relacionados se ha intentado practicar notificación en su último domicilio conocido sin que se haya podido materializar.

Texto del acuerdo que se notifica:

Conforme el art. 131.1 c) de la Ley 7/2002, de 17 diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) el Pleno del Ayuntamiento de Chipiona acordó la aprobación previa del sistema con apertura de información pública mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 39 de 1 de marzo de 2006. Se procede mediante la presente notificación a la citación personal de los propietarios afectados que no hayan suscrito la iniciativa para que comparezcan en el plazo de veinte días a los efectos de adherirse a la misma.

Teniendo presente que un grupo de propietarios han presentado intención de formular iniciativa para proceder a la aprobación, inicio de establecimiento de sistema y aprobación inicial de los estatutos conforme al art. 131.2 a) de la LOUA, se requiere a aquellos propietarios que supongan más del 50% de la superficie del sector que en el plazo de treinta días, presenten la documentación requerida en el art. 130.2 de la LOUA, siendo esta la siguiente:

A. Los estatutos y las bases de actuación del sistema, que contendrán, además de las determinaciones que se establezcan reglamentariamente, las siguientes:

a) La previsión de incorporación de los propietarios, hayan suscrito o no la iniciativa, mediante la aportación de sus fincas originarias y con opción entre el abono en metálico de la parte de los costes de urbanización que les sean imputables y la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes.

b) La previsión de que los propietarios que no deseen incorporarse a la gestión del sistema puedan solicitar la expropiación de sus terrenos.

c) La previsión de que los propietarios que no opten por alguna de las alternativas anteriores quedarán sujetos a reparcelación forzosa.

d) Oferta de adquisición a los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación.

e) Oferta de compensación de los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables, que se aplicará igualmente a los propietarios que puedan quedar sujetos a reparcelación forzosa.

f) Forma en la que ha de computarse la participación y representación de los miembros integrantes, propietarios o no, en la Junta de Compensación.

g) Garantías económicas para el desarrollo de los trabajos, que no podrán ser inferior en cuantía al 7 % de los costes de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar.

B. Los compromisos específicos sobre plazos de ejecución totales y parciales para el cumplimiento de las diferentes actividades. Estos plazos no serán superiores a los previstos por el planeamiento o fijados por el municipio.

C. La que acredite los compromisos de colaboración que, en su caso, hayan asumido los propietarios de suelo afectados por la actuación.

D. Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica de la iniciativa, así como la del agente urbanizador, en su caso.

Chipiona a 2 de junio de 2008.—La Concejala Delegada de Obras y Urbanismo, Margarita Lorenzo Gallego.

6W-8393

ARANDA DE DUERO (Burgos)

NOTIFICACIÓN A INTERESADOS NO LOCALIZADOS Y DESCONOCIDOS DE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO

En relación con el procedimiento de declaración de ruina de inmueble sito en calle Santa Lucía número 7, de Aranda de Duero (Burgos), que se está tramitando en expediente 1828/2007, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5, 59.6 y del artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, teniendo en cuenta que el acto que ha continuación se publica afecta a una pluralidad indeterminada de personas, y que algunos interesados son desconocidos o pudiera resultar infructuosa la notificación que se realice en los domicilios conocidos, se procede mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, Sevilla y Cádiz, y la exposición del mismo en los Ayuntamientos de Aranda de Duero, Sevilla y Cádiz, a notificarles el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 5 de junio de 2008, en el que se acordó dar por iniciado el procedimiento de declaración de ruina del mencionado inmueble a instancia de parte, suspender el plazo para la resolución del expediente de orden de ejecución (318/2005), hasta que se notifique la resolución del presente expediente.

No obstante se indica a los propietarios del citado inmueble que tienen el deber de mantenerlo en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad según su destino, realizando los trabajos precisos para conservar o reponer dichas condiciones. Con lo cual sería conveniente que por los mismos se procediese a realizar la actuaciones necesarias, sobre todo, para mantener el edificio en condiciones de seguridad entendida, según el RUCyL como: conjunto de características constructivas que aseguran la estabilidad y la consolidación estructural de los inmuebles y la seguridad de sus usuarios y de la población.

En el mismo acuerdo se les otorga un trámite de audiencia de 15 días para que puedan alegar y presentar los documentos justificativos y medios de prueba que estimen pertinentes, de conformidad con el art. 326.1 del Reglamento de Urbanismo de

Castilla y León, estando a su disposición los informes de los servicios técnicos y jurídicos municipales así como el resto del expediente, en la Oficina Municipal de Urbanismo y Vivienda del Aranda de Duero, sita en Plaza Mayor número 3, en horario de 9.00 a 14.00, de lunes a viernes.

Anexo

- Herederos de don Martín Pascual Castilla.
- Herederos de don Bonifacio Pascual Castilla.
- Don Luciano A. Romera Pascual.
- Don Josefa Romera Pascual.
- Don José Eugenio Romera Pascual.
- Don Vicente San Juan Romera.
- Doña Emilia- Eugenia Pascual Delgado.
- Doña Elvira Gutiérrez Pascual.
- Don Javier Gutiérrez Pascual.
- Don José Antonio Gutiérrez Pascual..
- Don José Rodríguez Criado.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Aranda de Duero a 5 de junio de 2008.—El Alcalde, Luis Briones Martínez.

11D-8870

ANUNCIOS PARTICULARES

JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-37 «CARRETERA DOS HERMANAS»

Expediente: Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-37 «Carretera Dos Hermanas», del PGOU de Alcalá de Guadaira (Sevilla).

Notificante: Junta de Compensación.

Inscrita: En el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras n.º EUC-323.

Situación: De la Unidad de Ejecución UE-37 «Carretera Dos Hermanas» PGOU de Alcalá de Guadaira (Sevilla).

Asunto: Notificación de tramitación conforme al artículo 101.1.c.1. de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y notificación a propietario con domicilio desconocido.

Que con fecha 6 de enero de 2008 se celebró Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-37 «Carretera Dos Hermanas» del PGOU de Alcalá de Guadaira (Sevilla), en la que en el punto tercero del Orden del Día se acordó el inicio del plazo de información pública del Proyecto de Reparcelación, determinado por el artículo 101.1.c.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para la aprobación del Proyecto de Reparcelación.

Que se ha tenido conocimiento que con fecha 6 de junio de 2008 se acordó, por resolución del Delegado Provincial del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, la inscripción de la Junta de Compensación del mencionado Sector, en el R.E.U.C., recibiendo el número de referencia EUC-323.

A tal fin, el Proyecto de Reparcelación de la referida Unidad, promovido por la Junta de Compensación, se encuentra a disposición de quien desee consultarlo en las oficinas de los redactores del Proyecto, sitas en Málaga, avenida de la Aurora, 55, entreplanta. C.P. 29006.

Lo que se le notifica como interesado o posible afectado, significándosele que de conformidad con lo dispuesto en el art. 101.1.c.1. de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del inicio del plazo de información pública del Proyecto de Reparcelación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla o de la presente notificación, en su caso, podrá formular las alegaciones al referido Proyecto que a su derecho convengan, las cuales se presentarán por escrito en la dirección anteriormente reseñada, dentro del citado plazo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica asimismo por medio del presente anuncio a don José Perea Rodríguez, propietario con domicilio desconocido, el inicio del plazo de información pública del Proyecto de Reparcelación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 101.1.c.1. de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente a esta publicación.

El Secretario de la Junta de Compensación, Fernando García Jiménez.

7W-9183-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

INSERCIÓN DE ANUNCIOS:

Inserción anuncio, línea ordinaria	1,92
Inserción anuncio, línea urgente	3,00

VENTA DE CD's:

Importe mínimo de inserción	17,00
Venta de CD's publicaciones anuales	5,50

Todos los anuncios que se inserten en este «Boletín Oficial» serán de **pago previo**

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, sito en la carretera Isla Menor s/n. (Bellavista) 41014 Sevilla.
Teléfonos: 954 554 135 - 954 554 134 - 954 554 139. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@ dipusevilla.es